
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional, los días 3 al 12 de octubre de 1997, a fin de que efectúe sendas visitas de Estado a la República Francesa y a la República Federal de Alemania	4
---	---

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de Francia	4
--	---

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federal de Alemania	4
--	---

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jal.	5
---	---

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jal.	8
---	---

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	11
---	----

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Tepatlán, Jal.	14
--	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Casa de Cambio Colón, S.A. de C.V.	17
---	----

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Organización de Operación Factoring, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito, para operar como empresa de factoraje financiero	19
---	----

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Factormex, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como empresa de factoraje financiero	20
--	----

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero	25
--	----

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Acuerdo de Coordinación para el aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en los municipios costeros del Estado de Chiapas	26
Aviso de demarcación de zona federal del río Suchiate, ubicado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Chis	31

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-028-NUCL-1996, Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas	32
---	----

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Decreto por el que se retira del servicio de la Secretaría de Salud un inmueble ubicado en la calle Héroes número 38, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, y se desincorpora a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.....	37
Decreto por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dos inmuebles ubicados en el Municipio de Altamira, Tamps., para aportarlos al patrimonio del Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios	38
Decreto por el que se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública un inmueble ubicado en la carretera Valladolid-Puerto Juárez, colonia Militar, Municipio de Valladolid, Yuc., a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	40
Decreto por el que se retira del servicio de la Secretaría de Salud un inmueble ubicado en la calle de Doctor García Diego número 93, esquina con Doctor José María Vértiz, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	41
Decreto por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un fracción de terreno, ubicada en la calle Francisco I. Madero sin número, Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social	42

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Pablo Segura Calderón	43
Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Víctor Flores Colón	43
Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificadora del Registro de los Planes y Programas a la ciudadana Martha Porcayo Santos	44
Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Silvestre Durán Castillo	44
Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Luis Andrés García Castañares	44

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificadora del Registro de los Planes y Programas a la ciudadana Leticia Pagola Martínez	45
Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Enrique Grimaldo Sánchez	45
Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano José Estrella Badillo	45
Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Víctor Medina Lara	45
Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Carlos Iván Álvarez Loaeza	46
Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Fernando Cerezo Montaña	46
Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano José Luis Serrato Ramírez	46
Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Daniel Barnard Jiménez	47
Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Gabino González Gaytán	47
Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Mario Sánchez Mato	47

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	48
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	48
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	48
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 26 de septiembre de 1997	49
Convocatoria de subasta de derechos sobre créditos para financiar viviendas	49
Sustitución de algunos productos y servicios del índice nacional de precios al consumidor	53

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 22.1233.97 de la Junta Directiva, por el que se aprueba el Reglamento de las Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	54
--	----

Fe de erratas al Acuerdo que establece la integración y funcionamiento del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 18 de octubre de 1996 68

AVISOS

Judiciales y generales 69

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se concede autorización al ciudadano Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional, los días 3 al 12 de octubre de 1997, a fin de que efectúe sendas visitas de Estado a la República Francesa y a la República Federal de Alemania.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se concede autorización al Ciudadano **ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional, los días 3 al 12 de octubre de 1997, a fin de que efectúe sendas visitas de Estado a la República Francesa y a la República Federal de Alemania.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 25 de septiembre de 1997.- Sen. **Eduardo Andrade Sánchez**, Presidente.- Dip. **Laura Itzel Castillo Juárez**, Presidente.- Sen. **Juan Ramiro Robledo Ruiz**, Secretario.- Dip. **Gonzalo Morgado Huesca**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de Francia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano Doctor **ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de la Legión de Honor, en Grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de Francia.

México, D.F., a 25 de septiembre de 1997.- Sen. **Eduardo Andrade Sánchez**, Presidente.- Dip. **Laura Itzel Castillo Juárez**, Presidente.- Sen. **Juan Ramiro Robledo Ruiz**, Secretario.- Dip. **Jesús Martín del Campo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes

de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede autorización al ciudadano Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede autorización al ciudadano Doctor **ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Mérito de la República Federal de Alemania, en Grado especial de la Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República Federal de Alemania.

México, D.F., a 25 de septiembre de 1997.- Sen. **Eduardo Andrade Sánchez**, Presidente.- Dip. **Laura Itzel Castillo Juárez**, Presidente.- Sen. **Juan Ramiro Robledo Ruiz**, Secretario.- Dip. **Jesús Martín del Campo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO GARCIA ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JAL., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. VICTOR MANUEL LARIOS MUÑOZ, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. HUGO ZAMORA DE ANDA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la desconcentración de funciones y recursos impulsa la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo a sus diferentes regiones y sectores;

Que el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos ha originado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga "LA SECRETARIA" y, consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios;

Que es un objetivo prioritario de "LA SECRETARIA" continuar atendiendo la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional;

Que "LA SECRETARIA" para llevar a cabo eficientemente sus labores, requiere trabajar coordinadamente con los Gobiernos Estatales o Municipales, para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles, y de esta manera contribuir al proceso de desconcentración del Gobierno Federal;

Que "EL AYUNTAMIENTO" se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, para beneficio de los habitantes de su Municipio;

Que una de las estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo contempla para la consolidación del estado de derecho es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica, que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 14, 16, 17, 18 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 3o., 4o., 6o. fracción XVIII, 8o. fracción I, 29 fracciones II, IV, VI, VIII y X, 32 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 7o. y 9o. del Reglamento para la Expedición de Pasaportes, primero, segundo y noveno del Acuerdo por el que se autoriza la operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios que presta dicha dependencia, y 1o. y 9o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales, así como de conformidad con el artículo 35 fracción XVII, y 36 fracciones III y IV, párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 19 fracciones I y II, y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco, y el artículo 39 fracción II, inciso 5 de la Ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se conviene en suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento consiste en establecer una "Oficina Municipal de Enlace" en la ciudad de Lagos de Moreno, Jal.

SEGUNDA. En términos generales las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a).- Proporcionar información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana; sobre posgrados de especialización en el exterior, protección preventiva y difusión de la política exterior de México.
- b).- Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitudes necesarias para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, y los folletos sobre protección preventiva y difusión de la política exterior de México.
- c).- Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado de especialización en el exterior.
- d).- Recibir las solicitudes y documentos necesarios, aplicando única y exclusivamente los requisitos que señalen los respectivos reglamentos para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y aquellos que específicamente señale "LA SECRETARIA".
- e).- Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que establece la Ley Federal de Derechos vigente, para el trámite del pasaporte y de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones.
- f).- Efectuar, en su caso, el cobro de derechos que "EL AYUNTAMIENTO" aplique por los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".
- g).- Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Guadalajara, Jal., los expedientes completos de los solicitantes en los términos y modalidades indicadas.
- h).- Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Guadalajara, Jal., los asuntos que sean de su competencia.
- i).- Entregar los pasaportes procesados y, en su caso, los expedientes que no prosperen, a los interesados en exacto cumplimiento de los lineamientos correspondientes.
- j).- Los demás que expresamente sean autorizados por "LA SECRETARIA".

TERCERA. No obstante las funciones enunciadas en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho unilateral de determinar cuáles de ellas podrán realizarse en la Oficina Municipal de

Lagos de Moreno, Jal. La autorización de esas funciones será dada a conocer en su oportunidad por "LA SECRETARIA" al "AYUNTAMIENTO" en comunicación oficial, y formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites.

QUINTA. Para el establecimiento de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en la ciudad de Lagos de Moreno, Jal., "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará sin cargo alguno, un local acorde a lo que establece el artículo 3o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Relaciones Exteriores.

El local que proporcione "EL AYUNTAMIENTO" deberá tener el espacio suficiente para que el público realice sus trámites cómodamente; deberá instalarse un mostrador, con espacio para tres ventanillas; los interiores y exteriores del local deberán ser de color gris medio claro y sus puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

SEXTA. El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", con arreglo a los lineamientos inmobiliarios establecidos para este propósito por "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas, y los teléfonos de la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión de "LA SECRETARIA".

SEPTIMA. "LA SECRETARIA" designará a un comisionado que se encargará de supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de certificados de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina.

OCTAVA. Siempre que para efectos de supervisión sea necesaria una visita a la Oficina Municipal, "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar pasajes y viáticos a la persona que designe la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Guadalajara, Jal.

NOVENA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como las instrucciones y demás lineamientos que autorice "LA SECRETARIA".

DECIMA. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará toda su cooperación, facilidades e información que se requiera para la práctica de las auditorías que periódicamente lleve a cabo el personal autorizado de la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARIA".

DECIMOPRIMERA. "LA SECRETARIA", a través de su Delegación en la ciudad de Guadalajara, Jal., procesará en un término que no excederá de TRES días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes, adecuadamente integrados, le remita la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", así como los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana, siempre y cuando la documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

DECIMOSEGUNDA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", previa supervisión del comisionado de "LA SECRETARIA", deberá entregar los pasaportes, los permisos para constitución de sociedades o asociaciones y los certificados de nacionalidad mexicana a los solicitantes, en un plazo no mayor de TREINTA días naturales, contados a partir de la fecha en que la Delegación haya recibido la documentación respectiva. En forma mensual remitirán a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Guadalajara, Jal., aquellos pasaportes y permisos que no hayan sido entregados a los solicitantes.

DECIMOTERCERA. Las formas y demás papelería relacionada con el trámite de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y difusión de becas, así como el material informativo relacionado con protección preventiva y difusión de la política exterior de México, serán proporcionados por "LA SECRETARIA", misma que cubrirá los gastos de envío y flete.

DECIMOCUARTA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el flete de estos envíos.

DECIMOQUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" colocará en un lugar fácilmente visible de la oficina destinada a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARIA" y que se refiere a:

- a).- Los requisitos para obtener el pasaporte, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado en el exterior.
- b).- La indicación del monto de los derechos que correspondan por la expedición del pasaporte ordinario y por los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente, y por separado, el importe que aplique, en su caso, "EL MUNICIPIO" por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.
- c).- Tablero y buzón de quejas y denuncias, con teléfonos de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Auditoría Interna de "LA SECRETARIA".

DECIMOSEXTA. Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA".

DECIMOSEPTIMA. La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMOCTAVA. El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse y modificarse con la conformidad de las partes y deberá hacerse constar por escrito.

DECIMONOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia indefinida, no obstante, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspenderlo unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas precedentes o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al "AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

VIGESIMA. De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, ambas partes acuerdan resolverlas de común acuerdo, no obstante, en caso de que surjan controversias respecto a su interpretación y alcance legal, las partes están conformes en que conozca de las mismas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Oficial Mayor, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Arturo García Espinosa**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento: el Presidente Municipal Constitucional, **Víctor Manuel Larios Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Hugo Zamora de Anda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO GARCIA ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLAN, JAL., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. FRANCISCO JAVIER LAGUNAS CASTAÑEDA, Y EL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MARIO ALBERTO BEAS OLVERAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la desconcentración de funciones y recursos impulsa la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo a sus diferentes regiones y sectores;

Que el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos ha originado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga "LA SECRETARIA" y, consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios;

Que es un objetivo prioritario de "LA SECRETARIA" continuar atendiendo la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional;

Que "LA SECRETARIA", para llevar a cabo eficientemente sus labores, requiere trabajar coordinadamente con los Gobiernos Estatales o Municipales, para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles, y de esta manera contribuir al proceso de desconcentración del Gobierno Federal;

Que "EL AYUNTAMIENTO" se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, para beneficio de los habitantes de su Municipio;

Que una de las estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo contempla para la consolidación del Estado de Derecho es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica, que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 14, 16, 17, 18 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 3o., 4o., 6o. fracción XVIII, 8o. fracción I, 29 fracciones II, IV, VI, VIII y X, 32 y 39, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 7o. y 9o. del Reglamento para la Expedición de Pasaportes, primero, segundo y noveno del Acuerdo por el que se autoriza la operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios que presta dicha dependencia, y 1o. y 9o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales, así como de conformidad con el artículo 35 fracción XVII, y 36 fracciones III y IV, párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 19 fracciones I y II y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco, y el artículo 39 fracción II, inciso 5 de la Ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se conviene en suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento consiste en establecer una "Oficina Municipal de Enlace" en la ciudad de Ocotlán, Jal.

SEGUNDA. En términos generales las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a).- Proporcionar información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana; sobre posgrados de especialización en el exterior, protección preventiva y difusión de la política exterior de México.
- b).- Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitudes necesarias para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, y los folletos sobre protección preventiva y de difusión de la política exterior de México.
- c).- Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado de especialización en el exterior.
- d).- Recibir las solicitudes y documentos necesarios, aplicando única y exclusivamente los requisitos que señalen los respectivos Reglamentos para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y aquellos que específicamente señale "LA SECRETARIA".

- e).- Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que establece la Ley Federal de Derechos vigente, para el trámite del pasaporte y de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones.
- f).- Efectuar, en su caso, el cobro de derechos que "EL AYUNTAMIENTO" aplique por los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".
- g).- Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Guadalajara, Jal., los expedientes completos de los solicitantes en los términos y modalidades indicados.
- h).- Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Guadalajara, Jal., los asuntos que sean de su competencia.
- i).- Entregar los pasaportes procesados, y en su caso, los expedientes que no prosperen, a los interesados en exacto cumplimiento de los lineamientos correspondientes.
- j).- Los demás que expresamente sean autorizados por "LA SECRETARIA".

TERCERA. No obstante las funciones enunciadas en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho unilateral de determinar cuáles de ellas podrán realizarse en la Oficina Municipal de Ocotlán, Jal. La autorización de esas funciones será dada a conocer en su oportunidad por "LA SECRETARIA" al "AYUNTAMIENTO" en comunicación oficial, y formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites.

QUINTA. Para el establecimiento de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en la ciudad de Ocotlán, Jal., "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará sin cargo alguno, un local acorde a lo que establece el Artículo 3o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Relaciones Exteriores.

El local que proporcione "EL AYUNTAMIENTO" deberá tener el espacio suficiente para que el público realice sus trámites cómodamente; deberá instalarse un mostrador, con espacio para tres ventanillas; los interiores y exteriores del local deberán ser de color gris medio claro y sus puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

SEXTA. El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", con arreglo a los lineamientos inmobiliarios establecidos para este propósito por "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas, y los teléfonos de la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" y la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión de "LA SECRETARIA".

SEPTIMA. "LA SECRETARIA" designará a un comisionado que se encargará de supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de certificados de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina.

OCTAVA. Siempre que para efectos de supervisión sea necesaria una visita a la Oficina Municipal, "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar pasajes y viáticos a la persona que designe la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Guadalajara, Jal.

NOVENA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como las instrucciones y demás lineamientos que autorice "LA SECRETARIA".

DECIMA. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará toda su cooperación, facilidades e información que se requiera para la práctica de las auditorías que periódicamente lleve a cabo el personal autorizado de la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARIA".

DECIMOPRIMERA. "LA SECRETARIA", a través de su Delegación en la ciudad de Guadalajara, Jal., procesará en un término que no excederá de TRES días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes, adecuadamente integrados, le remita la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", así como los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana, siempre y cuando la documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

DECIMOSEGUNDA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", previa supervisión del comisionado de "LA SECRETARIA", deberá entregar los pasaportes, los permisos para constitución de sociedades o asociaciones y los certificados de nacionalidad mexicana a los solicitantes, en un plazo no mayor de TREINTA días naturales, contados a partir de la fecha en que la Delegación haya recibido la documentación respectiva. En forma mensual remitirán a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la

ciudad de Guadalajara, Jal., aquellos pasaportes y permisos que no hayan sido entregados a los solicitantes.

DECIMOTERCERA. Las formas y demás papelería relacionada con el trámite de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y difusión de becas, así como el material informativo relacionado con protección preventiva y difusión de la política exterior de México, serán proporcionados por "LA SECRETARIA", misma que cubrirá los gastos de envío y flete.

DECIMOCUARTA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el flete de estos envíos.

DECIMOQUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" colocará en un lugar fácilmente visible de la oficina destinada a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARIA" y que se refiere a:

- a).- Los requisitos para obtener el pasaporte, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado en el exterior.
- b).- La indicación del monto de los derechos que correspondan por la expedición del pasaporte ordinario y por los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente, y por separado, el importe que aplique, en su caso, "EL MUNICIPIO" por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.
- c).- Tablero y buzón de quejas y denuncias, con teléfonos de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Auditoría Interna de "LA SECRETARIA".

DECIMOSEXTA. Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA".

DECIMOSEPTIMA. La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMOCTAVA. El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse y modificarse con la conformidad de las partes y deberá hacerse constar por escrito.

DECIMONOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia indefinida, no obstante, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspenderlo unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas precedentes o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "Oficina Municipal de Enlace" en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al "AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

VIGESIMA. De las desaveniencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, ambas partes acuerdan resolverlas de común acuerdo, no obstante, en caso de que surjan controversias respecto a su interpretación y alcance legal, las partes están conformes en que conozca de las mismas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Oficial Mayor, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Arturo García Espinosa**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento: el Presidente Municipal Constitucional, **Fco. Javier Lagunas Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Mario Alberto Beas Olveras**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO GARCIA ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JAL., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SR. LUIS FERNANDO GONZALEZ CORONA, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. DAVID CUEVAS GARCIA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la desconcentración de funciones y recursos impulsa la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo a sus diferentes regiones y sectores;

Que el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos ha originado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga "LA SECRETARIA" y, consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios;

Que es un objetivo prioritario de "LA SECRETARIA" continuar atendiendo la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional;

Que "LA SECRETARIA", para llevar a cabo eficientemente sus labores, requiere trabajar coordinadamente con los Gobiernos Estatales o Municipales, para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles, y de esta manera contribuir al proceso de desconcentración del Gobierno Federal;

Que "EL AYUNTAMIENTO" se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, para beneficio de los habitantes de su Municipio;

Que una de las estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo contempla para la consolidación del Estado de Derecho es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica, que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 14, 16, 17, 18 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 3o., 4o., 6o. fracción XVIII, 8o. fracción I, 29 fracciones II, IV, VI, VIII y X, 32 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 7o. y 9o. del Reglamento para la Expedición de Pasaportes, primero, segundo y noveno del Acuerdo por el que se autoriza la operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios que presta dicha dependencia, y 1o. y 9o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales, así como de conformidad con el artículo 35 fracción XVII, y 36 fracciones III y IV, párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 19 fracciones I y II y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco, y el artículo 39 fracción II, inciso 5 de la Ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se conviene en suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento consiste en establecer una "Oficina Municipal de Enlace" en la ciudad de Puerto Vallarta, Jal.

SEGUNDA. En términos generales las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a).- Proporcionar información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana; sobre posgrados de especialización en el exterior, protección preventiva y difusión de la política exterior de México.
- b).- Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitudes necesarias para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, y los folletos sobre protección preventiva y de difusión de la política exterior de México.

- c).- Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado de especialización en el exterior.
- d).- Recibir las solicitudes y documentos necesarios, aplicando única y exclusivamente los requisitos que señalen los respectivos reglamentos para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y aquéllos que específicamente señale "LA SECRETARIA".
- e).- Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que establece la Ley Federal de Derechos vigente, para el trámite del pasaporte y de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones.
- f).- Efectuar, en su caso, el cobro de derechos que "EL AYUNTAMIENTO" aplique por los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".
- g).- Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Guadalajara, Jal., los expedientes completos de los solicitantes en los términos y modalidades indicadas.
- h).- Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Guadalajara, Jal., los asuntos que sean de su competencia.
- i).- Entregar los pasaportes procesados y, en su caso, los expedientes que no prosperen, a los interesados en exacto cumplimiento de los lineamientos correspondientes.
- j).- Los demás que expresamente sean autorizados por "LA SECRETARIA".

TERCERA. No obstante las funciones enunciadas en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho unilateral de determinar cuáles de ellas podrán realizarse en la Oficina Municipal de Puerto Vallarta, Jal. La autorización de esas funciones será dada a conocer en su oportunidad por "LA SECRETARIA" al "AYUNTAMIENTO" en comunicación oficial, y formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites.

QUINTA. Para el establecimiento de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en la ciudad de Puerto Vallarta, Jal., "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará sin cargo alguno, un local acorde a lo que establece el artículo 3o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Relaciones Exteriores.

El local que proporcione "EL AYUNTAMIENTO" deberá tener el espacio suficiente para que el público realice sus trámites cómodamente; deberá instalarse un mostrador, con espacio para tres ventanillas; los interiores y exteriores del local deberán ser de color gris medio claro y sus puertas azul marino, por ser estos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

SEXTA. El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", con arreglo a los lineamientos inmobiliarios establecidos para este propósito por "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos de la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión de "LA SECRETARIA".

SEPTIMA. "LA SECRETARIA" designará a un comisionado que se encargará de supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de certificados de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina.

OCTAVA. Siempre que para efectos de supervisión sea necesaria una visita a la Oficina Municipal, "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar pasajes y viáticos a la persona que designe la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Guadalajara, Jal.

NOVENA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como las instrucciones y demás lineamientos que autorice "LA SECRETARIA".

DECIMA. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará toda su cooperación, facilidades e información que se requiera para la práctica de las auditorías que periódicamente lleve a cabo el personal autorizado de la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARIA".

DECIMOPRIMERA. "LA SECRETARIA", a través de su Delegación en la ciudad de Guadalajara, Jal., procesará en un término que no excederá de TRES días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes, adecuadamente integrados, le remita la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", así como los permisos para

la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana, siempre y cuando la documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

DECIMOSEGUNDA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", previa supervisión del comisionado de "LA SECRETARIA", deberá entregar los pasaportes, los permisos para constitución de sociedades o asociaciones y los certificados de nacionalidad mexicana a los solicitantes, en un plazo no mayor de TREINTA días naturales, contados a partir de la fecha en que la Delegación haya recibido la documentación respectiva. En forma mensual remitirán a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Guadalajara, Jal., aquellos pasaportes y permisos que no hayan sido entregados a los solicitantes.

DECIMOTERCERA. Las formas y demás papelería relacionada con el trámite de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y difusión de becas, así como el material informativo relacionado con protección preventiva y difusión de la política exterior de México, serán proporcionados por "LA SECRETARIA", misma que cubrirá los gastos de envío y flete.

DECIMOCUARTA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el flete de estos envíos.

DECIMOQUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" colocará en un lugar fácilmente visible de la oficina destinada a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARIA" y que se refiere a:

- a).- Los requisitos para obtener el pasaporte, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado en el exterior.
- b).- La indicación del monto de los derechos que correspondan por la expedición del pasaporte ordinario y por los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente, y por separado, el importe que aplique, en su caso, "EL MUNICIPIO" por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.
- c).- Tablero y buzón de quejas y denuncias, con teléfonos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Auditoría Interna de "LA SECRETARIA".

DECIMOSEXTA. Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA".

DECIMOSEPTIMA. La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMOCTAVA. El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse y modificarse con la conformidad de las partes y deberá hacerse constar por escrito.

DECIMONOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia indefinida, no obstante, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspenderlo unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas precedentes o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "Oficina Municipal de Enlace" en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al "AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

VIGESIMA. De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, ambas partes acuerdan resolverlas de común acuerdo, no obstante, en caso de que surjan controversias respecto a su interpretación y alcance legal, las partes están conformes en que conozca de las mismas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Oficial Mayor, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Arturo García Espinosa**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento: el Presidente Municipal Constitucional, **Luis Fernando González Corona**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **David Cuevas García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Tepatlán, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO GARCIA ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPATITLAN, JAL., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. RIGOBERTO GONZALEZ MARTINEZ, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RAMON GONZALEZ GONZALEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la desconcentración de funciones y recursos impulsa la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo a sus diferentes regiones y sectores;

Que el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos ha originado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga "LA SECRETARIA" y, consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios;

Que es un objetivo prioritario de "LA SECRETARIA" continuar atendiendo la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional;

Que "LA SECRETARIA", para llevar a cabo eficientemente sus labores, requiere trabajar coordinadamente con los Gobiernos Estatales o Municipales, para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles, y de esta manera contribuir al proceso de desconcentración del Gobierno Federal;

Que "EL AYUNTAMIENTO" se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, para beneficio de los habitantes de su Municipio;

Que una de las estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo contempla para la consolidación del Estado de Derecho es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica, que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 14, 16, 17, 18 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 3o., 4o., 6o. fracción XVIII, 8o. fracción I, 29 fracciones II, IV, VI, VIII y X, 32 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 7o. y 9o. del Reglamento para la Expedición de Pasaportes, primero, segundo y noveno del Acuerdo por el que se autoriza la operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios que presta dicha dependencia, y 1o. y 9o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales, así como de conformidad con el artículo 35 fracción XVII, y 36 fracciones III y IV párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 19 fracciones I y II y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco, y el artículo 39 fracción II inciso 5 de la Ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se conviene en suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento consiste en establecer una "Oficina Municipal de Enlace" en la ciudad de Tepatitlán, Jal.

SEGUNDA. En términos generales las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a).- Proporcionar información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana; sobre posgrados de especialización en el exterior, protección preventiva y difusión de la política exterior de México.
- b).- Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitudes necesarias para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, y los folletos sobre protección preventiva y de difusión de la política exterior de México.
- c).- Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado de especialización en el exterior.
- d).- Recibir las solicitudes y documentos necesarios, aplicando única y exclusivamente los requisitos que señalen los respectivos Reglamentos para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas de posgrado y cursos de especialización, y aquellos que específicamente señale "LA SECRETARIA".
- e).- Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que establece la Ley Federal de Derechos vigente, para el trámite del pasaporte y de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones.
- f).- Efectuar, en su caso, el cobro de derechos que "EL AYUNTAMIENTO" aplique por los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".
- g).- Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Guadalajara, Jal., los expedientes completos de los solicitantes en los términos y modalidades indicadas.
- h).- Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Guadalajara, Jal., los asuntos que sean de su competencia.
- i).- Entregar los pasaportes procesados y, en su caso, los expedientes que no prosperen, a los interesados en exacto cumplimiento de los lineamientos correspondientes.
- j).- Los demás que expresamente sean autorizados por "LA SECRETARIA".

TERCERA. No obstante las funciones enunciadas en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho unilateral de determinar cuáles de ellas podrán realizarse en la Oficina Municipal de Tepatitlán, Jal. La autorización de esas funciones será dada a conocer en su oportunidad por "LA SECRETARIA" al "AYUNTAMIENTO" en comunicación oficial, y formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites.

QUINTA. Para el establecimiento de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en la ciudad de Tepatitlán, Jal., "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará, sin cargo alguno, un local acorde a lo que establece el artículo 30. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Relaciones Exteriores.

El local que proporcione "EL AYUNTAMIENTO" deberá tener el espacio suficiente para que el público realice sus trámites cómodamente; deberá instalarse un mostrador, con espacio para tres ventanillas; los interiores y exteriores del local deberán ser de color gris medio claro y sus puertas azul marino, por ser estos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

SEXTA. El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", con arreglo a los lineamientos inmobiliarios establecidos para este propósito por "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas, y los teléfonos de la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión de "LA SECRETARIA".

SEPTIMA. "LA SECRETARIA" designará a un comisionado que se encargará de supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones,

de certificados de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina.

OCTAVA. Siempre que para efectos de supervisión sea necesaria una visita a la Oficina Municipal, "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar pasajes y viáticos a la persona que designe la Delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Guadalajara, Jal.

NOVENA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como las instrucciones y demás lineamientos que autorice "LA SECRETARIA".

DECIMA. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará toda su cooperación, facilidades e información que se requiera para la práctica de las auditorías que periódicamente lleve a cabo el personal autorizado de la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARIA".

DECIMOPRIMERA. "LA SECRETARIA", a través de su delegación en la ciudad de Guadalajara, Jal., procesará en un término que no excederá de TRES días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes, adecuadamente integrados, le remita la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", así como los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana, siempre y cuando la documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

DECIMOSEGUNDA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", previa supervisión del comisionado de "LA SECRETARIA", deberá entregar los pasaportes, los permisos para constitución de sociedades o asociaciones y los certificados de nacionalidad mexicana a los solicitantes, en un plazo no mayor de TREINTA días naturales, contado a partir de la fecha en que la Delegación haya recibido la documentación respectiva. En forma mensual, remitirán a la Delegación de "LA SECRETARIA", en la ciudad de Guadalajara, Jal., aquellos pasaportes y permisos que no hayan sido entregados a los solicitantes.

DECIMOTERCERA. Las formas y demás papelería relacionada con el trámite de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y difusión de becas, así como el material informativo relacionado con protección preventiva y difusión de la política exterior de México, serán proporcionados por "LA SECRETARIA", misma que cubrirá los gastos de envío y flete.

DECIMOCUARTA. La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el flete de estos envíos.

DECIMOQUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" colocará en un lugar fácilmente visible de la oficina destinada a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARIA" y que se refiere a:

- a).- Los requisitos para obtener el pasaporte, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado en el exterior.
- b).- La indicación del monto de los derechos que correspondan por la expedición del pasaporte ordinario y por los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente, y por separado, el importe que aplique, en su caso, "EL MUNICIPIO" por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.
- c).- Tablero y buzón de quejas y denuncias, con teléfonos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Auditoría Interna de "LA SECRETARIA".

DECIMOSEXTA. Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA".

DECIMOSEPTIMA. La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMOCTAVA. El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse y modificarse con la conformidad de las partes y deberá hacerse constar por escrito.

DECIMONOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia indefinida, no obstante, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspenderlo unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas precedentes o por irregularidades detectadas

en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "Oficina Municipal de Enlace" en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al "AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

VIGESIMA. De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, ambas partes acuerdan resolverlas de común acuerdo, no obstante, en caso de que surjan controversias respecto a su interpretación y alcance legal, las partes están conformes en que conozca de las mismas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Oficial Mayor, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Arturo García Espinosa**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento: el Presidente Municipal Constitucional, **Rigoberto González Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ramón González González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Casa de Cambio Colón, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 1084.

AUTORIZACIONES DE CASAS DE CAMBIO. Se revoca la de esa sociedad.

Casa de Cambio Colón, S.A. de C.V.

Pino Suárez No. 1204 - A Nte.

64000 - Monterrey, N.L.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-c-1840 del 25 de marzo de 1988, otorgó autorización a los ciudadanos Rogelio René Rodríguez Montemayor, Juan Félix Rodríguez Montemayor, Mario Alberto Rodríguez Montemayor, Rubén de Jesús Rodríguez Montemayor y María Elena Montemayor de Rodríguez, para operar una casa de cambio en los términos de los artículos 81 y 82 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la cual se denominaría Casa de Cambio Colón, S.A. de C.V., con domicilio en Monterrey, N.L.

Desde 1991 dicha casa de cambio no ha presentado sus estados financieros ni tampoco ha demostrado que cuenta con el capital social mínimo fijo requerido para ese tipo de sociedades, conforme al Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10. de abril de 1996, el cual asciende a la cantidad de \$14'670,000.00 (catorce millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Esta Dependencia emplazó a esa sociedad con oficio 366-I-A-3781 del 17 de septiembre de 1996, el cual fue notificado con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, aplicado supletoriamente conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de junio de 1997, en el que se le concedió un plazo de 10 días hábiles para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera, mismo que venció el 9 de julio de 1996 sin que esa casa de cambio haya dado respuesta.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, es competente para otorgar autorizaciones para la constitución y operación de las casas de cambio, así como para llevar a cabo la revocación de las mismas, con fundamento en los artículos 81 y 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, respectivamente.

SEGUNDO. Que con oficio 366-I-A-3781 del 17 de septiembre de 1996, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de junio de 1997, esa sociedad fue debidamente emplazada por no contar con el capital mínimo requerido para ese tipo de sociedades, según lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10. de abril de 1996, el cual asciende a la cantidad de \$14'670,000.00 (catorce millones seiscientos setenta mil pesos 00/100

M.N.), habiéndosele requerido para que en un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación primeramente citada, ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera, requerimiento que no cumplió y, consecuentemente, no hizo valer la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el párrafo primero del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 87 fracción II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, con oficios 366-I-A-388 y 366-I-A-389 del 24 de marzo de 1997, esta Secretaría solicitó las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, a efecto de proceder a la revocación de dicha sociedad, mismas que fueron proporcionadas con oficios números 601-II-25851 y S21/10303 y 10751 del 11 y 21 de abril de 1997, respectivamente.

Esta Secretaría, tomando en cuenta las opiniones de los órganos de consulta y que esa casa de cambio no contestó el emplazamiento formulado en el oficio 366-I-A-3781 del 17 de septiembre de 1996, con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 1o. y 87 primer párrafo fracción II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca la autorización contenida en el oficio 102-E-366-DGSV-II-B-c-1840 del 25 de marzo de 1988, mediante el cual se otorgó autorización a los ciudadanos Rogelio René Rodríguez Montemayor, Juan Félix Rodríguez Montemayor, Mario Alberto Rodríguez Montemayor, Rubén de Jesús Rodríguez Montemayor y María Elena Montemayor de Rodríguez, para operar una casa de cambio en los términos de los artículos 81 y 82 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la cual se denominaría Casa de Cambio Colón, S.A. de C.V., con domicilio en Monterrey, N.L.

SEGUNDO. Esta revocación deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, N.L., para los efectos legales conducentes, en que conste la revocación de Casa de Cambio Colón, S.A. de C.V.

TERCERO. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de agosto de 1997.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz.-**
Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Organización de Operación Factoring, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como empresa de factoraje financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 1062.

Asunto: Se revoca la autorización otorgada a esa sociedad para operar como empresa de factoraje financiero.

Organización de Operación Factoring, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito Miguel de Cervantes Saavedra 57, piso 2 Col. Granada. 11520-México, D.F.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Esta Secretaría con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-a-5402 del 23 de noviembre de 1990, otorgó a la sociedad denominada Organización de Operación Factoring, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, autorización para continuar operando como empresa de factoraje financiero, en los términos del artículo 45-A de la citada ley.

SEGUNDO.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-33188 del 26 de junio de 1996, comunicó a esa sociedad los resultados de la visita de investigación que le practicó en el mes de febrero de 1996, sobre cifras al 31 de diciembre de 1995, emplazando a esa organización auxiliar del crédito para que en un término de 30 días naturales procediera a efectuar las aportaciones necesarias para mantener su operación dentro de las proporciones legales establecidas, con el apercibimiento que de no incrementar el capital pagado, esa sociedad se ubicaría en la causal de revocación prevista por el segundo párrafo del artículo 63 y por la fracción II del artículo 78, ambos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en virtud de que debía registrar una estimación para castigo de créditos y otros adeudos, lo que provocaría que su capital contable al 31 de diciembre de 1995 fuera de \$ 2'202 mil, cifra que resultaba inferior al monto del mínimo legal que le correspondía mantener a esa fecha de \$ 9'650 mil, de acuerdo con lo previsto por el punto segundo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos con los que deberán contar las organizaciones

auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo del mismo año.

TERCERO.- Esa organización auxiliar del crédito, mediante escrito del 18 de abril del año en curso, informó a esta Dependencia que en el mes de enero último recibió de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el oficio número 601-II-12041 por el que emplazó a esa empresa para cubrir los faltantes de capital mínimo que se presentan en la estructura financiera de esa sociedad a partir del mes de noviembre de 1996.

Al respecto, comentaron que después de analizar el problema y buscar las alternativas para su solución, los accionistas decidieron no hacer frente a dichos faltantes de capital, dado que no cuentan con recursos para ello y no existe la posibilidad de obtenerlos por otras fuentes. Asimismo, señalaron que la operación de esa empresa actualmente se limita en forma exclusiva a la negociación de los pasivos que mantiene con instituciones de crédito, así como al cobro de la cartera de factoraje y que los recursos obtenidos por esta última actividad se destinan prácticamente en su totalidad al pago de las obligaciones laborales a los empleados con los que cuentan, por lo que las posibilidades de subsanar los déficit de capital se nulifican.

CUARTO.- Esta Secretaría, en atención a lo expuesto por esa sociedad, mediante oficio número 366-I-C-569 del 25 de abril de 1997, le requirió a efecto de estar en posibilidad de decretar la revocación de la autorización para operar como empresa de factoraje financiero, remitiera en un plazo de 60 días naturales, copia certificada por el secretario del consejo de administración, del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas que celebraran y en la que constara el acuerdo de llevar a cabo la disolución y liquidación de la sociedad.

QUINTO.- Asimismo, a través del oficio número 366-I-C-578 del 12 de mayo de 1997, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, opinión respecto a la petición de Organización de Operación Factoring, S.A. de C.V., para los efectos del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

SEXTO.- Esa empresa de factoraje, mediante escrito del 28 de mayo de 1997, en cumplimiento a lo requerido por esta Secretaría en el oficio citado en el antecedente Cuarto, remitió un ejemplar del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se acordó iniciar el proceso de disolución y liquidación de esa sociedad.

SEPTIMO.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con oficio número 601-II-49054 del 29 de mayo de 1997, en atención a nuestro oficio 366-I-C-578 citado en el antecedente Quinto del presente oficio, emitió opinión respecto a la petición de esa sociedad, en el sentido de que se revoque su autorización para operar como empresa de factoraje financiero, exponiendo al efecto que efectivamente la operación de esa sociedad se ha limitado a reducir los pasivos contratados y administrar los actuales activos a manera de reducirlos según su naturaleza lo permite, en forma similar a las operaciones propias de una liquidación y que tomando en cuenta lo anterior, considera congruente la solicitud de esa empresa, en los términos del artículo 78 fracción IX de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

OCTAVO.- Esta Dependencia, con oficio número 366-I-C-596 del 6 de junio pasado, otorgó opinión favorable a los acuerdos contenidos en el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas citada, en la que se acordó iniciar el proceso de disolución y liquidación de esa sociedad según lo señalado en el antecedente Sexto.

Por lo expuesto, una vez efectuado el estudio correspondiente de los antecedentes, se determinaron los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Esta sociedad, a través de diversos escritos, comunicó a esta Dependencia su voluntad de no continuar con la autorización que le fue otorgada para operar como empresa de factoraje financiero, remitiendo al efecto un ejemplar del acta de la asamblea general extraordinaria en que los accionistas tomaron el acuerdo de disolverla y liquidarla, lo que la ubica en la causal de revocación señalada en la fracción IX del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

II.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-49054 del 29 de mayo último, emitió opinión para los efectos del artículo 78 fracción IX de la ley de la materia, manifestando estar de acuerdo en que se decrete la revocación solicitada por esa sociedad, al haber acordado ésta su disolución y liquidación.

Por lo anterior, una vez analizados los argumentos expuestos por esa empresa y considerando la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 1o., 5o., 78 fracción IX, y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se revoca la autorización contenida en el oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-5402 del 23 de noviembre de 1990, otorgada a Organización de Operación Factoring, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, mediante la cual se le facultó para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

SEGUNDO.- Inscribase la presente revocación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

TERCERO.- Organización de Operación Factoring, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, deberá entrar en estado de disolución y liquidación en los términos del artículo 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y, en consecuencia, suspender operaciones de factoraje financiero y liquidar las que tenga pendientes a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de julio de 1997.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz.-** Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Factormex, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como empresa de factoraje financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 1059.

Asunto: Se revoca la autorización otorgada a esa sociedad para operar como empresa de factoraje financiero.

Factormex, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito Mariano Escobedo 510-704, Colonia Anzures 11590 - México, D.F.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Esta Secretaría, con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-a-5735 del 28 de diciembre de 1990, otorgó a Factormex, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, autorización para continuar operando como empresa de factoraje financiero, facultándola a realizar las operaciones a que se refiere el artículo 45-A de la citada ley.

SEGUNDO.- A través del oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-4587, de fecha 14 de noviembre de 1991, esta Secretaría aprobó la escritura pública número 15,151 de fecha 17 de mayo de dicho año, en la cual consta la modificación íntegra a los estatutos sociales de esa empresa, adecuados a la ley de la materia.

TERCERO.- Esta Secretaría, con oficio número 366-I-C-2864, fechado el 19 de julio de 1996 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de noviembre del mismo año, emplazó a Factormex, S.A. de C.V., en los siguientes términos:

"La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-8622 del 10 de junio de 1996, en respuesta a nuestro diverso 366-I-C-2811 del 26 de abril del año en curso, informa a esta Dependencia que con oficio número 601-II-8616 de fecha 10 de abril del año en curso, emplazó para efectos del artículo 88 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito a Factormex, S.A. de C.V., con motivo de las irregularidades detectadas en visita de investigación practicada el 22 de noviembre de 1995 sobre cifras al 31 de julio de dicho año, otorgándole un plazo de diez días naturales para que hiciera uso del derecho de audiencia respecto a dichas irregularidades, sin que esa sociedad haya dado contestación al mismo, por lo que se desprende que consintió tácitamente haber incurrido en las ilegalidades que a continuación se detallan, las cuales la ubican en las causales de revocación que en cada caso se precisan:

"1.- De la visita de investigación que le fue notificada a esa sociedad mediante oficio 601-II-46961 del 21 de noviembre último y durante el desarrollo de la misma, el C. Gilberto Arzubide Corona, Director General de esa empresa presentó al Visitador designado por dicho Organismo, únicamente la balanza de comprobación y estados de contabilidad y de resultados con cifras al 31 de julio de 1995, en virtud de que no habían llevado a cabo registro contable alguno por los meses de agosto a octubre de ese mismo año, circunstancia que fue asentada en el punto 4 de la Constancia de Hechos elaborada el día 23 de noviembre último, levantada en presencia de dicho funcionario, atraso con el que infringieron lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el 33, segundo párrafo del Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en Materia de Inspección, Vigilancia y Contabilidad, lo que

ubica a Factormex, S.A. de C.V. en el supuesto de revocación previsto en la fracción VII del artículo 78 de la Ley en cita.

"2.- Por otra parte, de la documentación recabada en dicha visita, se determinó que mediante escritos emitidos por esa sociedad fechados el 4 de julio de 1994, comunicó a cinco personas físicas de nombres José Ma. Chávez Peña, José Manuel Solano R., Ma. Lucía Flores Saracho, Clara Hernández Vázquez y Alejandro Herrero Robles, que el Comité de Crédito de esa organización en su sesión del 30 de junio de ese año, había autorizado la celebración de una operación de factoraje a proveedores solicitada por cada una de ellas, siendo el monto aprobado por persona de \$400 mil.

"Asimismo, a través de otros cinco escritos fechados el 22 de junio de 1994, esa sociedad promovió ante Nacional Financiera, S.N.C. el descuento de las cinco operaciones a que se refiere el párrafo precedente, al amparo del esquema denominado Sistema de Descuento Automático; dicha institución de crédito en atención a la petición mencionada, depositó la cantidad de \$2 millones en la cuenta de cheques número 5060702-8 que le opera Banca Serfin, S.A., a esa empresa de factoraje financiero, depósito que fue asentado en los registros contables de Factormex, S.A. de C.V. con la póliza de diario número D-18 del 7 de julio de 1994. Los recursos captados por esa sociedad de esta manera, los manejó dentro del dinero que operó su tesorería hasta el 21 de octubre de ese mismo año, fecha en la que expidió cinco cheques de la cuenta número 2-273151-018 que le maneja Bancrecer, S.A. en favor de cada una de las personas físicas citadas con anterioridad, erogaciones que fueron registradas en su contabilidad con las pólizas de egresos números 14, 15, 16, 17 y 18 de ese mes.

"Contra la entrega de los cheques antes mencionados, Factormex, S.A. de C.V. aceptó cinco pagarés fechados el 10. de julio de 1994, por \$400 mil cada uno, en los que se consigna que su pago se efectuaría en 36 mensualidades, a partir del 30 de julio de 1995, documentos que carecen de las firmas de los acreditados, de su aval y del proveedor, figurando en todos los casos como aval y proveedor el señor Jesús Hernández Vázquez y Componentes Automotrices del Bajío, S.A. de C.V., respectivamente.

"En relación con lo antes expuesto, se determinó que esa sociedad en las cinco operaciones que nos ocupan en realidad no adquirió derechos de crédito que derivaran en estricto sentido de operaciones entre los acreditados y su proveedor, situación que no encuadra en el concepto de factoraje financiero a proveedores, sino que tan sólo recibió pagarés en blanco sin estar suscritos por parte de los acreditados ni del proveedor de éstos, con lo que esa organización infringió lo dispuesto en la fracción I del artículo 45-A y en la fracción II del 45-C de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo que la coloca en la causal de revocación prevista en la fracción V del artículo 78 de la Ley en cita.

"Respecto a la recepción de pagarés no suscritos por los acreditados y por el proveedor, esa sociedad transgredió lo dispuesto en el artículo 48-C de la ley de la materia, ya que esa práctica se aparta de manera significativa de las condiciones de mercado prevalecientes en el momento de su otorgamiento, así como de las políticas generales de esa entidad y de las sanas prácticas financieras.

"Ahora bien, al investigar el destino de los cinco cheques antes citados, se determinó que éstos fueron utilizados para efectuar diez depósitos por \$ 200 mil cada uno el mismo día 21 de octubre de 1994, en la cuenta de cheques número 2-273151-018 antes mencionada, depósitos que fueron registrados en la contabilidad de esa organización con cargo a la cuenta 1103.- "Bancos" y abono a la 4201.- "Capital Fijo", como aportaciones de los accionistas al capital social, según consta en la póliza de diario número D-22 del 21 de octubre de 1994, por lo que indebidamente esa sociedad captó recursos bajo condiciones preferenciales, utilizándolos para un fin distinto de aquel que motivó su otorgamiento, con lo que infringe lo dispuesto en la fracción XI del artículo 45-T, lo que la ubica en la causal de revocación prevista en la fracción V del artículo 78 de la Ley de la materia.

"Como consecuencia de lo anterior, esa empresa incrementó su capital social pagado de \$12 a \$14 millones sin que para tal fin hubiera mediado acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas y la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al acta de reformas a su escritura constitutiva, situación con la que esa empresa de factoraje financiero infringió lo dispuesto en la fracción XI del artículo 8o. de la citada Ley, lo que la ubica en la causal de revocación señalada en la fracción VIII del artículo 78 de la propia Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

"3.- Según consta en la póliza de ingresos número IG-653 del 13 de junio de 1995 y en el estado de la cuenta de cheques número 2-273151-018 que le opera Bancrecer, S.A. a esa sociedad, ésta recibió préstamos de tres personas físicas (F. Salomón y/o Salvador G. y/o Reyna M.) por un monto total de \$15 millones, operaciones con las que infringió lo dispuesto en la fracción XII del artículo 45-

T de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, al haber obtenido préstamos de personas distintas a las señaladas en la fracción II del artículo 45-A del mismo ordenamiento, lo que la ubica en el supuesto de revocación previsto en la fracción V del mencionado artículo 78 de la Ley citada.

"4.- De acuerdo con las pólizas de egresos números EG-25, EG-26 y EG-27 de fecha 13 de junio de 1995, esa sociedad expidió tres cheques por \$5 millones cada uno de la multicitada cuenta número 2-273151-018 en favor de la empresa denominada Exclusivas Universales, S.A. de C.V., al amparo del "contrato normativo de factoraje financiero con recurso", que suscribió esa organización con dicho cliente en la misma fecha de expedición de los cheques. La acreditada como aceptación y reconocimiento de la obligación solidaria que asumió frente a esa empresa de factoraje financiero, suscribió por cada uno de los mencionados cheques un pagaré con valor nominal de \$5 millones con fecha de vencimiento al 12 de julio de 1995.

"En virtud de que a la fecha de vencimiento de los pagarés de referencia esa organización auxiliar del crédito no recuperó cantidad de dinero alguna por parte del cliente deudor, procedió a hacer efectiva la garantía prendaria ofrecida por su cliente cedente, suscribiendo con este último para tal efecto un convenio de adjudicación y dación en pago el 13 de julio de ese mismo año, a través del cual recibió los certificados de depósito números L01878, L01880 y L02001 que amparan 368 máquinas fotocopadoras marca Sabin, depositadas en Almacenadora, S.A., cuyo valor comercial a la fecha de adjudicación era de \$21'160 mil, estableciéndose como diferencia a favor de Exclusivas Universales, S.A. de C.V., la cantidad de \$5'503 mil.

"Sobre el particular, esa sociedad no recabó del cliente acreditado información sobre su solvencia moral y económica, ni efectuó el análisis de crédito correspondiente, ni de los derechos de crédito que adquirió e inclusive no cuenta con expediente del acreditado, situación con la que infringió lo dispuesto por el artículo 45-R de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

"Asimismo, por el monto financiado a la persona moral Exclusivas Universales, S.A. de C.V., se determinó que esa organización infringió lo dispuesto en el artículo 45-Q de la ley en cita, en relación con lo previsto en la Décima Primera de las Reglas Básicas para la Operación de Empresas de Factoraje Financiero, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 1991, ya que las responsabilidades acumuladas a cargo de la entidad deudora ascendieron a \$15 millones mientras que su capacidad operativa a esa fecha, conforme a los preceptos legales invocados, sólo le permitía financiar hasta el 100% del capital contable de esa organización, el cual ascendía al mes de mayo de 1995, a \$5'138 mil.

"Las transgresiones legales descritas en los dos párrafos precedentes colocan a Factormex, S.A. de C.V. en la causal de revocación establecida en la fracción V del artículo 78 de la referida Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

"5.- En la Subcuenta 1511.90.- "Otros Deudores", mantenían registrado un saldo por \$154 mil, a cargo del señor Eduardo Ruiz de Velazco Zenteno (Presidente del Consejo de Administración de esa sociedad), proveniente en \$126 mil de gastos a comprobar registrados en su contabilidad con la póliza de diario número 32 del 31 de diciembre de 1994 y \$28 mil por concepto de rentas, registradas con la póliza de diario número 157 del 31 de agosto de 1994, este último importe tiene su origen en la celebración de un contrato de arrendamiento entre esa organización (arrendador) y la persona mencionada (arrendatario) suscrito el 10. de mayo de 1994, en el que el bien arrendado es una casa habitación ubicada en la calle de Monasterios número 24, Col. Parques de la Herradura, Huixquilucan, Edo. de México, el cual adquirió esa sociedad por adjudicación en remate fincado en juicio Ejecutivo Mercantil seguido en contra de Productos Especiales, S.A. de C.V. y Héctor Enríquez Enríquez en el Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de esta ciudad, en el expediente 1051/91. Dicho inmueble aún se encuentra en proceso de escrituración en favor de esa empresa de factoraje financiero.

"Al respecto, si bien es cierto que la Ley de referencia prevé la posibilidad de que esa organización pueda adquirir bienes mediante adjudicación conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 45-T de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, también lo es que conforme al precepto legal invocado, los bienes inmuebles que adquiera a través de ese medio debe proceder a venderlos dentro del término de dos años, mas no a otorgarlos en arrendamiento, ya que este tipo de operaciones no le está expresamente autorizado a realizar, consecuentemente esa sociedad ha incurrido en la prohibición prevista en la fracción XII del artículo 45-T de la mencionada Ley, lo que la coloca en causal de revocación en los términos de la fracción V del citado artículo 78 de la Ley en comento.

"Por otra parte, del análisis al referido contrato de arrendamiento se determinó que las cláusulas Décima a Décima Segunda, prevén la opción de compra por parte del arrendatario, por lo que tal contrato demuestra que Factormex, S.A. de C.V. celebró una operación de arrendamiento financiero cuya realización corresponde exclusivamente a las arrendadoras financieras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia, lo que coloca a esa empresa en la infracción y causal de revocación señaladas en el párrafo precedente por haber llevado a cabo operaciones que no le están permitidas.

"6.- A partir del 13 de junio de 1995, fecha en la que celebró una operación con su cliente Exclusivas Universales, S.A. de C.V., comentada en el punto 4 precedente, ya no ha celebrado nuevas operaciones, aspecto que fue asentado en el punto 8 de la Constancia de Hechos elaborada el 23 de noviembre de 1995 mencionada con anterioridad, por lo que esa sociedad ha suspendido las actividades para las que fue autorizada e incluso ya despidió a su personal, esto es, esa sociedad se encuentra en un estado inoperante, lo que la ubica en la causal de revocación prevista en la fracción V del mencionado artículo 78 de la Ley de la materia.

"7.- Mediante oficio 601-II-46956 del 23 de noviembre de 1995, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley invocada, concedió a esa sociedad un plazo de 15 días naturales para que procediera a recuperar 17 documentos denominados "CERTIFICATE OF DEPOSIT" emitidos el 7 de junio de 1995, así como a registrar el pasivo correspondiente hasta en tanto no fueran rescatados dichos documentos, sin que ello convalidara tal emisión, ya que ésta no corresponde a las establecidas en los artículos 45-A, fracción III y 48-B de la Ley de la materia y consecuentemente, ubica a esa sociedad en los supuestos de revocación a que se refieren las fracciones V y VII del citado artículo 78 de la Ley de la materia, emplazamiento que a la fecha no ha sido atendido en su forma y términos.

"Sobre el particular, esta Secretaría con base en lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I y VIII de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 1o. y 78, fracciones V, VII y VIII de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en virtud de las irregularidades mencionadas, habiendo escuchado la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emplaza a esa sociedad, dando con ello inicio el procedimiento de revocación señalado en el referido artículo 78 de la Ley de la materia, para que en un término de 10 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, conteste por escrito con copia a la referida Comisión, ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga en relación con las irregularidades que le fueron determinadas."

CUARTO.- En respuesta al citado emplazamiento contenido como se dijo en el oficio número 366-I-C-2864, de fecha 19 de julio de 1996, esa sociedad, por conducto del C. Eduardo Ruiz de Velazco Zenteno, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la misma, con escrito del 15 de noviembre pasado, interpuso recurso de revisión, con fundamento en los artículos 83, 84, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señalando, entre otras cosas, que el citado emplazamiento los dejaba en absoluto estado de indefensión, ya que se encontraba motivado en el oficio número 601-II-8616, de fecha 10 de abril de 1996, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aduciendo que esa sociedad jamás fue notificada legalmente del contenido del referido oficio por parte del mencionado Organismo, por lo que solicitó, con fundamento en el artículo 87 de la citada Ley Federal de Procedimiento Administrativo se decretara la suspensión inmediata de la ejecución del acto impugnado.

QUINTO.- Esta Dependencia, a través del oficio número 366-I-C-6823 de fecha 21 de noviembre de 1996, el cual fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de febrero de 1997, comunicó a esa sociedad que no era posible dar trámite al recurso de revisión interpuesto, entre otras razones debido a que el artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el segundo párrafo establece que "El presente ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal, financiero, responsabilidades de los servidores públicos, electoral...".

SEXTO.- Por otra parte, esta Secretaría mediante oficio número 366-I-C-6831 del 2 de diciembre de 1996, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores efectuara los trámites pertinentes a fin de notificar legalmente el oficio número 601-II-8616, de fecha 10 de abril de 1996, con el objeto de iniciar nuevamente el procedimiento de revocación.

SEPTIMO.- En respuesta, la citada Comisión, mediante oficio número 601-II-12302 del 29 de enero de 1997, informó haber procedido a la legal notificación del multicitado oficio 601-II-8616, dirigido a Factormex, S.A. de C.V., remitiendo al efecto copia del acta de notificación que realizó y del citatorio previo que dejó pegado en la puerta del domicilio de esa organización auxiliar del crédito, en virtud de que se encontraban cerradas sus oficinas.

OCTAVO.- Por lo anterior, esta Secretaría, con base en lo dispuesto por el artículo 32 fracción XIV de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 1o. y 78 fracciones V, VII y VIII de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, con oficio número 366-I-C-543, del 10 de abril de 1997, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de mayo del año en curso, para su legal notificación a esa empresa de factoraje financiero, en los términos del artículo 1070 del Código de Comercio, de aplicación supletoria conforme al artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, emplazó nuevamente a esa sociedad por todas y cada una de las causas señaladas en el oficio 366-I-C-2864 del 19 de julio de 1996, citado con anterioridad, transcritas en el antecedente Tercero del presente oficio y que se tienen por reproducidas en el presente antecedente a fin de evitar repeticiones innecesarias, dando con ello inicio de nueva cuenta al procedimiento de revocación señalado en el referido artículo 78 de la ley de la materia, para que en un término de 10 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del mismo, esa organización auxiliar del crédito contestara por escrito con copia a la referida Comisión, ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera en relación con las irregularidades que le fueron determinadas.

NOVENO.- Una vez que transcurrió en exceso el plazo concedido en el oficio 366-I-C-543 citado en el párrafo anterior, Factormex, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, no contestó el emplazamiento formulado por esta Dependencia.

De lo antes expuesto, una vez analizada la situación legal en que se encuentra esa sociedad, así como el emplazamiento hecho por esta Dependencia, señalado en el antecedente Octavo del presente oficio, y las opiniones e informes proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, señalados en los antecedentes Tercero y Séptimo del presente oficio, se desprenden los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con oficios números 601-II-8622 y 601-II-12302 de fechas 10 de junio de 1996 y 29 de enero de 1997, respectivamente, comunicó a esta Dependencia las irregularidades en que incurrió Factormex, S.A. de C.V., que la colocan en causales de revocación; asimismo, que procedió a notificar a esa sociedad nuevamente el oficio número 601-II-8616 del 10 de abril de 1996, señalando al efecto que dejó pegado el citado oficio en la puerta del domicilio de esa empresa de factoraje, en virtud de encontrarse cerradas sus oficinas.

II. Esta Dependencia, mediante oficio número 366-I-C-543 del 10 de abril último, nuevamente emplazó a esa sociedad por las causas señaladas en el oficio número 366-I-C-2864 del 19 de julio de 1996, emplazamiento que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de mayo de 1997, sin que esa organización haya dado respuesta al mismo, una vez que venció en exceso el plazo otorgado para hacerlo.

Por lo anterior, una vez que se escuchó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y que se analizaron los argumentos expuestos por esa empresa, esta Secretaría, con base en la facultad que le confiere el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, y con fundamento en los artículos 78 fracciones V, VII y VIII y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se revoca la autorización contenida en el oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-5735 del 28 de diciembre de 1990, otorgada a Factormex, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, mediante la cual se le facultó para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

SEGUNDO.- Inscribise la presente revocación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

TERCERO.- Factormex, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, deberá entrar en estado de disolución y liquidación en los términos del artículo 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y, en consecuencia, suspender operaciones de factoraje financiero y liquidar las que tenga pendientes a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 30 de julio de 1997.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- 102-B-186.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y FUNCIONAR COMO GRUPO FINANCIERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 6o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dependencia emite la siguiente

RESOLUCION

Se modifica el artículo sexto de la autorización otorgada a Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero será "Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V."

TERCERO.- La Sociedad Controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del Grupo Financiero.

CUARTO.- La Sociedad Controladora será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del Grupo Financiero.

QUINTO.- El Grupo Financiero estará integrado por la Sociedad Controladora y por las entidades financieras siguientes:

- 1.- Almacenadora Bital, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bital;
- 2.- Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital;
- 3.- Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital;
- 4.- Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, y
- 5.- Seguros Bital, S.A., Grupo Financiero Bital.

Asimismo, la Sociedad Controladora participará mayoritariamente en el capital de Servicios Corporativos Prime, S.A. de C.V., la cual le prestará a ella y a los demás integrantes del Grupo Financiero, de manera preponderante, servicios complementarios o auxiliares.

SEXTO.- El capital social ordinario asciende a la suma de \$1,620'000,000.00 (un mil seiscientos veinte millones de pesos 00/100), Moneda Nacional.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100), Moneda Nacional.

El capital variable importa la cantidad de \$1,020'000,000.00 (un mil veinte millones de pesos 00/100), Moneda Nacional.

El capital social adicional ascenderá a \$440'000,000.00 (cuatrocientos cuarenta millones de pesos 00/100), Moneda Nacional.

SEPTIMO.- El domicilio de la Sociedad Controladora será la Ciudad de México, D.F.

OCTAVO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

NOVENO.- La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de agosto de 1997.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario, **Martín Werner**.- Rúbrica.

(R.- 11259)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

ACUERDO de Coordinación para el aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en los municipios costeros del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LAS PLAYAS, ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, EN LOS MUNICIPIOS COSTEROS DEL ESTADO

DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA M. EN C. JULIA CARABIAS LILLO, POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR EL LIC. JULIO CESAR RUIZ FERRO, ASISTIDOS POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, HACIENDA Y DE ECOLOGÍA, RECURSOS NATURALES Y PESCA, LOS CC. HOMERO TOVILLA CRISTIANI, DR. GIOVANNI ZENTENO MIJANGOS; Y EL BIOL. FROILAN ESQUINCA CANO; RESPECTIVAMENTE, Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE: ARRIAGA, TONALA, PIJJIAPAN, MAPASTEPEC, ACAPETAHUA, VILLACOMALTITLAN, HUIXTLA, MAZATAN, TAPACHULA Y SUCHUATE, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C.C. LIC. NEFTALI CASTILLEJOS TOLEDO, ING. MARIO ALBERTO VILLANUEVA, LIC. GILBERTO DE LOS SANTOS CRUZ, DR. HUGO GARCIA NEPUMUCENO, JOSE MANUEL CHOY ESPINOZA, DR. LUIS ANTONIO RAMOS CRUZ, DR. JORGE PAZ MEDINA, DR. ANDRES GERARDO ESPINOZA, ADOLFO ZAMORA CRUZ Y PROFR. ELEAZAR SERRANO NUNCAMENDI; RESPECTIVAMENTE, Y SINDICOS MUNICIPALES LOS CC. GERARDO FRANCISCO GOMEZ LOPEZ, JOSE MANUEL MARROQUIN TOLEDO, FULVIO ANTONIO CHANG SANTOS, RODRIGO DE LOS SANTOS GOMEZ, ARMANDO YAMAMOTO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER REYES VARGAS, CARLOS AVANDO ROSADA, ALIDA DEL ROSARIO SUAREZ VAZQUEZ, CARLOS FRANCISCO FIERROS PALACIOS Y BERTHA DE LA TORRE CIFUENTES, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SEMARNAP", "ESTADO" Y "MUNICIPIOS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La "SEMARNAP", de acuerdo con la fracción VIII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de ejercer la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, precisa los objetivos y prioridades de desarrollo del país, estableciendo la necesidad de asumir plenamente las responsabilidades y costos de un aprovechamiento duradero de los recursos naturales y del medio ambiente, estableciendo como una estrategia fundamental el inducir un ordenamiento del territorio nacional que tome en cuenta que el desarrollo sea compatible con las aptitudes y capacidades ambientales.

Asimismo, pugna por un nuevo federalismo que surja del reconocimiento de los espacios de autonomía de las comunidades políticas y de respeto a los universos de competencia de cada uno de los órdenes gubernamentales, a fin de articular, armónica y eficazmente, la soberanía de los estados y la libertad de los municipios con las facultades constitucionales del Gobierno Federal.

Cabe destacar el Acuerdo de Coordinación que suscribieron los Ejecutivo Federal y del Estado de Chiapas, con fecha 17 de diciembre de 1996, tiene por objeto establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración de acuerdos específicos, para la asunción por parte del gobierno del Estado y sus Gobiernos Municipales del ejercicio de las funciones de la Federación, la ejecución y operación de obras y la prestación de obras y la prestación de servicios públicos en las materias de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

III. El Programa Especial de Aprovechamiento Sustentable de las Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar 1996-2000, señala entre sus objetivos fundamentales el de establecer una administración integral de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, que garantice un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales costeros, y el derecho de los mexicanos a disfrutarlos, coadyuvando a la planificación y ordenamiento de las poblaciones costeras, alentando la inversión productiva en estas zonas y garantizando una gestión administrativa eficiente, transparente y con estricto apego a la ley.

IV. El Anexo número 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para la administración de los derechos por el otorgamiento de la concesión y por el uso o goce de inmuebles de la zona federal marítimo terrestre, que celebró el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, establece las condiciones de coordinación en relación con los ingresos federales derivados de los conceptos señalados.

En tal sentido señala que los "MUNICIPIOS" ejercerán las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de los derechos referidos, estableciendo que el "ESTADO" podrá llevar a cabo estas funciones cuando así lo requiera. Asimismo, determina que los "MUNICIPIOS" percibirán como contraprestación el 80% de los ingresos recaudados, el "ESTADO" el 10% y la Federación el 10% restante.

Finalmente, prescribe que el "ESTADO" deberá contabilizar mensualmente en forma total el ingreso recaudado, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y enterando a la Tesorería de la Federación la parte proporcional que corresponde a la Federación.

V. La Ley Federal de Derechos vigente establece que en aquellos casos en que las entidades federativas y los municipios hayan celebrado convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo

terrestre, podrán destinarlos a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma.

La Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el destino a los ingresos obtenidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el mismo párrafo. La aportación a dichos fondos se hará por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación. En ningún caso, la aportación de la Federación excederá del porcentaje que le corresponda como participación derivada del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27, 28, 90, 115 y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 18, 22, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 5o., 8o. fracciones II, III y XIII, 10, 16, 17 fracciones IV y V, 20, 25, 26, 29 fracciones IV y V, y 30, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 98 de la Ley General de Bienes Nacionales; artículos 11 fracción IV y 12 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 194-D y 232 de la Ley Federal de Derechos; 17-A del Código Fiscal de la Federación; 1o., 10 10-A, 11, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1o., 5o. fracción IV, 33, 42 y 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 7, 9, 22 fracción VI, 24, 25 fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1o., 2o., 5o., 8o., 39, 40, 41 y 44 de la Ley de Planeación del Estado; 3, 41, 42 fracción V, 46 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, las partes otorgan el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la debida coordinación entre la "SEMARNAP", el "ESTADO" y los "MUNICIPIOS" para el aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

SEGUNDA. Los objetivos que persiguen las partes con el presente Acuerdo son:

1. Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación institucional entre los tres niveles de gobierno, que permitan garantizar la correcta delimitación de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en la entidad, la actualización del censo de sus ocupaciones y su correspondiente regularización jurídica.

2. Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación institucional entre los tres niveles de gobierno, para planificar el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar en la entidad, con base en estudios de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano que permitan definir normativamente los criterios de uso de suelo adecuados, en donde se garantice la conservación y protección de los ecosistemas costeros y un crecimiento armónico de las actividades productivas y sociales costeras.

3. Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación entre los tres niveles de gobierno que permitan coadyuvar a la correcta e irrestricta aplicación de la ley en el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

4. Fortalecer los mecanismos de participación de las autoridades estatales, municipales y de los ocupantes de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar, en la administración inmobiliaria privilegiando, dentro del marco legal aplicable, la concertación social y el interés general en la resolución de conflictos.

5. Fortalecer las capacidades institucionales de las autoridades estatales y municipales en materia de normatividad de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con el objeto de garantizar una correcta colaboración y coadyuvancia de las funciones operativas de administración y control de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

6. Promover y difundir el conocimiento y valoración de los ecosistemas costeros, y los beneficios ambientales y sociales de sus recursos naturales.

TERCERA. Para el logro del objeto señalado en la cláusula primera, las partes se comprometen a desarrollar los siguientes programas de aprovechamiento sustentable de la zona federal:

1. El programa de delimitación, consistente en la definición topohidrográfica de los límites y linderos de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

2. El programa de inventario y catálogo de las ocupaciones, consistente en la identificación de las ocupaciones en las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, así como de sus características catastrales.

3. El programa de ordenamiento ecológico de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, consistente en la planificación ecológica de los usos de suelos de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

4. El programa de zonificación urbana del uso de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, consistente en la planificación urbana de los usos de suelo de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

5. El programa de regularización de ocupaciones, consistente en la legalización de todos aquellos ocupantes que se encuentren al margen de las disposiciones normativas conducentes.

6. El programa de inspección y vigilancia, consistente en la verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

CUARTA. Se constituye el Comité de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre, como instancia de coordinación de las acciones de los programas descritos en la cláusula anterior, el cual funcionará en los términos del reglamento interno que apruebe y expida dicho Comité, en un término no mayor de 90 días naturales, contados a la fecha de su constitución formal, dicho reglamento interno se someterá a la revisión y aprobación, en su caso, de la "SEMARNAP" y se integrará como anexo del presente instrumento.

QUINTA. El Comité Estatal de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre tendrá la siguiente estructura mínima:

1. Una Presidencia que recaerá invariablemente en el Titular del Ejecutivo Estatal.

2. Una Secretaría Ejecutiva que recaerá en el C. Delegado Federal de la "SEMARNAP" en la entidad.

3. Una Vocalía integrada por cada uno de los presidentes municipales costeros.

4. Un Subcomité Técnico, coordinado por el Jefe de la Unidad de Administración de Zona Federal Marítimo Terrestre de la "SEMARNAP" en la entidad.

5. Un Subcomité de Ordenamiento Ecológico, coordinado por el Subdelegado de Medio Ambiente de la "SEMARNAP" en la entidad.

6. Un Subcomité de Concertación, coordinado por el C. Presidente Municipal que corresponda a la jurisdicción territorial de los asuntos que se analicen en las sesiones respectivas.

7. Un Subcomité de Inspección y Vigilancia, coordinado por el C. Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la "SEMARNAP" en la entidad.

8. Un Subcomité de Financiamiento, coordinado por el Secretario de Finanzas del Gobierno Estatal.

Los integrantes de estos comités podrán designar a un suplente, para que cubran sus ausencias. El número de ausencias que podrán suplirse en ningún caso podrá exceder de dos consecutivas.

SEXTA. Para el buen cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, corresponde a la "SEMARNAP":

1. Establecer los criterios normativos que conduzcan la política inmobiliaria federal en materia de playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en el ámbito de su competencia legal.

2. Definir los lineamientos normativos y técnicos que orienten las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Por lo que hace a las acciones de cartografía e identificación ocupacional, invitará a participar al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de acuerdo a la competencia legal que le corresponde.

Asimismo, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, vigilará que las acciones de zonificación urbana sean compatibles con los planes de desarrollo urbano vigentes.

3. Previa la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de acuerdo a las posibilidades presupuestales propias, canalizará recursos federales al financiamiento de las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

La aplicación de los recursos federales se hará de conformidad con las disposiciones normativas conducentes.

4. Participar en el Comité Estatal de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre en término de las disposiciones del Reglamento que se expida al efecto.

5. Proporcionar toda la información digital, gráfica y documental con que se cuente, que sea de utilidad para el buen desarrollo de los programas de aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

6. Supervisar y dar validez oficial a los trabajos resultantes de las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

7. Establecer, a través del Instituto Nacional de Ecología, los mecanismos de coordinación interinstitucional a que habrá de sujetarse el programa de ordenamiento ecológico de las playas, zona

federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Establecer, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, los mecanismos de coordinación interinstitucional a los que habrá de sujetarse el programa de inspección y vigilancia en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Conocer, analizar y resolver, conforme a derecho y en el ámbito de su competencia legal, los conflictos sociales existentes en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, que sean presentados en el seno del Comité de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Respecto de estos asuntos, previas sus resoluciones administrativas, la "SEMARNAP" deberá considerar la opinión que por escrito presente el Comité de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre, misma que deberá estar fundamentada en razonamientos jurídicos y tendrá que ser presentada formalmente en un término no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que lo requiera formalmente la "SEMARNAP".

Cuando así lo requiera el Comité de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre, podrá solicitar de manera formal y por única ocasión, una prórroga hasta por 60 días naturales. Vencido este plazo, la "SEMARNAP" resolverá de fondo sin la obligación de esperar la opinión del Comité de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

10. Conocer, analizar y autorizar, en su caso, las solicitudes del "ESTADO" y los "MUNICIPIOS" relativos a la ocupación por parte de éstos en las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, tomando en cuenta las prioridades federales en la materia.

11. Convocar la participación de otras dependencias y entidades del sector público federal, cuyas atribuciones y acciones incidan en el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar en la entidad.

12. Proporcionar la capacitación necesaria a fin de fortalecer los conocimientos de los servidores públicos estatales y municipales, respecto de la administración y control de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

13. Difundir los resultados obtenidos en el desarrollo de los programas de aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre.

SEPTIMA. Para el buen cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, corresponde al "Estado":

1. Presidir y coordinar los trabajos del Comité de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre, en términos de las disposiciones del reglamento interno que se expida al efecto.

2. De acuerdo con sus posibilidades, canalizar recursos propios al financiamiento de las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentables de la zona federal marítimo terrestre en la entidad.

3. En coordinación con la "SEMARNAP" y los "MUNICIPIOS", establecer y dirigir un sistema de información permanente que permita tener un conocimiento veraz y oportuno de los ingresos derivados del uso y aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

4. Proporcionar toda la información catastral de los "MUNICIPIOS" con que cuenten, que sea de utilidad para el buen desarrollo de las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre en la entidad.

5. En coordinación con los "MUNICIPIOS", convocar y fomentar la participación de los sectores privado y social en las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre.

6. Previa solicitud expresa, coadyuvar en las tareas de control y vigilancia que realice la "SEMARNAP" en las playas, zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, prestando el auxilio que, en su caso, se requiera.

7. Coadyuvar a la solución de conflictos de carácter social y de asentamientos irregulares en las playas, zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, en coordinación con la "SEMARNAP" y los "MUNICIPIOS".

8. Definir, proponer y justificar los requerimientos inmobiliarios en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, que requiera el "ESTADO" para el buen desempeño de sus funciones.

9. En la medida de sus posibilidades y en coordinación con los "MUNICIPIOS", otorgar las facilidades administrativas para la realización de talleres de capacitación en materia de administración, control y aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, dirigidos a fortalecer las capacidades institucionales de los servidores públicos estatales y municipales que para tal efecto se designen.

OCTAVA. Para el buen cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, corresponde a los "MUNICIPIOS":

1. Participar en el Comité Estatal de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre, en términos de las disposiciones del reglamento interno que se expida al efecto.

2. Proporcionar toda la información catastral con que cuenten, así como los respectivos planes de desarrollo urbano que sean de utilidad para el buen desarrollo de las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre en la entidad.

3. En coordinación con la "SEMARNAP", conducir las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre en la entidad, referentes a la delimitación, el inventario y catálogo y la regularización de ocupaciones.

4. De acuerdo con sus posibilidades, canalizar recursos propios al financiamiento de las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentables de la zona federal marítimo terrestre.

5. Proporcionar mensualmente a la "SEMARNAP" y al "ESTADO" toda la información precisa y validada de los ingresos recaudados por concepto del cobro de derechos derivados del uso y aprovechamiento de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como de los provenientes de multas y créditos fiscales, en términos de la Ley Federal de Derechos y de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal vigente.

6. En coordinación con el "ESTADO", convocar y fomentar la participación de los sectores social y privado en las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre.

7. Definir y establecer los programas municipales de conservación, restauración y saneamiento de las zonas costeras, así como de los programas municipales de dotación de servicios urbanos en las playas, tomando en consideración las peticiones y sugerencias que presenten los usuarios y contribuyentes directos de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar.

8. Coadyuvar a la solución de conflictos de carácter social y de asentamientos irregulares en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en coordinación con la "SEMARNAP" y el "ESTADO".

9. Previa solicitud expresa, coadyuvar en las tareas de control y vigilancia que realice la "SEMARNAP" en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, prestando el auxilio que, en su caso, se requiera.

10. Definir, proponer y justificar las necesidades inmobiliarias de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que requieran para el buen desempeño de sus funciones.

11. En la medida de sus posibilidades y en coordinación con el "Estado", otorgar las facilidades administrativas para la realización de los talleres de capacitación en materia de administración, control y aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, dirigidos a fortalecer las capacidades institucionales de los servidores públicos municipales que para el efecto se designen.

NOVENA. El Comité de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre se asegurará que el "ESTADO" y los "MUNICIPIOS" cuenten con una copia fiel de los productos obtenidos de los trabajos y estudios de los programas de delimitación, inventario y catálogo de las ocupaciones, así como de los de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano, previamente validados por la "SEMARNAP", a quien se le entregarán los originales.

DECIMA. De conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el presente Acuerdo deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Estado de Chiapas.

DECIMAPRIMERA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante aviso por escrito que, con treinta días de anticipación, haga llegar a sus contrapartes. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

DECIMASEGUNDA. El presente Acuerdo sustituye a cualquier otro instrumento legal que se hubiera suscrito por las partes, en materia de administración, control, ordenamiento y aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

DECIMATERCERA. El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMACUARTA.- El presente Acuerdo de coordinación es de cumplimiento obligatorio para las partes.

DECIMAQUINTA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, éstas se resolverán de común acuerdo entre ellas.

DECIMASEXTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, y conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman quienes en él intervienen, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- Por la SEMARNAP, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Chiapas, el Gobernador, **Julio César Ruiz Ferro.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Chiapas, **Homero Tovilla Cristiani.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Chiapas, **Giovanni Zenteno Mijangos.-** Rúbrica.- El Secretario de Ecología, Recursos Naturales y Pesca del Estado de Chiapas, **Froilán Esquinca Cano.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal del Municipio de Arriaga, **Neftalí Castillejos Toledo.-** Rúbrica.- Síndico Municipal, **Gerardo Fco. Gómez López.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del Municipio de Tonalá, **Mario Alberto Villanueva.-** Rúbrica.- Síndico Municipal, **José Manuel Marroquín Toledo.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del Municipio de Pijijiapan, **Gilberto de los Santos Cruz.-** Rúbrica.- Síndico Municipal, **Fulvio Antonio Chang Santos.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del Municipio de Mapastepec, **Hugo García Nepomuceno.-** Rúbrica.- Síndico Municipal, **Rodrigo de los Santos Gómez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del Municipio de Acapetahua, **José Manuel Choy Espinoza.-** Rúbrica.- Síndico Municipal, **Armando Yamamoto Martínez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del Municipio de Villacomaltitlán, **Luis Antonio Ramos Cruz.-** Rúbrica.- Síndico Municipal, **Francisco J. Reyes Vargas.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del Municipio de Huixtla, **Jorge Paz Medina.-** Rúbrica.- Síndico Municipal, **Carlos Ovando Posada.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del Municipio de Mazatán, **Andrés Gerardo Espinoza.-** Rúbrica.- Síndico Municipal, **Alida del Rosario Suárez V.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del Municipio de Tapachula, **Adolfo Zamora Cruz.-** Rúbrica.- Síndico Municipal, **Carlos Fco. Fierros Palacios.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del Municipio de Suchiate, **Eleazar Serrano Nucamendi.-** Rúbrica.- Síndico Municipal, **Bertha de la Torre Cifuentes.-** Rúbrica.

AVISO de demarcación de zona federal del río Suchiate, ubicado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Gerencia de Servicios a Usuarios.

AVISO DE DEMARCACION DE ZONA FEDERAL DEL RIO SUCHIATE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRONTERA HIDALGO, ESTADO DE CHIAPAS.

Conforme lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones III, V, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o., 9o. fracciones V y XV, 113 fracción IV y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. fracción IV de su Reglamento; y 40 fracción I y 44 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; se hace del conocimiento general que la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua realizó los trabajos técnicos topográficos correspondientes a la delimitación del cauce y la zona federal del río Suchiate, en un tramo de aproximadamente tres kilómetros, localizado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Estado de Chiapas. Las aguas del río Suchiate son de propiedad nacional por cumplir los términos establecidos en el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico oficial del Estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa, fijando un plazo de 60 días naturales, que se contará a partir de la última publicación, para efecto de que los propietarios colindantes con la zona federal del río Suchiate, se sirvan acudir a la Gerencia de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Chiapas, sita en carretera Chicoasén kilómetro 1.5, sin número, colonia Los Laguitos, código postal 29029, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a exhibir los documentos que justifiquen sus derechos de propiedad o posesión sobre los terrenos colindantes con la corriente de referencia.

Al presentar la documentación se les comunicará, a los interesados, la fecha en que se hará la localización de las mojoneras provisionales que indiquen los linderos de la zona federal, y en el propio lugar se levantará un acta con testigos declarantes y testigos de asistencia, en la que manifiesten estar

conformes con dichos linderos y el correspondiente plano aprobado, firmando de conformidad con dicha acta o para que expongan lo que a sus intereses convenga.

A las personas interesadas, que habiendo sido notificadas a presenciar la demarcación, no concurran a los trabajos, o que, en un término de 10 días hábiles, contado a partir de la fecha del levantamiento del acta circunstanciada, no expongan lo que a su derecho convenga, se les tendrá por conformes con los resultados.

Este aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de agosto de 1997.- El Subdirector General de Administración del Agua de la Comisión Nacional del Agua, **Juan Manuel Martínez García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-028-NUCL-1996, Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-NUCL-1996, MANEJO DE DESECHOS RADIATIVOS EN INSTALACIONES RADIATIVAS QUE UTILIZAN FUENTES ABIERTAS

MIGUEL MEDINA VAILLARD, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear, con fundamento en los artículos 38 fracción II, 40 fracción I y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 4o., 18 fracción III, 19, 21, 25, 26, 32 y 50 fracciones I, II, III, XI, XII y XIII de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, y 1o., 2o., 3o., 4o., 82 al 90, 206, 207, 208 y 211 del Reglamento General de Seguridad Radiológica, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-028-NUCL-1996, Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear, sito en Dr. José María Barragán 779, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear, **Miguel Medina Vaillard**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-NUCL-1996. MANEJO DE DESECHOS RADIATIVOS EN INSTALACIONES RADIATIVAS QUE UTILIZAN FUENTES ABIERTAS

INDICE

0. INTRODUCCION
1. OBJETIVO
2. CAMPO DE APLICACION
3. REFERENCIAS
4. DEFINICIONES
5. REQUERIMIENTOS GENERALES
6. MANEJO DE LOS DESECHOS RADIATIVOS
7. CONCORDANCIA
8. BIBLIOGRAFIA
9. OBSERVANCIA
- APENDICE A (NORMATIVO): INVENTARIO DE DESECHOS RADIATIVOS SOLIDOS
- APENDICE B (NORMATIVO): INVENTARIO DE DESECHOS RADIATIVOS LIQUIDOS
- APENDICE C (INFORMATIVO): EJEMPLO DE APLICACION DE LOS APENDICES A Y B

0. Introducción

El uso de material radiactivo en forma de fuentes abiertas, requiere de previsiones tales que minimicen la generación de desechos radiactivos y eviten su dispersión en las áreas de trabajo, consiguiendo una reducción de las dosis de exposición ocupacional y al público, así como la reducción de las liberaciones al ambiente y un buen control del inventario de desechos radiactivos.

En esta Norma se reúnen los lineamientos para la segregación, la recolección, el manejo y el almacenamiento temporal de los desechos radiactivos; el cumplimiento de éstos es responsabilidad del permisionario del material radiactivo, de tal suerte que para su envío a las instalaciones de tratamiento o bien la descarga al drenaje o al ambiente, tenga la certeza de que la opción correspondiente cumpla con las prescripciones legales del Reglamento General de Seguridad Radiológica, mismas que pueden resumirse en los siguientes aspectos:

- Previsiones en el diseño de la instalación;
- Procedimientos adecuados de operación y protección radiológica;
- Programa de gestión de desechos radiactivos;

Y como en todas las prácticas en donde se usan fuentes de radiación ionizante, se debe realizar un análisis para demostrar que el beneficio derivado de la práctica supera los riesgos que implica su uso.

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requerimientos que deben ser observados durante las actividades administrativas y operacionales involucradas en la gestión de los desechos radiactivos, en instalaciones que usan fuentes abiertas.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a las instalaciones que utilizan fuentes abiertas en la industria, la medicina y la investigación, quedan excluidas las etapas del acondicionamiento y almacenamiento final de los desechos radiactivos.

3. Referencias

Para una mejor comprensión de la presente Norma, deben consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes:

NOM-005-NUCL-1994	"Límites Anuales de Incorporación (LAI) y Concentraciones Derivadas en Aire (CDA) para el personal ocupacionalmente expuesto".
NOM-006-NUCL-1994	"Criterios para la aplicación de los límites anuales de incorporación para grupos críticos del público".
NOM-027-NUCL-1996	"Especificaciones para el Diseño de las Instalaciones Radiactivas Tipo II Clases A, B y C".

4. Definiciones

Para los efectos de esta Norma se entiende por:

4.1 Desecho radiactivo.

Cualquier material del que no se tenga previsto uso alguno y que contenga o esté contaminado con radionúclidos a concentraciones o niveles de radiactividad mayores a los señalados por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

4.2 Líquido acuoso.

Aquella solución cuyo solvente sea agua y no tenga presencia de solutos orgánicos.

4.3 Líquido no acuoso.

Aquella solución cuyo solvente sea un líquido orgánico tal como: tolueno, xileno, hexano, tetracloruro de carbono, acetona, alcoholes, tricloroetano, percloroetileno y soluciones de tributilfosfato (TBP).

4.4 Aceites.

Los aceites lubricantes, líquidos hidráulicos y aceites aislantes.

5. Requerimientos generales

5.1 Los trabajos con el material radiactivo deben planificarse con antelación, tomando las debidas previsiones para evitar acciones que conduzcan a una generación innecesaria de desechos radiactivos, tanto en operación normal como anormal.

5.2 Se deben establecer controles para que durante la recepción y almacenamiento del material radiactivo, no se generen desechos radiactivos.

5.3 Se debe mantener un inventario actualizado del material radiactivo y de los desechos radiactivos almacenados en la instalación, así como del que haya salido de ésta, incluyendo su destino.

5.4 Debe establecerse un programa para la gestión de los desechos radiactivos, que garantice:

- a. Una organización definida, con funciones y responsabilidades asignadas.
- b. Personal debidamente capacitado y con programas de reentrenamiento.
- c. Una minimización de la generación de los desechos radiactivos.
- d. Una segregación eficiente de los desechos radiactivos.
- e. La no liberación de materiales contaminados con radionúclidos al ambiente, que no cumplan con los criterios reguladores establecidos para ello.
- f. Que todas las actividades se realizan bajo procedimientos aprobados por el permisionario y supervisados por el encargado de seguridad radiológica.

5.5 Cuando el desecho radiactivo contenga otros contaminantes, considerados como residuos peligrosos, adicionalmente a los requerimientos establecidos en la presente, deben tomarse las previsiones necesarias para el manejo de éstos, de conformidad con las normas aplicables.

6. Manejo de los desechos radiactivos

6.1 Los desechos radiactivos deben segregarse conforme al proceso de tratamiento al que se someterán posteriormente.

6.2. Desechos radiactivos sólidos.

6.2.1 Todos los desechos sólidos generados durante la preparación y aplicación del material radiactivo, deben considerarse como desechos radiactivos si las lecturas a contacto son mayores a las del fondo natural existente en los alrededores de la instalación.

6.2.2 Los desechos contaminados con radionúclidos emisores alfa y radionúclidos emisores beta con energías menores a 1 Mev, se consideran como desechos radiactivos.

6.2.3 En las áreas de trabajo y aplicación del material radiactivo deben distribuirse contenedores exclusivos para la recolección de los desechos, debidamente marcados e identificados, de acuerdo con el sistema de segregación establecido. Es recomendable que dichos contenedores tengan un sistema para poder abrirse utilizando el pie.

6.2.3 Los contenedores para desechos radiactivos deben ser de colores brillantes y marcarse con el símbolo internacional de radiación, de tamaño visible.

6.2.4 Los desechos radiactivos sólidos que contengan radionúclidos de vida media menor a un año, deben segregarse por vidas medias similares y colocarse en contenedores exclusivos, para facilitar su tratamiento por decaimiento y su posterior vertido al ambiente como basura común.

6.2.5 Los desechos radiactivos sólidos que contengan radionúclidos de vida media mayor a un año, deben colocarse en contenedores exclusivos y por separado de los demás desechos radiactivos. En los casos de C-14, H-3 y emisores alfa, estos deben segregarse y colocarse en contenedores por separado y de forma exclusiva.

6.2.6 Los contenedores destinados a los desechos radiactivos, deben recubrirse en su parte interna con una bolsa plástica transparente con franjas de color amarillo y biodegradable, la cual pueda ser sellada y retirada fácilmente cuando se llene.

6.2.7 En el caso de desechos radiactivos que por sus características físicas pongan en riesgo la integridad de las bolsas, tales como materiales de cristal, piezas metálicas, agujas, madera, etc., deben ser colocados en contenedores resistentes, que faciliten su manejo y eviten la dispersión del material radiactivo y daños o heridas al personal.

6.2.8 Los cadáveres de animales que estén contaminados con material radiactivo, se deben depositar en bolsas de plástico resistentes o frascos de vidrio o plástico, añadiéndose sustancias que eviten su descomposición, tales como formaldehído, alcohol o cal viva, previo a su envío a la instalación de tratamiento.

6.3. Desechos radiactivos líquidos.

6.3.1 Los desechos radiactivos líquidos deben ser segregados en el punto de origen como líquidos no acuosos, acuosos y aceites. No mezclándose soluciones ácidas con alcalinas.

6.3.2 Los desechos radiactivos líquidos que contengan radionúclidos de vida media menor a un año, deben segregarse por vidas medias similares y colocarse en recipientes exclusivos, para facilitar su tratamiento por decaimiento.

6.3.3 Los desechos radiactivos líquidos que contengan radionúclidos de vida media mayor a un año, deben colocarse en contenedores exclusivos y por separado de los demás desechos radiactivos. En los casos de soluciones con C-14, H-3 y emisores alfa, estas deben segregarse en recipientes por separado y de forma exclusiva.

6.3.4 En las áreas de trabajo deben distribuirse los recipientes adecuados, debidamente rotulados e identificados, para recolectar cada uno de los tipos de líquidos señalados en el punto 6.3.1. El material del recipiente no debe reaccionar con el líquido.

6.3.5 Los recipientes deben ser rotulados con el símbolo internacional de radiación e indicando el tipo de líquido para el cual están destinados, debiendo contar con disco de sello y tapa roscada.

6.3.6 En los casos en los que sea necesario el uso de recipientes de vidrio, éstos se colocarán en un contenedor secundario y el espacio entre ambos se llenará con material absorbente.

6.3.7 Los recipientes deben mantenerse cerrados cuando no estén en uso.

6.3.8 Se deben mantener los registros para cada uno de los recipientes en uso, en los cuales se anotarán todos los vertimientos, conteniendo como mínimo el volumen, la composición, la actividad o concentración de actividad, el radionúclido, la fecha de vertimiento y nombre de quién efectúa el registro.

6.4. Almacenamiento temporal en la instalación generadora.

6.4.1 Todo recipiente con desechos radiactivos que ingrese al almacén, debe tener en un lugar visible una etiqueta que contenga la siguiente información:

- a) Fecha de retiro del área de generación.
- b) Lugar donde se recolectó.
- c) Radionúclido.
- d) Actividad, concentración de actividad o actividad específica.
- e) Rapidez de exposición a contacto y a un metro.
- f) Composición química/forma física.

g) Masa y/o volumen.

h) El símbolo internacional de radiación.

6.4.2 Cuando en el almacén se coloquen desechos combustibles y/o inflamables, no debe excederse de un volumen de 100 litros, y los niveles de actividad contenida en los desechos almacenados no deben ser mayores a 10 veces el valor del límite anual de incorporación para el radionúclido particular, o para el radionúclido de vida media mayor, en caso de mezclas.

6.4.3 El almacén de desechos radiactivos debe ser exclusivo para éstos.

6.4.4 El almacén de desechos radiactivos debe aislarse del almacén de materias primas o materiales no radiactivos.

6.4.5 Las bolsas con desechos radiactivos se deben depositar en bidones o recipientes adecuados.

6.4.6 Los recipientes con desechos líquidos se colocarán sobre bandejas, con material absorbente.

6.4.7 Se debe mantener el inventario de los desechos radiactivos colocados en el almacén, mediante los registros adecuados. Estos registros contendrán como mínimo la información señalada en los apéndices A y B.

6.5. Liberación de desechos.

6.5.1 Descarga al drenaje de líquidos.

6.5.1.1 Antes de la descarga deben ser determinadas la actividad total y la concentración individual de los radionúclidos en el líquido.

6.5.1.2 Sólo pueden ser descargados los lotes de desechos líquidos cuya concentración y actividad total esté por debajo de los valores límite establecidos en la NOM-006-NUCL-1994, y que reúnan las características establecidas en la presente Norma.

6.5.1.3 Todos los líquidos descargados al drenaje deben ser completamente solubles y dispersables en agua; los líquidos que contengan sólidos suspendidos o sedimentos, deben filtrarse antes de su descarga.

6.5.1.4 Queda prohibida la descarga al drenaje de los desechos líquidos no acuosos y aceites.

6.5.1.5 Los desechos líquidos ácidos deben neutralizarse y, si es necesario, filtrarse antes de que sean descargados al drenaje.

6.5.1.6 Si los desechos líquidos a descargar contienen otros residuos peligrosos, debe obtenerse el permiso de la autoridad correspondiente.

6.5.1.7 Debe contarse con un registro actualizado de las descargas realizadas, de acuerdo al apéndice B.

6.5.1.8 La descarga de desechos líquidos debe limitarse a un solo punto por instalación, el cual se identificará adecuadamente.

6.5.2 Liberación de sólidos.

6.5.2.1 Sólo deben ser liberados aquellos desechos sólidos cuyas características cumplan con lo establecido en el punto 6.2.1.

6.5.2.2 Cualquier desecho sólido que sea liberado, así como su contenedor, no debe mostrar el símbolo internacional de radiación o leyendas alusivas al material radiactivo.

6.5.2.3 Debe contarse con un registro actualizado de las liberaciones realizadas, de acuerdo al apéndice A.

6.6 Envío de los desechos radiactivos a una instalación de tratamiento.

6.6.1 Las remesas de desechos radiactivos, sólidos o líquidos, que sean enviadas a la instalación de tratamiento, deben cumplir con los requerimientos para el transporte seguro de materiales radiactivos establecidos en la normativa aplicable.

6.6.2 Debe contarse con un registro actualizado de los envíos realizados, de acuerdo a los apéndices A y B.

7. Concordancia

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con norma internacional alguna, por no existir referencia al momento de su publicación.

8. Bibliografía

8.1 International Atomic Energy Agency. Management of radioactive wastes produced by users of radioactive materials. Safety Series No. 70. Vienna, IAEA. 1985.

8.2 International Atomic Energy Agency. Minimization and segregation of radioactive wastes. IAEA-TECDOC-652. Vienna, IAEA. 1992.

8.3 International Atomic Energy Agency. Storage of radioactive wastes. IAEA-TECDOC-653. Vienna, IAEA. 1992.

9. Observancia

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, y corresponde a la Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, la vigilancia de su cumplimiento.

APENDICE A (NORMATIVO)
INVENTARIO DE DESECHOS RADIACTIVOS SOLIDOS

No. DE IDENTIFICACION DEL BULTO CON DESECHOS (a).	FECHA DE RECEPCION (b).	RADIONUCLIDO (c).	ACTIVIDAD Y EXPOSICION A LA FECHA DE RECEPCION (d).	DESCRIPCION (e).	FECHA DE LIBERACION BASURA O EN UNA INSTALACION DE TRATAMIENTO
---	-------------------------	-------------------	---	------------------	--

- (a) Se debe especificar el código de identificación del bulto de desechos radiactivos, este código se integrará con un número progresivo y el año en que se generó el bulto.
- (b) En esta columna se anotará la fecha en que el bulto de desechos radiactivos ingresa al almacén y la firma del responsable del almacén al momento de realizar la recepción.
- (c) Especificar el radionúclido contenido en el bulto de desechos radiactivos.
- (d) Anotar la actividad contenida en el bulto de desechos al momento de su recepción en el almacén.
- (e) Se hará una breve descripción de los desechos contenidos en el bulto, especificando su masa y/o volumen.
- (f) En esta columna se debe anotar la fecha en que el bulto de desechos radiactivos es enviado hacia una instalación de tratamiento o es liberado como basura común.
- (g) Al momento de la liberación o envío hacia una instalación de tratamiento del bulto de desechos, se debe determinar la actividad contenida y la exposición a contacto, anotándose cada valor en esta columna.
- (h) Concluida la liberación o envío del bulto de desechos radiactivos, se deben asentar las firmas del responsable del almacén de desechos radiactivos y del Encargado de Seguridad Radiológica de la instalación generadora.

APENDICE B (NORMATIVO)
INVENTARIO DE DESECHOS RADIACTIVOS LIQUIDOS

No. DE IDENTIFICACION DEL RECIPIENTE (a).	FECHA DE RECEPCION (b).	RADIONUCLIDO (c).	ACTIVIDAD A LA FECHA DE RECEPCION (d).	DESCRIPCION (e).	FECHA DE LIBERACION, DRENAJE O EN UNA INSTALACION DE TRATAMIENTO
---	-------------------------	-------------------	--	------------------	--

- (a) Se debe especificar el código de identificación del recipiente de desechos radiactivos líquidos, este código se integrará con un número progresivo y el año en que se generó el recipiente.
- (b) En esta columna se anotará la fecha en que el recipiente de desechos radiactivos ingresa al almacén y la firma del responsable del almacén al momento de realizar la recepción.
- (c) Especificar el radionúclido contenido en el recipiente de desechos radiactivos.
- (d) Anotar la actividad contenida en el recipiente de desechos al momento de su recepción en el almacén.
- (e) Se hará una breve descripción de los desechos contenidos en el bulto, especificando su volumen.
- (f) En esta columna se debe anotar la fecha en que el recipiente de desechos radiactivos es enviado hacia una instalación de tratamiento o es liberado al drenaje.
- (g) Al momento de la liberación o envío hacia una instalación de tratamiento del recipiente de desechos, se debe determinar la actividad contenida y la exposición a contacto, anotándose cada valor en esta columna.
- (h) Concluida la liberación o envío del recipiente de desechos radiactivos, se deben asentar las firmas del responsable del almacén de desechos radiactivos y del Encargado de Seguridad Radiológica de la instalación generadora.

APENDICE C (INFORMATIVO)
EJEMPLO DE APLICACION DE LOS APENDICES A Y B

No. DE IDENTIFICACION DEL DESECHO.	FECHA DE RECEPCION.	RADIONUCLIDO	ACTIVIDAD A LA FECHA DE RECEPCION .	DESCRIPCION.	FECHA AL DRENAJE O EN UNA INSTALACION DE TRATAMIENTO
------------------------------------	---------------------	--------------	-------------------------------------	--------------	--

1/96	1 DE JULIO DE 1996, (FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ALMACEN).	P-32	1 MBq	CONTENEDOR DE PLASTICO CON TROZOS DE ALGODON, JERINGAS.	ENVIO DE TR DE
------	---	------	-------	--	----------------------

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECRETO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Salud un inmueble ubicado en la calle Héroes número 38, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, y se desincorpora a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción V, 8o., fracciones I y V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 17, fracciones III, V y último párrafo, 28, 34, fracción III, 58, fracción VII, 59, 61, párrafo segundo, 70 y 74, fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble ubicado en la calle Héroes número 38, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad, cuya titularidad se acredita con el contrato de compra venta de fecha 8 de abril de 1920, protocolizado mediante la escritura pública número 847 de fecha 22 de abril de 1920, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal el 17 de mayo de 1935, bajo el número 59, folio 70 del libro uno de urbanos, Distrito Federal, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 09/015/302, elaborado a escala 1:100 en septiembre de 1996, por la Subdirección General de Obras y Mantenimiento del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de octubre de 1935, el inmueble señalado en el considerando precedente se destinó al servicio del entonces Departamento de Salubridad Pública, actual Secretaría de Salud la cual lo utilizó como estancia infantil;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 1983, la Secretaría de Salud y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado celebraron, con fecha 27 de abril de 1984, un convenio que establece las bases de transferencia de las estancias infantiles que la citada Secretaría venía operando tanto en el Distrito Federal como en el interior de la República, incluyendo recursos materiales, humanos y financieros, así como los inmuebles en que se ubican las mismas;

Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ha solicitado al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la enajenación a título gratuito a su favor del inmueble mencionado en el considerando primero de este ordenamiento, a fin de continuar utilizándolo con la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil número 48;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título gratuito del inmueble materia del presente ordenamiento a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ya que ello permitirá que dicho Instituto continúe prestando los servicios de estancia de bienestar y desarrollo infantil, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, coadyuvando en la medida de lo posible a que las entidades de la Administración Pública Federal cuenten con los bienes que les permitan realizar los objetivos que tienen encomendados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Salud el inmueble que se menciona en el considerando primero de este Decreto, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo enajene a título gratuito y ad-corpus a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de que lo continúe utilizando con la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil número 48.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no utilizare el inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza a su favor o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dos inmuebles ubicados en el Municipio de Altamira, Tamps., para aportarlos al patrimonio del Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción V, 8o., fracciones I y V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 17, fracciones III, V y último párrafo, 58, fracción VII, 59, 61, párrafo segundo, 63, 70 y 74, fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales; 9o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2o., 40 y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, 37 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentran los inmuebles que se mencionan a continuación:

Inmueble con superficie de 85-88-16 hectáreas, ubicado en el poblado Francisco Medrano, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, cuya titularidad se acredita con el Decreto Presidencial expropiatorio publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 1995, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal el 9 de agosto de 1995, bajo el folio real número 36435, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano ALT-PM-TT-DS-96-003, elaborado a escala 1:10000 en febrero de 1996 por el Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios, autorizado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo, y

Inmueble con superficie de 97-54-92.346 hectáreas, que forma parte de uno de mayor extensión ubicado en el poblado Ricardo Flores Magón, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, cuya titularidad se acredita con el Decreto Presidencial expropiatorio publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 1993, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal el 16 de diciembre de 1993, bajo el folio real número 32794, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano ALT-PM-TT-DC-96-012 Rev. 2, elaborado a escala 1:10000 en febrero de 1997 por el Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios, autorizado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 1975 se autorizó la constitución del Fideicomiso Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios (FONDEPORT), con el fin de promover la realización de nuevos desarrollos portuarios, el

fortalecimiento de los ya existentes, así como planear, programar, proyectar y construir las obras de infraestructura, equipamiento urbano industrial y de otra índole que se requieran en los mismos;

Que el FONDEPORT ha solicitado al Gobierno Federal la enajenación a título gratuito a su favor de los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de utilizarlos para la construcción de la primera etapa del Puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, consistente en vialidades, derecho de vía, un tramo de rectificación del arroyo Garrapatas, área industrial y terminal de ferrocarriles;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a cuyo favor se expropiaron los inmuebles a que se refiere el considerando primero del presente Decreto, mediante oficios números 103.302.-A.07180 y 103.301.-A08532 de fechas 9 de julio y 28 de agosto de 1996, respectivamente, manifestó no tener inconveniente para que tales inmuebles sean enajenados a título gratuito a favor del FONDEPORT;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente Decreto a favor del FONDEPORT, ya que con ello se impulsará el desarrollo portuario y económico de la localidad, lo que redundará en un mayor crecimiento de la misma, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, coadyuvando en la medida de lo posible a que las entidades de la Administración Pública Federal cuenten con los bienes que les permitan realizar los objetivos que tienen encomendados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los inmuebles con superficies de 85-88-16 y 97-54-92.346 hectáreas que se mencionan en el considerando primero del presente ordenamiento, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, los enajene a título gratuito a favor del Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios (FONDEPORT), con la intervención que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal, a efecto de que los utilice en los fines que se mencionan en el considerando tercero de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si el FONDEPORT no utilizare los inmuebles materia del presente ordenamiento, o les diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública un inmueble ubicado en la carretera Valladolid-Puerto Juárez, colonia Militar, Municipio de Valladolid, Yuc., a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción V, 8o., fracciones I y V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 17, fracciones III, V y último párrafo, 28, 59, 61, párrafo

segundo, 70 y 74, fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble ubicado en la carretera Valladolid-Puerto Juárez, colonia Militar, Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán, cuya titularidad se acredita con el contrato de donación número 15 de fecha 27 de marzo de 1991, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 29439 del 23 de diciembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato y en el plano elaborado a escala 1:1000 en febrero de 1996 por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, aprobado el 7 de junio de 1996 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que por Acuerdo Secretarial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 5 de octubre de 1993, se destinó al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble a que se refiere el considerando que antecede, a efecto de que lo continuara utilizando con un plantel del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP);

Que el CONALEP ha solicitado al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la enajenación a título gratuito a su favor del inmueble mencionado en el considerando primero del presente ordenamiento, con el objeto de continuar utilizándolo con instalaciones del CONALEP que ahí se encuentra;

Que la Secretaría de Educación Pública manifestó no tener inconveniente para que se retirara de su servicio el inmueble referido en el primer considerando del presente ordenamiento, toda vez que el Plantel CONALEP Valladolid se encuentra funcionando desde hace 13 años en esa localidad del Estado de Yucatán;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación del inmueble materia del presente Decreto, a favor del CONALEP, ya que ello le permitirá apoyar sus programas educativos y facilitar la prestación de los servicios a su cargo, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, coadyuvando en la medida de lo posible a que las entidades de la Administración Pública Federal cuenten con los bienes que les permitan realizar los objetivos que tienen encomendados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble que se menciona en el considerando primero de este ordenamiento, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo enajene a título gratuito y ad-corpus a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del plantel educativo que ahí se encuentra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si el CONALEP no utilizare el inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza a su favor o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dicho bien con todas sus mejoras y acciones revertirá al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Salud un inmueble ubicado en la calle de Doctor García Diego número 93, esquina con Doctor José María Vértiz, colonia Doctores,

Delegación Cuauhtémoc, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción V, 8o., fracciones I y V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 17, fracciones III, V y último párrafo, 28, 34, fracción III, 58, fracción VII, 59, 61, párrafo segundo, 70 y 74, fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble con superficie de 995.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Doctor García Diego número 93, esquina con Doctor José María Vértiz, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 793 de fecha 28 de enero de 1918, otorgada ante la fe del Notario Público número 21 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 25353 de 6 de diciembre de 1990, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 09-N-015-304, elaborado a escala 1:100 en septiembre de 1996 por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, autorizado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de octubre de 1935, el inmueble señalado en el considerando anterior se destinó al servicio del entonces Departamento de Salubridad Pública, a efecto de que lo continuara utilizando como Centro de Higiene Infantil "Doctor José M. Rodríguez";

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 1983, la Secretaría de Salud y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, celebraron con fecha 27 de abril de 1984 un convenio que establece las bases de transferencia de las estancias infantiles, que la citada Secretaría venía operando, tanto en el Distrito Federal como en el interior del país, incluyendo recursos materiales, humanos y financieros, así como los inmuebles en que se ubican las mismas;

Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ha solicitado al Gobierno Federal, la enajenación a título gratuito a su favor del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, en virtud de que en la actualidad lo viene utilizando como Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil número 50;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, ya que ello permitirá que el citado Instituto continúe prestando los servicios de estancia de bienestar y desarrollo infantil, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen, se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Salud el inmueble que se describe en el considerando primero del presente ordenamiento, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo enajene a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el objeto de que continúe ocupándolo con la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil número 50.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no utilizare el inmueble materia del presente o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un fracción de terreno, ubicada en la calle Francisco I. Madero sin número, Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción III, 8o., fracciones I y V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 17, fracciones III, V y último párrafo, 28, 35, fracción I, 58, fracción VII, 59, 61, párrafo segundo, 70 y 74, fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra una fracción con superficie de 1,385.44 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión que constituye el anexo de la Capilla de San Francisco, ubicada en la calle Francisco I. Madero sin número, de la población y Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Estado de Zacatecas, cuya titularidad se acredita con la certificación de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam de fecha 30 de noviembre de 1944, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real 20253 del 12 de enero de 1984, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano sin número, elaborado a escala 1:500 en agosto de 1985 por la Delegación de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el Estado de Zacatecas, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social ha solicitado al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la enajenación a título gratuito a su favor de la fracción del inmueble mencionada en el considerando que antecede, con el objeto de que continúe utilizándola con instalaciones de la Unidad de Medicina Familiar No. 43;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título gratuito de la fracción del inmueble materia del presente ordenamiento a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que ello permitirá al Instituto dar continuidad en la prestación de los servicios públicos de salud en la zona, a cargo del mismo, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción con superficie de 1,385.44 metros cuadrados, que se menciona en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, la enajene a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que dicho Instituto continúe utilizándola con instalaciones de la Unidad de Medicina Familiar No. 43.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si el Instituto Mexicano del Seguro Social no utilizare la fracción del inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza a su favor o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que en este ordenamiento se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

NOTIFICACION del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Pablo Segura Calderón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Ciudad de México.

C. Pablo Segura Calderón.

Presente.

Por acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, licenciado Oscar Espinosa Villarreal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por este medio se le notifica que ha sido designado Certificador del Registro de los Planes y Programas, para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionado para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 1 de agosto de 1997.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Juan Gil Elizondo.-** Rúbrica.

NOTIFICACION del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Víctor Flores Colón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Ciudad de México.

C. Víctor Flores Colón.

Presente.

Por acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, licenciado Oscar Espinosa Villarreal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por este medio se le notifica que ha sido designado Certificador del Registro de los Planes y Programas, para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionado para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 1 de agosto de 1997.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Juan Gil Elizondo.-** Rúbrica.

NOTIFICACION del acuerdo mediante el cual se designa como Certificadora del Registro de los Planes y Programas a la ciudadana Martha Porcayo Santos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Ciudad de México.

Arq. Martha Porcayo Santos.

Presente.

Por acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, licenciado Oscar Espinosa Villarreal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por este medio se le notifica que ha sido designada Certificadora del Registro de los Planes y Programas, para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionada para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidora pública, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 1 de agosto de 1997.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Juan Gil Elizondo**.- Rúbrica.

NOTIFICACION del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Silvestre Durán Castillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Ciudad de México.

Lic. Silvestre Durán Castillo.

Presente.

Por acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, licenciado Oscar Espinosa Villarreal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por este medio se le notifica que ha sido designado Certificador del Registro de los Planes y Programas, para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionado para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 1 de agosto de 1997.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Juan Gil Elizondo**.- Rúbrica.

NOTIFICACION del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Luis Andrés García Castañares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Ciudad de México.

Arq. Luis Andrés García Castañares.

Presente.

Por acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, licenciado Oscar Espinosa Villarreal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por este medio se le notifica que ha sido designado Certificador del Registro de los Planes y Programas, para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionado para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 1 de agosto de 1997.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Juan Gil Elizondo**.- Rúbrica.

NOTIFICACION del acuerdo mediante el cual se designa como Certificadora del Registro de los Planes y Programas a la ciudadana Leticia Pagola Martínez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Ciudad de México.

Lic. Leticia Pagola Martínez.

Presente.

Por acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, licenciado Oscar Espinosa Villarreal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por este medio se le notifica que ha sido designada Certificadora del Registro de los Planes y Programas, para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionada para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidora pública, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 1 de agosto de 1997.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Juan Gil Elizondo**.- Rúbrica.

NOTIFICACION del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Enrique Grimaldo Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Ciudad de México.

Arq. Enrique Grimaldo Sánchez.

Presente.

Por acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, licenciado Oscar Espinosa Villarreal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por este medio se le notifica que ha sido designado Certificador del Registro de los Planes y Programas, para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionado para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 1 de agosto de 1997.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Juan Gil Elizondo**.- Rúbrica.

NOTIFICACION del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano José Estrella Badillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Ciudad de México.

Arq. José Estrella Badillo.

Presente.

Por acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, licenciado Oscar Espinosa Villarreal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por este medio se le notifica que ha sido designado Certificador del Registro de los Planes y Programas, para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionado para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 1 de agosto de 1997.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Juan Gil Elizondo**.- Rúbrica.

NOTIFICACION del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Víctor Medina Lara.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Ciudad de México.

C. Víctor Medina Lara.

Presente.

Por acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, licenciado Oscar Espinosa Villarreal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por este medio se le notifica que ha sido designado Certificador del Registro de los Planes y Programas, para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionado para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 1 de agosto de 1997.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Juan Gil Elizondo**.- Rúbrica.

NOTIFICACION del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Carlos Iván Álvarez Loeza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Ciudad de México.

C. Carlos Iván Álvarez Loeza.

Presente.

Por acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, licenciado Oscar Espinosa Villarreal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por este medio se le notifica que ha sido designado Certificador del Registro de los Planes y Programas, para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionado para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 1 de agosto de 1997.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Juan Gil Elizondo**.- Rúbrica.

NOTIFICACION del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Fernando Cerezo Montaña.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Ciudad de México.

C. Fernando Cerezo Montaña.

Presente.

Por acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, licenciado Oscar Espinosa Villarreal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por este medio se le notifica que ha sido designado Certificador del Registro de los Planes y Programas, para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionado para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 1 de agosto de 1997.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Juan Gil Elizondo**.- Rúbrica.

NOTIFICACION del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano José Luis Serrato Ramírez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Ciudad de México.

C. José Luis Serrato Ramírez.

Presente.

Por acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, licenciado Oscar Espinosa Villarreal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por este medio se le notifica que ha sido designado Certificador del Registro de los Planes y Programas, para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionado para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 1 de agosto de 1997.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Juan Gil Elizondo**.- Rúbrica.

NOTIFICACION del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Daniel Barnard Jiménez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Ciudad de México.

C. Daniel Barnard Jiménez.

Presente.

Por acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, licenciado Oscar Espinosa Villarreal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por este medio se le notifica que ha sido designado Certificador del

Registro de los Planes y Programas, para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionado para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 1 de agosto de 1997.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Juan Gil Elizondo**.- Rúbrica.

NOTIFICACION del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Gabino González Gaytán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Ciudad de México.

C. Gabino González Gaytán.

Presente.

Por acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, licenciado Oscar Espinosa Villarreal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por este medio se le notifica que ha sido designado Certificador del Registro de los Planes y Programas, para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionado para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 1 de agosto de 1997.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Juan Gil Elizondo**.- Rúbrica.

NOTIFICACION del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Mario Sánchez Mato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Ciudad de México.

C. Mario Sánchez Mato.

Presente.

Por acuerdo del ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, licenciado Oscar Espinosa Villarreal, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por este medio se le notifica que ha sido designado Certificador del Registro de los Planes y Programas, para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionado para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 1 de agosto de 1997.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Juan Gil Elizondo**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.7707 M.N. (SIETE PESOS CON SIETE MIL SETECIENTOS SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el

día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 30 de septiembre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Rúbrica.

Dr. **José Quijano León**

Director de Operaciones
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	14.03	Personas físicas	13.65
Personas morales	14.03	Personas morales	13.65
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	13.94	Personas físicas	14.67
Personas morales	13.94	Personas morales	14.67
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	13.87	Personas físicas	14.92
Personas morales	13.87	Personas morales	14.92

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 30 de septiembre de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 30 de septiembre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Rúbrica.

Lic. **Javier Cortés López**

Subgerente de Información Oportuna
para Medición de Riesgos

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 17.9300 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Confía S.A., Banca Serfin S.A., Banco del Atlántico S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Quadrum S.A., Banco Invex S.A., Banco Santander de Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Societe Generale México S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Promex S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 30 de septiembre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **José Quijano León**

Director de Operaciones
Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 26 de septiembre de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	191,022
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	84,074

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	73,602
Base Monetaria	<u>80,179</u>
Billetes y Monedas en Circulación	80,179
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	0
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	25,584
Depósitos de Regulación Monetaria	33,462
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	62,269

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.

4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.

5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 30 de septiembre de 1997.

BANCO DE MEXICO

C.P. Gerardo Zúñiga Villarce

Director de Contraloría

Rúbrica.

CONVOCATORIA de subasta de derechos sobre créditos para financiar viviendas.

BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO DEL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA
CONVOCA

A los promotores de vivienda, Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Limitado-Ramo Hipotecario o Inmobiliario (SOFOL) con registro en FOVI, a participar en la Subasta de Derechos sobre Créditos para Financiar Viviendas (Clave No. S. V. 07/1097/T-A y B), de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI y la regulación específica de las SOFOLES vigentes:

BASES

I. OBJETO SUBASTADO.

Para los Promotores:

Derechos sobre créditos de largo plazo para individualizar viviendas y bases de viviendas nuevas Tipos A y B.

Para las Instituciones de Crédito y SOFOLES:

Líneas de crédito destinadas para otorgar créditos individuales para adquirir viviendas usadas, o viviendas nuevas de conjuntos pequeños, no mayores de 20 viviendas.

II. FECHA DE LA SUBASTA.

07/1097: El día 29 de octubre de 1997 a las 11:00 horas.

III. CATEGORIAS DE INSCRIPCION.

Categorías 2, 4 y 8: Las áreas metropolitanas de las Ciudades de México, Guadalajara y Monterrey.

Categorías 1, 3 y 7: Resto del país.

El valor de la vivienda determinará la categoría de inscripción.

IV. VALORES MAXIMOS DE LAS CATEGORIAS.

Los valores máximos de las viviendas que podrán utilizarse en las distintas categorías de esta subasta son los siguientes:

CATEGORIAS	TIPO DE VIVIENDA EN S.M.M.D.F.*	VALOR SUSTITUTO EN OCTUBRE DE 1997 PESOS**
1 y 2	Hasta 100	Hasta 107,453.00
3 y 4	Más de 100	Más de 107,453.00
	Hasta 130	Hasta 139,689.00
7 y 8	Hasta 85	Hasta 91,335.00

* Número de veces el salario mínimo general mensual para el Distrito Federal vigente al 1 de enero de 1993 que es de \$428.10.

** Estos valores se ajustan cada mes, de acuerdo con el factor que da a conocer el FOVI.

V. MONTOS MAXIMOS DE CREDITO Y FACTOR PAGO-CREDITO.

1. El monto máximo de crédito para vivienda en venta, lo determinará cada intermediario financiero, pudiendo ser hasta por el 90% del precio efectivo de venta (P.E.V.).

2. FACTOR PAGO - CREDITO (PESOS POR MILLAR DE CREDITO).

La amortización de los créditos hipotecarios de todas las categorías, se realizará en 12 mensualidades al año, con un factor bruto de pago-crédito a cargo del acreditado para la primera mensualidad total (erogación neta más comisiones) durante 1997 de: diez pesos cero centavos por millar de crédito para las viviendas Tipo B y de siete pesos cincuenta centavos para las Tipo A.

La tasa de interés anual que aplicará FOVI durante 1997 a los créditos individuales, se calculará de conformidad con lo indicado en el punto II para la tasa de interés B del Anexo 27 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI.

Para los créditos que se individualicen a partir del mes de enero de 1998, podrán cambiar las condiciones de crédito (factores de pago y tasas de interés).

VI. CREDITO A LA CONSTRUCCION.

Los promotores podrán solicitar crédito para la construcción con recursos FOVI, lo cual deberá informarse por escrito por el intermediario financiero en la carta de intención o por separado dentro de los seis meses posteriores a la subasta.

El monto máximo de crédito para la construcción será hasta por el 65% del valor de la vivienda y se contratará en UDIS, por un plazo de seis meses, a partir de la primera ministración. Mensualmente se cobrarán únicamente los intereses reales correspondientes, hasta la liquidación del principal. Dentro del porcentaje del crédito puente, se podrá otorgar capital de trabajo hasta por el 15% del valor de la vivienda y podrá mantenerse arriba del nivel de avance de la construcción.

VII. CAMBIO DE CATEGORIA.

Las líneas de crédito y los proyectos que obtengan derechos sobre crédito en alguna de las categorías de inscripción, podrán cambiar a un tipo de vivienda de menor valor.

No podrán realizarse cambios de ubicación de las viviendas con derechos, aun dentro del mismo conjunto. Únicamente se permitirá cambiar la siembra de las viviendas dentro del mismo lote, debiendo avisar a FOVI dicho cambio el mes siguiente, de lo contrario se procederá a la cancelación automática de los derechos asignados.

VIII. MONTO MAXIMO A SUBASTAR.

PARA PROMOTORES E INSTITUCIONES FINANCIERAS:

El monto a subastar es de 2,500,000 veces el salario mínimo general mensual para el Distrito Federal (\$793.50 actualmente).

IX. ASIGNACION DE DERECHOS.

La asignación de los derechos sobre crédito se hará de la postura más alta a la más baja, de acuerdo a la siguiente distribución: primero a la categoría 7; el remanente, a la categoría 8; después, a la categoría 1; el sobrante, a la categoría 2; el remanente a la categoría 3, y finalmente a la categoría 4.

X. LIMITES.

Las posturas referidas a las categorías 1, 2, 7 y 8, deberán sujetarse a un límite máximo de 2.5 (dos centavos y cinco décimas) por cada peso de crédito.

XI. REQUISITOS PARA SER POSTOR:

Además de cumplir con lo señalado en las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI, particularmente con el Anexo 23-A, el promotor deberá tener vigente su registro en FOVI.

XII. POSTURAS.

Las posturas se presentarán expresando la aportación al FOVI en centavos y décimas de centavo por cada peso de crédito, estimado sobre el 90% del valor máximo de la vivienda, según la categoría de inscripción en que se participe.

Cada postura se referirá a un solo proyecto con viviendas contiguas separadas únicamente por vialidades, debiendo estar ubicadas en un solo predio, y no deberá presentarse más de una postura para un mismo proyecto. En el caso de la postura de una SOFOL o institución de crédito, se referirá a una sola categoría de inscripción.

En caso de que el postor participe en la subasta con más proyectos, deberá presentar una postura para cada proyecto.

XIII. DERECHOS POR ASIGNAR A CADA POSTOR:

Los promotores que cuenten con derechos sobre créditos para vivienda Tipo B, pendientes de ejercer, obtenidos en subastas anteriores, incluidos los asignados en la subasta correspondiente a esta convocatoria, por un monto superior a 600,000 veces el salario mínimo general para el Distrito Federal, y que, en su mayoría, estos derechos se refieran a viviendas en construcción, recibirán asignación conforme a su postura condicionada a que en un plazo máximo de un año ejerzan el excedente a los 600,000 S.M.M.D.F., y estos últimos en los plazos establecidos en los contratos respectivos.

XIV. CALENDARIO PARA EJERCER LOS DERECHOS SOBRE CREDITOS INDIVIDUALES.

PARA PROMOTORES: Del 29 de octubre de 1997 al 28 de octubre de 1999.

PARA INTERMEDIARIOS

FINANCIEROS: Del 29 de octubre de 1997 al 28 de abril de 1998.

El promotor que haya recibido asignación tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la fecha de celebración de la subasta, para comprobar a FOVI y a la institución de crédito o SOFOL, que el avance de la construcción de la vivienda sin incluir la urbanización, es por lo menos del 10%, o se cuenta con las licencias de construcción, o la firma del contrato del crédito puente. Para tal propósito, los promotores deberán enviar a FOVI copia de la licencia de construcción y del contrato de crédito puente en el momento de obtenerlas, dentro del plazo señalado.

Transcurrido el plazo de 180 días, el FOVI cancelará los derechos y le permitirá al promotor participar con el mismo proyecto sólo en una nueva subasta, dentro de los siguientes seis meses, sin pagar su cuota de inscripción, cuando anexen a la documentación la carta de cancelación de derechos expedida por FOVI.

XV. PRESENTACION DE POSTURAS.

Las posturas deberán ser presentadas en sobre cerrado, directamente o por medio de mensajería confiable para el promotor, en las oficinas de FOVI ubicadas en la Avenida Ejército Nacional No. 180 Piso 8, Col. Verónica Anzures de esta Ciudad, Código Postal 11590, con horario de 9:00 a 14:00 horas, a más tardar el 22 de octubre de 1997.

SE RECUERDA A LOS PROMOTORES LO SIGUIENTE:

- Que deberán presentar en un paquete cerrado la siguiente documentación:
 1. Carta de presentación de la postura en papel membretado original de la compañía.
 2. Postura en papel membretado original de la compañía en sobre cerrado (de 9.5 x 4.5 pulgadas).
 3. El cálculo de la cuota de inscripción se deberá presentar en papel membretado original de la compañía, con base en los valores sustitutos vigentes a la fecha de la celebración de esta subasta; el pago correspondiente deberá efectuarse con cheque de caja o certificado a nombre de Banco de México (sin S.A. u otras siglas, dicho documento deberá presentar banda magnética).
 4. Original de la carta de intención en papel membretado del banco o SOFOL (con sellos, firmas y las claves en el catálogo de firmas) y en una relación anexa, en papel membretado del banco o SOFOL, el detalle del sembrado por manzana y lotes. Solamente se aceptará una carta de intención por postura.
 5. Copia de carta de aprobación técnica, si fue expedida por FOVI, o en su caso, el número de control de la autorización por parte de FOVI de la aprobación expedida por la institución de crédito o SOFOL. Estas últimas autorizaciones se otorgarán cuando menos con seis días hábiles de anticipación a la fecha máxima para entregar la documentación requerida para participar en la subasta. Solamente se aceptará una aprobación técnica por ubicación. Los proyectos que reciban asignación de derechos, tendrán de plazo 90 días para recabar la nomenclatura que asignará FOVI a las viviendas

comprendidas en la aprobación técnica, para lo cual deberán proporcionar el plano del conjunto en autocad con las coordenadas geográficas del centroide y la distancia en metros al vértice más lejano.

6. Presentar tres copias en hoja tamaño doble oficio (papel bond con medida de 18 x 14 pulgadas), del plano de siembra y/o lotificación, con el sello de FOVI o de la Institución que otorgó la aprobación técnica, indicando el sembrado de las viviendas que participarán en la subasta; con la nomenclatura usual.

SE RECUERDA A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y A LAS SOFOLES QUE PRESENTEN

POSTURAS PARA LINEA DE CREDITO:

Que deberán presentar la siguiente documentación en paquete cerrado:

1. Carta de presentación de la postura en papel membretado original de la institución de crédito o SOFOL.
2. Postura en papel membretado original de la institución de crédito o la SOFOL en sobre cerrado (de 9.5 x 4.5 pulgadas).
3. Solicitud de crédito en papel membretado original de la institución de crédito o la SOFOL.

SE RECUERDA A TODOS LOS PARTICIPANTES QUE:

- Aquellas posturas en las que las décimas de centavo no se presenten en un solo dígito, se dejarán sin efecto.
- Los datos que aporten para participar en la subasta deben ser fidedignos, ya que de lo contrario, se procederá a cancelar los derechos que en su caso se hayan adquirido.
- Los promotores podrán utilizar gestores para la entrega de documentación para participar en la subasta, o bien hacerlo por mensajería comercial.

En el caso de gestores, deberán presentar una carta original de la empresa que los autoriza a efectuar dicha entrega.

Sólo se aceptarán paquetes cerrados con toda la documentación requerida para participar en la subasta. El único documento que deberá presentarse fuera de dicho paquete será la carta en papel membretado original autorizando al gestor a efectuar dicho trámite.

- Aquellos paquetes de proyectos que no hayan recibido asignación de derechos, así como aquellos que no participen en la subasta por no contener la documentación completa o con los requisitos establecidos en esta convocatoria, se devolverán en las propias oficinas de FOVI, ubicadas en Ave. Ejército Nacional 180 piso 8, con horario de 9:00 a 14:00 horas el día 31 de octubre de 1997, quedando a su disposición en un plazo máximo de 60 días; concluido dicho plazo se destruirán. Asimismo se proporcionarán los resultados en general, mediante la presentación del acuse de recibo original que se entrega en el momento de la recepción del sobre cerrado.
- Los resultados generales se darán a conocer en dos periódicos de amplia circulación nacional, y en las propias oficinas de FOVI.

México, D.F., a 29 de septiembre de 1997.

BANCO DE MEXICO

FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO

BANCARIO A LA VIVIENDA

Lic. Manuel Zepeda Payeras

Director General

Rúbrica.

Lic. Rolando González Flores

Subdirector Técnico

Rúbrica.

SUSTITUCION de algunos productos y servicios del índice nacional de precios al consumidor.

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de abril de 1995, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto incorporar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a agosto de 1997, como precio de referencia.

México, D.F., a 29 de septiembre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. Agustín Carstens Carstens

Director General de Investigación Económica

Rúbrica.

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

ANEXO

CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) AGOSTO 1997	UNIDAD
11 01005636	GAMESA, CHOKIS 2 CAJAS DE 588 GR	24.23	KG
11 01903121	KELLOGG'S, ZUCARITAS, CAJA 510 GR	35.49	KG
11 05704121	KRAFT, SINGLE, PAQUETE DE 200 GR	64.75	KG
11 12103121	MAGGI, TOMATE, FRASCO DE 250 GR	39.20	KG
11 12304121	LAPOSSE, CARAMELOS MACIZOS, BOLSA DE 200 GR	38.50	KG
11 12707121	MAFFER, CACAHUATES SALADOS, BOTE DE 200 GR	48.75	KG
11 12708121	MAFFER, CACAHUATES SALADO, BOLSA DE 200 GR	48.75	KG
11 17406131	REINERA, TIPO CEPILLO	29.00	PZA
11 19703121	CHARLY RED, LOCION, FRASCO DE 40 ML	76.50	PZA
11 20101313	PERMANENTE PARA DAMA	75.00	SERV
11 20104323	PEINADO PARA DAMA	25.00	SERV
11 20107343	MANICURE	25.00	SERV
11 21309158	ARISTOS, ARROW, ZOZAC'S	127.23	PROM 3 PZAS
11 23606131	TOBIMEDIA DORIAN GREY, CARLA CONTY, SHALIMAR	6.23	PROM 3 PZAS
11 24506333	FLEXI, CALIS PORT, QUIRELLI	205.00	PROM 3 PARE
11 24606333	DPATRINI, MADONA, ROTERS	195.00	PROM 3 PARE
11 30203323	BIOMETRIA HEMATICA Y FACTOR RH	180.00	SERV
11 30304123	MICAS BIFOCALLES GRADUADOS DE 1.5 DIOPTRIAS	430.00	PZA
11 31803121	CRAYOLA, 12 COLORES DE 3 MM	17.90	CAJA
11 31806131	MIRADO, PAQUETE DE 5 LAPICES	6.50	PZA
11 36803121	LUZ ETERNA, VELAS BLANCAS, BOLSA DE 750 GR	21.80	KG
45 12702100	BARCEL, CHIPS, AMARILLAS, BOLSA DE 22 GR	90.91	KG
45 17801300	PICOLO, BACINICA DE PLASTICO PARA NIÑO	17.90	PZA
45 19601100	COVER GIRL, LAPIZ LABIAL DE 3.7 GR	25.00	PZA
45 26302300	VASCONIA, SARTEN MEDIANO DE 24 CM.	137.60	PZA
45 26701300	LIBERTY, COSTURA RECTA, MUEBLE DE 7 CAJONES, MOD-KH7082	823.50	UNIDAD
45 27001300	HOUSTON, MATRIMONIAL, CABECERA, 2 BUROES Y TOCADOR	3219.00	JGO
45 27101300	SELTHER, ORTOPEDICO, MATRIMONIAL, MOD-CONFORT 14-2342	1000.00	UNIDAD
45 27102300	SIMMON S, ORTOPEDICO, MATRIMONIAL, MOD-G.TURISMO KD14-1628	1149.00	UNIDAD
45 27301300	LOALSA, MONACO DE PLANA IMPORTADA, DE 3 PIEZAS	3074.40	JGO
45 27501300	ALACENA, MODELO VERO, DE MADERA COMPACTADA	1139.00	UNIDAD
45 29301300	SARIDON, CAJA CON 12 COMPRIMIDOS, LABORATORIO ROCHE	14.25	CAJA
45 29401300	ACTIFED, CAJA CON 18 TABLETAS, LABORATORIO WELLCOME	21.50	CAJA
45 31903300	SONY, VIDEO VHS, MOD-SLV4, CON 4 CABEZAS	2497.50	UNIDAD
45 32001300	PHILIPS, 2 DECK Y TORNAMESA, MODELO AS455	3514.50	UNIDAD
45 32002300	PHILIPS, MOD-AZ8056	1485.00	UNIDAD
45 32101300	PHILIPS, MODELO AG5150, 1 DECK	360.00	UNIDAD
45 32201300	CASETE AUDIO, LUIS MIGUEL	85.00	PZA
45 33701100	DURACEL, TAMAÑO "D", PAQUETE DE 2 PIEZAS	16.45	PAQ
45 35001300	BENOTTO, RODADA 20, SENCILLA	750.00	UNIDAD
45 35301300	PENSION MENSUAL, PARA AUTOMOVIL	150.00	CUOTA

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 22.1233.97 de la Junta Directiva, por el que se aprueba el Reglamento de las Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Junta Directiva.- SJD.- 0805/97.

LIC. JOSE ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ

Director General del Instituto

Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la propuesta del nuevo Reglamento de las Delegaciones del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 22.1233.97.- "La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150 fracción IX y 157 fracción V, de la Ley del ISSSTE y 9o. fracción V del Estatuto Orgánico del propio Instituto, aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

INDICE

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA

SECCION PRIMERA

DELEGADO

SECCION SEGUNDA

SUBDELEGADOS

SECCION TERCERA

JEFES DE UNIDAD

SECCION CUARTA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

SECCION QUINTA

CLASIFICACION DE LAS DELEGACIONES

CAPITULO TERCERO

ORGANOS COLEGIADOS

SECCION PRIMERA

CONSEJO CONSULTIVO

SECCION SEGUNDA

COMISION DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION

SECCION TERCERA

COMITE DESCONCENTRADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

SECCION CUARTA

COMISION DICTAMINADORA DELEGACIONAL DE SOLICITUDES DE REEMBOLSO

SECCION QUINTA

COMISIONES DE ADMINISTRACION DE LOS HOSPITALES GENERALES

CAPITULO CUARTO

COORDINACION GENERAL DE DELEGACIONES

CAPITULO QUINTO

SUPERVISION Y EVALUACION

TRANSITORIOS

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de las Delegaciones del Instituto.

ARTICULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I.- "Centros de Trabajo Delegacionales", las Unidades de Medicina Familiar, Clínicas, Hospitales, Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, Velatorios, Hoteles, Centros Deportivos, Recreativos y Culturales, y cualquier otro a través del cual la Delegación preste los servicios que tiene a su cargo;
- II.- "Consejo Consultivo", el Consejo Consultivo de cada una de las Delegaciones del Instituto;
- III.- "Coordinación General", la Coordinación General de Delegaciones del Instituto;
- IV.- "Delegación", cada una de las Delegaciones del Instituto;
- V.- "Depósitos del 5%", el porcentaje sobre el sueldo básico de cotización del trabajador, cubierto al Instituto por las dependencias y entidades afiliadas, para constituir el Fondo de la Vivienda, antes del establecimiento del Sistema de Ahorro para el Retiro del Instituto;
- VI.- "Derechohabientes", las personas que tienen derecho a los Seguros, Prestaciones y Servicios que establece la Ley;
- VII.- "Director General", el Director General del Instituto;
- VIII.- "Estatuto Orgánico", el Estatuto Orgánico del Instituto;
- IX.- "Federación", la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado;
- X.- "Fondo de la Vivienda", el Fondo de la Vivienda del Instituto;

- XI.- "Instituto", el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XII.- "Junta Directiva", la Junta Directiva del Instituto;
- XIII.- "Ley", la Ley del Instituto;
- XIV.- "Ley de Adquisiciones", la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas;
- XV.- "Organos Colegiados", el Comité Desconcentrado de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública y los demás que se creen en el ámbito de la Delegación;
- XVI.- "Organos de Gobierno", los Organos de Gobierno del Instituto;
- XVII.- "Seguros, Prestaciones y Servicios", los que establece la Ley;
- XVIII.- "Sindicato", el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto;
- XIX.- "Unidad de Auditoría Interna", la unidad administrativa de cada Delegación, dependiente del Contralor General en el Instituto;
- XX.- "Unidades Administrativas Centrales", las Subdirecciones Generales y Coordinaciones Generales del Instituto, y
- XXI.- "Unidades Administrativas Delegacionales", las Subdelegaciones y Unidades de la Delegación, así como la Unidad de Auditoría Interna, establecidas en este Reglamento.

ARTICULO 3.- Las Delegaciones son unidades desconcentradas del Instituto, auxiliares del Director General, cuyo objeto es la planeación, coordinación, organización, operación, otorgamiento y supervisión de los Seguros, Prestaciones y Servicios, así como de los programas a cargo del Instituto, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia, de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 4.- La circunscripción territorial de las Delegaciones será la misma de la entidad federativa en la que estén establecidas, a menos que les señale otra la Junta Directiva, a propuesta del Director General, pudiendo existir más de una Delegación en las entidades federativas que así lo requieran; en el primer caso recibirán la denominación de Delegaciones Estatales, y en el segundo, la de Delegaciones Regionales.

ARTICULO 5.- Las Delegaciones conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas, lineamientos y demás disposiciones normativas que, para el logro de los objetivos institucionales, determinen la Junta Directiva y el Director General, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley, el Estatuto Orgánico, el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 6.- Las Delegaciones dependerán directamente del Director General, quien, con el apoyo de la Coordinación General y de las Unidades Administrativas Centrales, supervisará y evaluará su desempeño, de conformidad con lo previsto en este Reglamento y los mecanismos administrativos que para tal efecto se establezcan.

El Director General podrá designar a los titulares de las Unidades Administrativas Centrales, para que se responsabilicen de la supervisión de Delegaciones específicas que en cada caso les asigne. Dichos titulares informarán al Director General de los resultados de la supervisión.

CAPITULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA

ARTICULO 7.- Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir y administrar los programas institucionales, así como otorgar los Seguros, Prestaciones y Servicios, incluyendo los que se prestan de forma subrogada, dentro del ámbito territorial de su competencia y de conformidad con lo señalado en la Ley, el Estatuto Orgánico, este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II.- Planear, programar, organizar, controlar y administrar los recursos humanos, materiales y financieros que les correspondan, ejerciendo las partidas que les sean asignadas en su presupuesto anual;
- III.- Realizar los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- IV.- Realizar actividades de difusión, orientación y atención a los Derechohabientes sobre los Seguros, Prestaciones y Servicios;
- V.- Participar en los programas del Sistema Nacional de Salud, dentro de su circunscripción territorial y de acuerdo a la competencia del Instituto;
- VI.- Elaborar y proponer al Director General, programas y acciones de modernización y simplificación administrativa para el otorgamiento de los Seguros, Prestaciones y Servicios;
- VII.- Proporcionar a las Unidades Administrativas Centrales, la información y estadísticas requeridas para la planeación, organización, evaluación y control de las actividades y programas del Instituto, de acuerdo con los lineamientos del sistema de información y estadística del Instituto, y

VIII.- Las demás que les señale la Junta Directiva y el Director General.

ARTICULO 8.- Al frente de cada Delegación habrá un Delegado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las Unidades Administrativas Delegacionales siguientes:

- I.- Subdelegación Médica;
- II.- Subdelegación de Prestaciones;
- III.- Subdelegación de Administración;
- IV.- Unidad de Atención al Derechohabiente y Comunicación Social, y
- V.- Unidad Jurídica.

Asimismo, contará con una Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Contraloría General en el Instituto.

SECCION PRIMERA

DELEGADO

ARTICULO 9.- El Delegado dependerá directamente del Director General y será nombrado por la Junta Directiva, a propuesta de éste.

ARTICULO 10.- Para ser Delegado se requiere:

- I.- Ser mexicano y estar en pleno goce de sus derechos;
- II.- Ser de reconocida honorabilidad;
- III.- Contar con experiencia administrativa en el servicio público, y
- IV.- Establecer su residencia dentro del ámbito territorial de la Delegación para la que sea nombrado, a excepción de las Delegaciones Regionales del Distrito Federal, en cuyo caso bastará residir en dicha entidad federativa o en el área conurbada de la Ciudad de México.

ARTICULO 11.- El Delegado tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

- I.- Ejercer las atribuciones a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;
- II.- Observar las normas y políticas que, en el ámbito de su competencia, emitan los Organos de Gobierno y las Unidades Administrativas Centrales;
- III.- Representar al Instituto ante todas las autoridades y personas, con las facultades generales y especiales que correspondan a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, sin necesidad de la expedición del correspondiente poder notarial, excepto cuando se trate de representar al Instituto ante autoridades jurisdiccionales civiles, penales, laborales, administrativas y fiscales, en cuyo caso sí se requerirá poder notarial conferido por el Director General o el Subdirector General Jurídico del Instituto, y sus facultades serán las que se establezcan en los respectivos instrumentos notariales, pudiendo el Delegado otorgar a su vez un poder similar, en todo o en parte, al Jefe de la Unidad Jurídica y a otros servidores públicos de la Delegación, de acuerdo con lo establecido en el propio poder;
- IV.- Realizar actos de dominio respecto de departamentos, viviendas o locales comerciales propiedad del Instituto, incluyendo la cancelación de gravámenes sobre estos mismos inmuebles, en los términos del poder que se le confiera y de acuerdo a las instrucciones previas que por escrito y de manera expresa para cada caso emita el Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda;
- V.- Adquirir bienes inmuebles a favor del Instituto y enajenar aquellos que formen parte del patrimonio inmobiliario institucional, previo acuerdo de la Junta Directiva, del Comité Institucional de Bienes Muebles e Inmuebles y de conformidad con el poder especial que al respecto le otorgue el Director General o el Subdirector General Jurídico del Instituto;
- VI.- Suscribir, en representación del Instituto, los actos jurídicos, convenios, contratos y documentos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Delegación;
- VII.- Designar y remover a los Jefes de Unidad y Directores de Clínicas y Hospitales de la Delegación, previo acuerdo con el Director General, y directamente al resto del personal de las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra forma; así como dirigir y supervisar a todo el personal de la Delegación en el ejercicio de sus funciones;
- VIII.- Conducir las relaciones laborales con el personal de las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales y con el Sindicato, así como conceder licencias, cesar e imponer las correcciones disciplinarias procedentes a los trabajadores de base, de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo y, en el caso de los ceses, de conformidad con la delegación de facultades que al efecto acuerde el Director General;
- IX.- Presentar al Director General, por conducto de la Coordinación General, durante el primer mes del año, un informe anual del estado que guarda la Delegación, así como de la forma en que se hubieren otorgado los Seguros, Prestaciones y Servicios, y ejecutado los programas del Instituto en la Delegación;

- X.- Elaborar el Programa Operativo Anual y formular el Proyecto de Presupuesto de la Delegación y someterlo, por conducto de la Coordinación General, a la Subdirección General de Finanzas;
- XI.- Coordinar, en el ámbito territorial de su competencia, las relaciones de la Delegación con los organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, de conformidad con lo señalado en este Reglamento;
- XII.- Presidir los Organos Colegiados y, por designación del Director General, los Consejos Directivos de los Hospitales Regionales ubicados en el ámbito territorial de la Delegación, así como participar en los Comités y Comisiones del Instituto, en los términos de la normatividad respectiva;
- XIII.- Certificar y expedir copias de los documentos que obran en poder de las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, para ser exhibidas ante las autoridades que los requieran y en los juicios civiles, penales, laborales y contencioso-administrativos;
- XIV.- Emitir opinión al Director General, así como, en su caso, el dictamen de suficiencia, sobre las solicitudes de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de la Ley que presenten las dependencias y entidades radicadas en el ámbito territorial de la Delegación;
- XV.- Emitir opinión a las Unidades Administrativas Centrales, por conducto de la Coordinación General, sobre los manuales o proyectos de manuales de organización, funcionamiento y servicios de las Delegaciones, y
- XVI.- Las demás que le señalen la Ley, el Estatuto Orgánico, la Junta Directiva y el Director General.

ARTICULO 12.- En caso de ausencias temporales, el Delegado será suplido por el Subdelegado de Administración, y en ausencia de éste, por quien designe el Director General.

SECCION SEGUNDA

SUBDELEGADOS

ARTICULO 13.- Los Subdelegados serán nombrados y removidos por el Director General, a propuesta del Delegado. Para ser Subdelegado se necesitan los mismos requisitos que para ser Delegado.

ARTICULO 14.- Los Subdelegados tendrán las obligaciones y facultades siguientes:

- I.- Planear, programar, organizar, coordinar y supervisar las funciones encomendadas a la Subdelegación a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable y las instrucciones del Delegado;
- II.- Observar las normas y políticas que, en el ámbito de su competencia, emitan los Organos de Gobierno, las Unidades Administrativas Centrales y el Delegado;
- III.- Orientar a los Derechohabientes respecto de los Seguros, Prestaciones y Servicios relativos a la Subdelegación a su cargo;
- IV.- Formular el anteproyecto del Programa de Trabajo que corresponda a la Subdelegación a su cargo y ejecutar el Programa aprobado;
- V.- Acordar con el Delegado los asuntos de la Subdelegación;
- VI.- Desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General y el Delegado;
- VII.- Realizar estudios y proponer proyectos y acciones de modernización y de simplificación administrativa de los Seguros, Prestaciones y Servicios a su cargo;
- VIII.- Proporcionar los informes y estadísticas que les sean solicitados por el Delegado;
- IX.- Participar en los Organos Colegiados en los términos del presente Reglamento y de la normatividad respectiva, y
- X.- Las demás que les señalen la Ley, la Junta Directiva, el Director General y el Delegado.

ARTICULO 15.- La Subdelegación Médica tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Planear, organizar, supervisar y controlar el otorgamiento de los servicios médicos a cargo de la Delegación, en sus diferentes niveles de atención;
- II.- Apoyar al Delegado en la participación que corresponda al Instituto en los programas del Sistema Nacional de Salud en la Delegación;
- III.- Planear, programar, supervisar y controlar, de acuerdo con la normatividad institucional, la referencia y contrarreferencia de pacientes entre las clínicas y hospitales de la Delegación, incluyendo los hospitales regionales ubicados en el mismo ámbito territorial;
- IV.- Coordinar, en el ámbito de competencia de la Delegación, el traslado de pacientes entre clínicas y hospitales de diferentes Delegaciones del Instituto, así como entre los hospitales regionales y las clínicas y hospitales de la Delegación;
- V.- Supervisar, controlar y evaluar la prestación de los servicios médicos subrogados en la Delegación;
- VI.- Supervisar, controlar y evaluar el otorgamiento de incapacidades médicas a los Derechohabientes, en los términos de las disposiciones aplicables;

- VII.-** Vigilar el establecimiento y funcionamiento de Comités Técnicos en las unidades de medicina familiar, clínicas y hospitales de la Delegación, y en los hospitales regionales del Instituto;
- VIII.-** Supervisar los inventarios de medicamentos y material de curación para garantizar el abasto, así como el adecuado funcionamiento del equipamiento médico, reportar las deficiencias que se detecten y realizar los requerimientos que demanden las necesidades de la Delegación;
- IX.-** Determinar las necesidades de capacitación y actualización del personal médico, paramédico y administrativo, adscrito a las clínicas y hospitales de la Delegación, y los hospitales regionales, así como coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas aprobados al efecto;
- X.-** Coordinar, ejecutar, supervisar y controlar los programas de enseñanza médica y fomentar la investigación científica en la Delegación, y
- XI.-** Coordinar y vigilar la selección de desechos infecto-contagiosos y residuos peligrosos, que se generen en los hospitales y clínicas de la Delegación.

ARTICULO 16.- La Subdelegación de Prestaciones tendrá las atribuciones siguientes:

A) En materia de prestaciones económicas:

- I.-** Atender todo lo relacionado a las solicitudes de pensión, indemnización global, reposición de gastos de funeral y de cualquier otra prestación económica establecida en la Ley, que presenten los Derechohabientes de la Delegación;
- II.-** Proporcionar atención integral y preferencial a los jubilados y pensionados del Instituto, a través de programas específicos y facilidades para el acceso a los Seguros, Prestaciones y Servicios de la Delegación, además de canalizar apoyos de diversa índole que les permitan mejorar sus condiciones de vida;
- III.-** Efectuar la revista de supervivencia de los pensionistas y realizar los movimientos que procedan;
- IV.-** Tramitar las solicitudes de créditos a corto y mediano plazos y, en su caso, autorizarlas de acuerdo con las disposiciones aplicables y el presupuesto asignado;
- V.-** Coordinar y ejecutar las gestiones para el registro y aplicación oportuna de descuentos, que aseguren la recuperación de adeudos por concepto de préstamos otorgados, así como la devolución de descuentos improcedentes;
- VI.-** Atender todo lo relacionado con el otorgamiento y pago de las pensiones por riesgos de trabajo y de los subsidios por enfermedades no profesionales, a los Derechohabientes en el ámbito de la Delegación;
- VII.-** Organizar, supervisar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo en la Delegación;
- VIII.-** Promover la integración y vigilar el funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene de las dependencias y entidades afiliadas al régimen de la Ley en la Delegación, así como de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene del Sector Público Federal, de la entidad federativa correspondiente;
- IX.-** Tramitar la afiliación de los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas y municipios, incorporadas al régimen de la Ley, así como los avisos de modificación de sueldos y de baja, y el registro de los familiares Derechohabientes;
- X.-** Coordinar y controlar, en el ámbito de la Delegación, la aplicación de los programas operativos del Sistema de Afiliación y Vigencia de Derechos y Cobranza, y
- XI.-** Vigilar que la certificación de la vigencia de derechos a los Seguros, Prestaciones y Servicios, se otorgue a los Derechohabientes con apego a la Ley y sus Reglamentos.

B) En materia de servicios sociales y culturales:

- I.-** Planear, organizar, supervisar, coordinar, ejecutar y controlar los programas institucionales de servicios sociales, culturales y deportivos para los jubilados y pensionados de la Delegación;
- II.-** Planear, organizar, coordinar, operar, supervisar y controlar las estancias para el bienestar y desarrollo infantil, talleres y centros sociales, deportivos y culturales de la Delegación, así como los servicios sociales que se proporcionen a los Derechohabientes;
- III.-** Planear, organizar, coordinar, operar, supervisar y controlar el otorgamiento de los servicios sociales, culturales y deportivos y, en coordinación con el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE y el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto, la prestación de los servicios que éstos proporcionan, y
- IV.-** Proponer la celebración de convenios en materia de servicios sociales, culturales y deportivos con instituciones de los sectores público, social y privado.

C) En materia de vivienda:

- I.- Recibir, revisar e integrar los expedientes de las solicitudes para el otorgamiento de créditos para vivienda; determinar la puntuación obtenida por el trabajador solicitante, calcular el monto del crédito y el plazo de amortización del mismo y remitir al Fondo de la Vivienda las solicitudes procedentes para recabar, en su caso, la autorización respectiva;
- II.- Tramitar la suscripción de los contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria o fiduciaria, así como la cancelación de gravámenes, una vez liquidados los créditos, previa instrucción específica que en cada caso emita el Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda;
- III.- Verificar que la entrega de los recursos por concepto de créditos hipotecarios se efectúe conforme a las modalidades de cada caso y, tratándose de construcción individual de viviendas, a las ministraciones aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda;
- IV.- Informar y orientar a los Derechohabientes sobre los lineamientos para la tramitación de solicitudes de devolución de los Depósitos del 5%, recibir dichas solicitudes, revisar e integrar los expedientes correspondientes, así como dictaminarlas y remitir las solicitudes procedentes al Fondo de la Vivienda para tramitar el pago correspondiente;
- V.- Coadyuvar para el adecuado funcionamiento del sistema de registro de las operaciones contables relacionadas con los Depósitos del 5% y el otorgamiento de créditos;
- VI.- Emitir las órdenes a las dependencias y entidades para la aplicación de descuentos a los trabajadores acreditados para el pago del crédito otorgado; supervisar dicha aplicación; instrumentar las acciones necesarias para la oportuna recuperación de los créditos entregados, y notificar al Fondo de la Vivienda, para los efectos conducentes, en el caso de que las dependencias y entidades no efectúen los descuentos ordenados, por causas no imputables al Instituto o al trabajador acreditado;
- VII.- Recibir, verificar y dictaminar las solicitudes para el pago de descuentos aplicados indebidamente a los trabajadores Derechohabientes y, en su caso, remitir al Fondo de la Vivienda las solicitudes procedentes, así como notificar a éste, para los efectos conducentes, los casos en que los descuentos se hubieran aplicado indebidamente por causas no imputables al Instituto;
- VIII.- Difundir los lineamientos y políticas generales en materia de municipalización, adjudicación y escrituración de viviendas financiadas por el Fondo de la Vivienda, orientar a los Derechohabientes y coadyuvar en su aplicación;
- IX.- Promover la constitución de regímenes de propiedad en condominio de los conjuntos habitacionales financiados con cargo al Fondo de la Vivienda y, en general, supervisar los actos y operaciones en materia de vivienda que requieran la formalización ante fedatario público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad federativa que corresponda, así como tramitar el pago de los honorarios respectivos;
- X.- Llevar el archivo y mantener la custodia de las escrituras y testimonios notariales en los que consten los créditos otorgados con cargo al Fondo de la Vivienda, e informar a éste sobre las escrituras suscritas y los gravámenes cancelados, para su registro y control;
- XI.- Actualizar, por lo menos cada seis meses, el inventario de los inmuebles adquiridos con recursos del Fondo de la Vivienda que forman parte de la reserva territorial del Instituto y, en su caso, proponer alternativas para su enajenación, y
- XII.- Promover ante los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como ante los colegios de notarios locales, las facilidades administrativas necesarias, apoyos, subsidios, así como disminución de trámites, requisitos y costos para la escrituración, regularización y municipalización de las viviendas financiadas con cargo a los recursos del Fondo de la Vivienda.

ARTICULO 17.- La Subdelegación de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

A) En materia de administración:

- I.- Planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las funciones de administración de los recursos humanos, materiales y técnicos asignados a las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales;
- II.- Autorizar y procesar los movimientos e incidencias del personal conforme al sistema para el ejercicio desconcentrado de los recursos humanos, las plantillas de personal autorizadas y la estructura orgánica delegacional registrada, emitir las nóminas de pagos de sueldos de los trabajadores adscritos a las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, así como autorizar y contratar servicios con cargo a la partida de honorarios;

- III.- Otorgar las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores de la Delegación, de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto;
 - IV.- Atender y resolver las peticiones, quejas, sugerencias y promociones que presente el Sindicato, en materia de relaciones laborales y de prestación de servicios, mediante los mecanismos normativos y administrativos establecidos, así como coordinar y supervisar la operación de las Subcomisiones Mixtas de la Delegación;
 - V.- Elaborar el diagnóstico de las necesidades y coordinar las actividades de capacitación y servicios educativos para los trabajadores de la Delegación, atendiendo los requerimientos de las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales;
 - VI.- Proporcionar los servicios generales que requiere la operación de las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales o, en su caso, la supervisión de los que provean dichos centros de trabajo, relacionados con limpieza, lavado de ropa hospitalaria, telefonía local, mensajería, fotocopiado, impresión de papelería, comunicaciones, fumigación y control de plagas, archivo, conservación y mantenimiento de mobiliario, equipo administrativo, equipo de cómputo y planta vehicular, así como recolección y destino final de basura y residuos peligrosos;
 - VII.- Controlar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Instituto en la Delegación, tramitar y controlar los contratos de arrendamiento y de comodato, así como los procesos de afectación, baja y destino final de los bienes de consumo y desechos propiedad del Instituto;
 - VIII.- Coordinar, controlar y evaluar el servicio de seguridad y vigilancia, así como la integración y funcionamiento de los Comités de Protección Civil en la Delegación, y
 - IX.- Coordinar la implantación y control de los sistemas de cómputo desconcentrados y red de teleproceso, así como brindar los servicios de apoyo informático y asesoría requeridos por las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales.
- B) En materia de finanzas:**
- I.- Planear, programar y controlar lo relativo a la percepción y cobranza de los ingresos del Instituto en la Delegación, de acuerdo al Presupuesto de Ingresos del Instituto y demás disposiciones aplicables;
 - II.- Recuperar los adeudos que existan a cargo de las dependencias y entidades incorporadas al régimen de la Ley;
 - III.- Planear, programar y controlar el ejercicio del gasto de la Delegación, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Instituto y demás disposiciones aplicables;
 - IV.- Planear, programar, presupuestar y controlar lo relativo al manejo de los recursos financieros de la Delegación;
 - V.- Elaborar el Anteproyecto de Programa Operativo Anual, el Anteproyecto de Presupuesto Anual y el Calendario de Gasto de la Delegación, en la forma y plazos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales competentes;
 - VI.- Supervisar el cumplimiento de los programas establecidos, a través de los sistemas de registro, integración y análisis presupuestal y financiero de la Delegación;
 - VII.- Atender oportunamente los requerimientos presupuestales de las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, conforme al calendario de gasto autorizado;
 - VIII.- Vigilar que las operaciones financieras que realiza la Delegación se registren contablemente, conforme a la normatividad y a los procedimientos autorizados;
 - IX.- Supervisar que todas las cuentas de cheques de la Delegación, cuenten oportunamente con sus respectivas conciliaciones bancarias e informar a la Tesorería General del Instituto sobre los depósitos de ingresos captados, de conformidad con las normas sobre la guarda y custodia de valores, y
 - X.- Integrar la información sobre los Seguros, Prestaciones y Servicios otorgados a los Derechohabientes en el ámbito de la Delegación, y remitir periódicamente a las Unidades Administrativas Centrales la información presupuestal y contable para la consolidación de los reportes institucionales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y los que requieran otras dependencias de la Administración Pública Federal.
- C) En materia de obras públicas:**
- I.- Contratar, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, la supervisión de obras, preferentemente a través de empresas locales, que se realicen en las unidades físicas adscritas a las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales;

- II.- Organizar, contratar, coordinar y controlar las obras de ampliación, remodelación y equipamiento de las unidades físicas adscritas a las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas, siempre que no se rebasen los montos presupuestales que para tal efecto señalará anualmente la Junta Directiva, y
 - III.- Participar en la elaboración del Programa Anual de Operación y Mantenimiento y del correspondiente Programa de Inversión, de acuerdo con los presupuestos desconcentrados asignados.
- D)** En materia de abastecimientos:
- I.- Planear, organizar, supervisar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de adquisición, contratación, recepción, almacenamiento y suministro de los bienes y servicios necesarios para la operación de las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, con cargo a las partidas presupuestales que se administran en forma desconcentrada, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables;
 - II.- Integrar, evaluar y ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones de los bienes requeridos por las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, con cargo a las partidas presupuestales que sean administradas en forma desconcentrada por la Delegación, así como detectar las desviaciones y, en su caso, ejecutar las medidas correctivas y preventivas necesarias para optimizar el abasto;
 - III.- Supervisar que los procedimientos de adquisición de bienes se realicen de conformidad con la normatividad de la materia, así como el cumplimiento de los contratos respectivos;
 - IV.- Coordinar y controlar las acciones necesarias que incidan en las operaciones de importación de bienes de consumo e inversión del Instituto, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes;
 - V.- Coordinar y controlar las acciones de recepción, almacenaje, custodia y suministro de los bienes de consumo y de inversión que requieran las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, de conformidad con la normatividad vigente;
 - VI.- Establecer sistemas administrativos para la operación de los almacenes y el control de calidad de los bienes de consumo e inversión de las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, así como mantener el registro actualizado de los bienes y productos resguardados en los almacenes de la Delegación;
 - VII.- Registrar, controlar y proceder a la actualización permanente de los inventarios de los almacenes adscritos a las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, y
 - VIII.- Planear, organizar y dirigir las medidas de seguridad y vigilancia de los bienes recibidos para su almacenaje, custodia y distribución.

SECCION TERCERA

JEFES DE UNIDAD

ARTICULO 18.- Las Unidades son áreas de apoyo y asesoría del Delegado, de acuerdo a las atribuciones que les confiere este Reglamento.

ARTICULO 19.- Los Jefes de las Unidades de la Delegación serán nombrados conforme a lo establecido en el artículo 0, fracción 0 del presente Reglamento. Para ser Jefe de Unidad se necesitan los mismos requisitos previstos para los Delegados, además de los siguientes:

- I.- Para ser Jefe de la Unidad de Atención al Derechohabiente y Comunicación Social, se requiere contar con el perfil profesional idóneo en lo que se refiere a la oportuna y eficaz prestación de los servicios a los Derechohabientes, y
- II.- Para ser Jefe de la Unidad Jurídica se requiere tener título de Licenciado en Derecho y un mínimo de tres años de experiencia en el ejercicio de la profesión.

ARTICULO 20.- Los Jefes de Unidad tendrán las obligaciones siguientes:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las funciones encomendadas a la Unidad a su cargo, de acuerdo con la normatividad aplicable y las instrucciones del Delegado;
- II.- Observar las normas y políticas que, en el ámbito de su competencia, emitan los Organos de Gobierno, las Unidades Administrativas Centrales y el Delegado;
- III.- Orientar a los Derechohabientes respecto de los Seguros, Prestaciones y Servicios relativos a la Unidad a su cargo;
- IV.- Formular el anteproyecto del Programa de Trabajo de la Unidad a su cargo y ejecutar el Programa aprobado;
- V.- Acordar con el Delegado los asuntos de la Unidad;
- VI.- Desempeñar las comisiones que les encomiende el Delegado;

VII.- Realizar estudios y proponer proyectos de modernización y simplificación administrativa de los servicios a su cargo;

VIII.- Proporcionar los informes y estadísticas que les sean solicitados por el Delegado;

IX.- Participar en los Organos Colegiados, en los términos del presente Reglamento y de la normatividad respectiva, y

X.- Las demás que les señalen la Ley, la Junta Directiva, el Director General y el Delegado.

ARTICULO 21.- La Unidad de Atención al Derechohabiente y Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:

A) En materia de Atención al Derechohabiente:

I.- Conducir la comunicación entre los Derechohabientes, las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, en materia de orientación, información, quejas y sugerencias;

II.- Realizar los estudios para conocer el grado de satisfacción de los Derechohabientes, respecto de los Seguros, Prestaciones y Servicios que otorga la Delegación;

III.- Recibir las solicitudes de reembolso de los Derechohabientes por gastos derivados de la prestación de servicios médicos extrainstitucionales, integrar el expediente respectivo y remitirlo a los Organos dictaminadores competentes;

IV.- Promover mecanismos para dar atención preferencial a los Derechohabientes discapacitados y de la tercera edad, en el otorgamiento de Seguros, Prestaciones y Servicios;

V.- Coadyuvar con las Unidades Administrativas Centrales, en el seguimiento de las recomendaciones y amigables composiciones que emita la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como de las resoluciones, conciliaciones o laudos emitidos por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y la atención de las peticiones de los Derechohabientes recibidas por la Coordinación de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República y otras instancias, y

VI.- En coordinación con la Subdelegación de Administración, programar y supervisar el diseño, desarrollo e impartición de cursos al personal encargado de la atención a los Derechohabientes.

B) En materia de Comunicación Social:

I.- Planear, programar, organizar, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de información, difusión y relaciones públicas de la Delegación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales;

II.- Detectar y responder a las necesidades de información y difusión de las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, así como elaborar y emitir los boletines de prensa correspondientes;

III.- Diseñar los programas de difusión y, en su caso, proponer la contratación de los servicios que se requieran para su realización, previo acuerdo con el Delegado y atendiendo a la normatividad aplicable;

IV.- Promover entrevistas con los servidores públicos de la Delegación, así como ruedas de prensa, previo acuerdo con el Delegado y de conformidad con los lineamientos de la Coordinación General de Comunicación Social del Instituto;

V.- Autorizar y supervisar la distribución de las publicaciones que se generen al interior de la Delegación y del Instituto;

VI.- Coordinar, organizar y apoyar la realización de conferencias, congresos y eventos relacionados con las actividades a cargo de la Delegación, y

VII.- Mantener estrecha vinculación con los representantes de los medios de información y con los Organos de difusión de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

ARTICULO 22.- La Unidad Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Representar al Instituto y a la Delegación, dentro de la circunscripción de ésta, para su defensa jurídica, ejercitando las acciones legales de naturaleza civil, laboral, administrativa, fiscal y penal, que correspondan al Instituto y que sean necesarias para preservar sus intereses y patrimonio;

II.- Dar contestación oportuna y seguimiento a las demandas, denuncias y recursos del orden civil, penal, administrativo y laboral, que se presenten en contra del Instituto, de la Delegación, o de su personal, con motivo de sus funciones, e interponer los recursos que procedan;

III.- Interponer querellas o denuncias con motivo de actos que se presuman delictuosos cometidos en contra del Instituto, así como proporcionar elementos al Ministerio Público local o federal, según corresponda, para el ejercicio de la acción penal en las averiguaciones previas que se instrumenten con motivo de dichas querellas o denuncias;

IV.- Presentar recursos administrativos, iniciar juicios contencioso-administrativos o de amparo que procedan, en contra de actos o resoluciones de las autoridades federales o locales que afecten los intereses y el patrimonio del Instituto;

- V.- Asesorar o asumir la defensa jurídica de los médicos o sus auxiliares, que se encuentren involucrados en asuntos de carácter legal con motivo del ejercicio de sus funciones dentro del Instituto y que no constituyan negligencia médica;
- VI.- Asesorar a las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales, en el levantamiento de las actas administrativas en materia laboral para decretar la imposición de medidas disciplinarias o el cese del trabajador, debiendo observar los lineamientos y formatos que al efecto expida la Subdirección General Jurídica del Instituto;
- VII.- Elaborar los ceses que realice el Delegado, respecto de los trabajadores de confianza, así como elaborar los ceses de los trabajadores de base en los términos del acuerdo de delegación de facultades que expida el Director General;
- VIII.- Elaborar los informes previos y justificados en los juicios de amparo en los cuales los servidores públicos de las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales se señalen como autoridades responsables;
- IX.- Asesorar o asumir la defensa jurídica de los trabajadores de base del Instituto, cuando éstos sean denunciados o demandados por causas directamente relacionadas con el cumplimiento de sus funciones, siempre y cuando no se trate de actos cometidos en contra del propio Instituto;
- X.- Prestar auxilio legal durante el trámite de la averiguación previa, a los trabajadores de base, cuando sufran algún accidente en el desempeño de sus labores con motivo de la operación de vehículos o maquinaria propiedad del Instituto o rentados por éste y a su servicio;
- XI.- Proporcionar asesoría y los servicios jurídicos que requieran las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales;
- XII.- Revisar y registrar los convenios y contratos que celebre la Delegación, cuidando que se observen las disposiciones legales y demás normatividad aplicable;
- XIII.- Integrar la documentación relativa a las solicitudes de convenios de incorporación, de continuación voluntaria en el régimen de la Ley, de reconocimiento de antigüedad, presentados por dependencias y entidades radicadas en el ámbito de la Delegación;
- XIV.- Realizar las acciones procedentes para el cobro de las fianzas y de cualquier otro tipo de garantía otorgada a favor del Instituto;
- XV.- Tramitar las solicitudes de cancelación de hipoteca que formulen los Derechohabientes, excepto las relacionadas con el Fondo de la Vivienda;
- XVI.- Integrar la documentación y emitir dictamen respecto de los actos de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles celebrados por el Instituto, excepto los relacionados con el Fondo de la Vivienda;
- XVII.- Supervisar los actos y operaciones que requieran formalización ante fedatario público e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, excepto los relacionados con el Fondo de la Vivienda, así como conservar el archivo y custodia de los testimonios notariales correspondientes;
- XVIII.- Colaborar con la Subdirección General Jurídica en los actos, trámites y gestiones para regularizar la situación jurídica de los bienes inmuebles del Instituto, de acuerdo con la legislación aplicable, y con el Fondo de la Vivienda en los asuntos relacionados con la regularización de inmuebles adquiridos con los recursos de dicho Fondo, y
- XIX.- Coadyuvar en la difusión de los beneficios logrados a través de los convenios internacionales suscritos por el Instituto.

SECCION CUARTA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARTICULO 23.- El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna será designado y removido por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARTICULO 24.- La Unidad de Auditoría Interna tendrá a su cargo el ejercicio de las atribuciones en materia de auditoría, vigilancia y fiscalización, a que se refieren las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, con objeto de que la gestión delegacional se lleve a cabo con transparencia, racionalidad, economía y disciplina presupuestal, y con estricto apego a la normatividad vigente.

ARTICULO 25.- El Instituto proporcionará a la Unidad de Auditoría Interna los espacios físicos y los recursos humanos y materiales en la Delegación, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con el presupuesto aprobado.

ARTICULO 26.- Los servidores públicos de la Delegación deberán prestar el auxilio y exhibir la información que requiera el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna para el desarrollo de sus funciones.

SECCION QUINTA

CLASIFICACION DE LAS DELEGACIONES

ARTICULO 27.- Para efectos de asignación de recursos humanos, materiales y financieros, las Delegaciones se clasificarán conforme al acuerdo que al efecto emita la Junta Directiva, a propuesta del Director General, tomando en consideración, por lo menos, los parámetros siguientes:

- I.- Número de Derechohabientes que atiende la Delegación;
- II.- Ambito territorial;
- III.- Importe del presupuesto desconcentrado del ejercicio correspondiente, y
- IV.- Número de unidades médicas y capacidad de atención de éstas, así como de Centros de Trabajo Delegacionales en los que se presten servicios sociales, culturales, recreativos, de estancias infantiles y otros servicios a cargo del Instituto.

ARTICULO 28.- Las Delegaciones contarán, de acuerdo con su clasificación, con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con los presupuestos aprobados por la Junta Directiva. Este Organismo de Gobierno podrá modificar la clasificación de las Delegaciones cuando cambien los parámetros señalados en el artículo anterior.

CAPITULO TERCERO

ORGANOS COLEGIADOS

ARTICULO 29.- Además de los Organos Colegiados previstos en otras disposiciones, la Delegación contará con los siguientes:

- I.- Consejo Consultivo;
- II.- Comisión de Administración y Programación;
- III.- Comité Desconcentrado de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública;
- IV.- Comisión Dictaminadora Delegacional de Solicitudes de Reembolso;
- V.- Comisiones de Administración de los Hospitales Generales, y
- VI.- Los demás que la Junta Directiva acuerde para el mejor desempeño de la Delegación.

ARTICULO 30.- Los Organos Colegiados normarán su funcionamiento, según el caso, de acuerdo a los reglamentos que emita la Junta Directiva o a los manuales que al efecto expida el Director General.

SECCION PRIMERA

CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 31.- En cada Delegación funcionará un Consejo Consultivo que tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Asesorar al Delegado en el análisis, seguimiento y control de la ejecución de los programas y el otorgamiento de Seguros, Prestaciones y Servicios a cargo de la Delegación, así como opinar sobre dichos programas y demás actividades que realice la Delegación;
- II.- Elaborar propuestas que contribuyan al mejoramiento de los Seguros, Prestaciones y Servicios que proporciona la Delegación, y coadyuvar en su evaluación;
- III.- Revisar y analizar el Informe Anual de la Delegación, así como el Programa Anual de Actividades y el Presupuesto de la misma;
- IV.- Servir como instancia de comunicación entre la Delegación, la Federación y las representaciones de jubilados y pensionados, para contribuir a la mejor prestación de los Seguros, Prestaciones y Servicios, y para canalizar al Delegado las sugerencias y necesidades que planteen los Derechohabientes;
- V.- Proponer medidas para fortalecer la desconcentración del Instituto, con base en los lineamientos que expidan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la Junta Directiva y el Director General;
- VI.- Coadyuvar con la Delegación en la difusión de los Seguros, Prestaciones y Servicios;
- VII.- Resolver o, en su caso, emitir opinión respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración, y
- VIII.- Opinar sobre el manual de organización y funcionamiento de los Consejos Consultivos Delegacionales, que al efecto expida el Director General.

ARTICULO 32.- El Consejo Consultivo estará integrado por el Delegado, quien lo presidirá; los Subdelegados; los Jefes de las Unidades de la Delegación; un representante del gobierno de la entidad federativa, quien será designado por el Gobernador o Jefe de Gobierno; el Secretario General de la Sección correspondiente de la Federación en la entidad; el Secretario General de la correspondiente Sección del Sindicato, y un representante de la organización mayoritaria de jubilados y pensionados legalmente constituida en la entidad federativa.

ARTICULO 33.- El Consejo Consultivo sesionará por lo menos una vez al mes y cuantas veces sea necesario para la debida atención de los asuntos de su competencia. A las sesiones, el presidente podrá invitar a servidores públicos del Instituto que tengan competencia en los asuntos a tratar.

Las demás reglas específicas de organización y funcionamiento del Consejo Consultivo, serán expedidas por el Director General en el correspondiente manual.

SECCION SEGUNDA

COMISION DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION

ARTICULO 34.- La Comisión de Administración y Programación tendrá por objeto definir las políticas generales de trabajo de la Delegación.

ARTICULO 35.- La Comisión de Administración y Programación tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Determinar las políticas para planear, coordinar y evaluar las acciones institucionales en la Delegación, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de modernización administrativa, de programación y presupuesto y evaluación dicten la Junta Directiva y el Director General;
- II.- Estudiar y proponer los mecanismos y sistemas para la puesta en práctica, en la Delegación, de las disposiciones a que se refiere la fracción anterior;
- III.- Establecer subcomisiones o grupos de trabajo específicos para el mejor desarrollo de sus funciones, y
- IV.- Opinar sobre el manual de organización y funcionamiento de las Comisiones de Administración y Programación Delegacionales, que al efecto expida el Director General.

ARTICULO 36.- La Comisión de Administración y Programación se integrará por el Delegado, quien la presidirá, así como por los Subdelegados y los Jefes de las Unidades. El Delegado designará al servidor público de la Delegación que fungirá como Secretario Técnico de esta Comisión.

SECCION TERCERA

COMITE DESCONCENTRADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

ARTICULO 37.- En cada Delegación, funcionará un Comité Desconcentrado de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, que tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Dictaminar, antes del inicio del procedimiento respectivo, sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley de Adquisiciones;
- II.- Autorizar, en los procedimientos de licitación pública, la reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones, cuando medien razones de urgencia justificada y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes;
- III.- Nombrar al servidor o servidores públicos de la Delegación, encargados de recibir las ofertas, muestras, garantías y poderes, registrar a los asistentes en los actos de apertura de ofertas, así como a los que presidirán estos actos y el correspondiente al fallo;
- IV.- Revisar los proyectos de los programas y presupuestos desconcentrados de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes, para su integración a los programas institucionales;
- V.- Difundir los programas autorizados en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública entre las cámaras de proveedores de la Delegación;
- VI.- Evaluar el avance del ejercicio del programa anual de obras de la Delegación y emitir las recomendaciones procedentes;
- VII.- Dictaminar los convenios adicionales y modificatorios de contratos de obras y de servicios relacionados con las mismas, conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones;
- VIII.- Analizar y emitir opinión, cuando lo soliciten el Delegado, las Unidades Administrativas Centrales o alguna otra instancia competente, sobre los dictámenes y fallos relacionados con la materia, expedidos por el servidor público responsable de ello;
- IX.- Proponer a las Unidades Administrativas Centrales, modificaciones a las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obra pública;
- X.- Analizar mensualmente los informes que presente el Subdelegado de Administración, sobre el avance de las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública delegacionales, autorizados a celebrarse por excepción a la licitación pública;
- XI.- Solicitar a la Junta Directiva el establecimiento de subcomités delegacionales, como Organos de apoyo de este Organismo Colegiado, cuando así se justifique por el número de licitaciones a realizar por la Delegación, y
- XII.- Rendir un informe mensual de sus actividades a los Comités Institucionales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, e Interno de Obra Pública, en sus respectivas materias.

ARTICULO 38.- El Comité Desconcentrado de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública estará integrado de acuerdo a los lineamientos siguientes:

- I.- Será presidido por el Delegado y, en su ausencia, por el Subdelegado de Administración;
- II.- Fungirá como Secretario Ejecutivo el servidor público de la Subdelegación de Administración que designe el Delegado;
- III.- Los Subdelegados y un representante de la Coordinación General participarán en calidad de vocales;
- IV.- Los Jefes de la Unidad Jurídica y de la Unidad de Auditoría Interna participarán en calidad de asesores, con derecho a voz pero no a voto, y
- V.- Se invitará a servidores públicos de las Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Delegacionales que soliciten las adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas materia de la sesión correspondiente de este Órgano Colegiado.

SECCION CUARTA

COMISION DICTAMINADORA DELEGACIONAL DE SOLICITUDES DE REEMBOLSO

ARTICULO 39.- En cada Delegación, funcionará una Comisión Dictaminadora Delegacional de Solicitudes de Reembolso, la cual tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Analizar y dictaminar las solicitudes de reembolso;
- II.- Solicitar, en su caso, la opinión de la Subdelegación Médica, para la dictaminación correspondiente;
- III.- Notificar al solicitante el dictamen recaído a la solicitud de reembolso;
- IV.- Realizar los trámites para el reembolso y comprobación del monto dictaminado;
- V.- Informar mensualmente al Comité Técnico de Dictaminación de Solicitudes de Reembolso del Instituto, los resultados de su actuación, y cuando se presuma la responsabilidad de servidores públicos del Instituto, así como proponer a dicho Comité la adopción de medidas preventivas y correctivas para abatir las causas que originan las solicitudes de reembolso, y
- VI.- Las demás que le otorgue la Junta Directiva y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 40.- La Comisión Dictaminadora Delegacional de Solicitudes de Reembolso estará integrada de acuerdo a los lineamientos siguientes:

- I.- Será presidida por el Delegado;
- II.- Fungirá como Secretario Ejecutivo, el Jefe de la Unidad de Atención al Derechohabiente y Comunicación Social;
- III.- Participarán, en calidad de vocales, un representante de la Subdelegación Médica; tres médicos especialistas de la Delegación que al efecto designe el Delegado; dos representantes de la Federación, y un representante de la dependencia o entidad responsable de los servicios de salud en la entidad federativa que corresponda a la Delegación, y
- IV.- El Jefe de la Unidad Jurídica participará en calidad de asesor, con derecho a voz pero no a voto.

SECCION QUINTA

COMISIONES DE ADMINISTRACION DE LOS HOSPITALES GENERALES

ARTICULO 41.- En cada Hospital General de la Delegación habrá una Comisión de Administración con las atribuciones siguientes:

- I.- Aprobar el Programa de Trabajo del Hospital General, en congruencia con el Programa Nacional de Salud y las políticas, prioridades y programas institucionales;
- II.- Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto Anual del Hospital General y sus modificaciones, así como los programas especiales que considere necesarios;
- III.- Proponer, ante las instancias competentes, la estructura orgánica del Hospital General y sus modificaciones;
- IV.- Aprobar el Anteproyecto del Programa Operativo Anual de actividades del Hospital General y vigilar los avances en la ejecución del Programa aprobado;
- V.- Proponer estrategias para el mejoramiento y resolución de asuntos de orden técnico, administrativo y operacional del Hospital General y coadyuvar a su desarrollo;
- VI.- Proponer al Delegado los nombramientos de los servidores públicos de mandos medios del Hospital General;
- VII.- Revisar y aprobar, en su caso, los proyectos de trascendencia administrativa, asistencial y de enseñanza e investigación del Hospital General;
- VIII.- Evaluar los logros operativos y el proceso de gestión administrativa hospitalaria;
- IX.- Evaluar el manejo y aplicación de los recursos financieros del Hospital General, conforme a las disposiciones aplicables, y
- X.- Opinar sobre el manual de organización y funcionamiento de las Comisiones de Administración de los Hospitales Generales Delegacionales, que al efecto expida el Director General.

ARTICULO 42.- Las Comisiones de Administración de los Hospitales Generales se integrarán de acuerdo a los lineamientos siguientes:

- I.- Serán presididas por el Delegado y, en su ausencia, por el Subdelegado Médico;
- II.- Fungirá como Secretario Ejecutivo el Director del Hospital General respectivo, y
- III.- Participarán como vocales los servidores públicos del Hospital General que designe el Delegado.

CAPITULO CUARTO

COORDINACION GENERAL DE DELEGACIONES

ARTICULO 43.- La Coordinación General de Delegaciones tendrá las funciones siguientes:

- I.- Coadyuvar en la implantación de las políticas, estrategias y líneas de acción que establezca el Director General para la operación de las Delegaciones;
- II.- Apoyar a Unidades Administrativas Centrales en su relación con las Delegaciones, y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos de intercambio de información entre ambos niveles de administración;
- III.- Constituirse en un conducto de comunicación entre las Delegaciones, los Organos de Gobierno y las Unidades Administrativas Centrales;
- IV.- Evaluar conjuntamente con las Unidades Administrativas Centrales la operación administrativa, técnica y financiera de las Delegaciones, de acuerdo con las disposiciones relativas;
- V.- Auxiliar, en forma conjunta con la Subdirección General de Finanzas, a las Delegaciones en la elaboración y propuesta de los anteproyectos y proyectos de sus programas-presupuesto y remitir a las Unidades Administrativas Centrales las necesidades de las Delegaciones, así como emitir opinión sobre las solicitudes de ampliación presupuestal que presenten las mismas;
- VI.- Apoyar al Director General en el establecimiento y conducción de las relaciones institucionales con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios;
- VII.- Proponer y promover, previa aprobación del Director General, los criterios y lineamientos para la coordinación de las Delegaciones con las representaciones federales, estatales y municipales, así como de los sectores social y privado;
- VIII.- Coadyuvar con las Unidades Administrativas Centrales en la solución de aquellos asuntos que se generen en las Delegaciones, informando de ellos al Director General;
- IX.- Llevar el registro de las supervisiones y evaluaciones que efectúen las Unidades Administrativas Centrales a las Delegaciones, conforme a las instrucciones del Director General, en el ámbito de competencia de las mismas unidades;
- X.- Proponer al Director General, previa consideración de las sugerencias planteadas por las Unidades Administrativas Centrales, las modificaciones a la estructura orgánica y de funcionamiento de las Delegaciones;
- XI.- Conocer de las supervisiones que efectúen las Unidades Administrativas Centrales y de las auditorías a las Delegaciones, y apoyar a estas últimas en la atención de las recomendaciones que deriven de dichas acciones;
- XII.- Organizar y participar en las giras de trabajo que realice el Director General a las Delegaciones, e informarle sobre la situación operativa y la problemática que guarde la Delegación correspondiente;
- XIII.- Someter a la aprobación del Director General esquemas de regionalización de las Delegaciones para facilitar su coordinación y el apoyo a su gestión administrativa;
- XIV.- Coordinar las reuniones nacionales y regionales de Delegados que se efectúen, así como concertar la participación de las Unidades Administrativas Centrales en las mismas, informando de sus resultados al Director General;
- XV.- Coadyuvar con la Subdirección General Jurídica en la actualización de los instrumentos jurídico-normativos que rigen la operación del nivel desconcentrado de las Delegaciones, así como proponer las modificaciones del caso a dichos instrumentos, y
- XVI.- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables o le encomiende el Director General.

CAPITULO QUINTO

SUPERVISION Y EVALUACION

ARTICULO 44.- Las Unidades Administrativas Centrales estarán facultadas para supervisar y evaluar a las Delegaciones en el cumplimiento de la normatividad aplicable en las materias de su competencia, así como en la ejecución de los programas, y podrán solicitar al Delegado la información que requieran para el desarrollo de estas funciones. Asimismo, las Unidades Administrativas Centrales expedirán las normas, lineamientos e instructivos que sean necesarios para que las Delegaciones cumplan con eficacia sus funciones y en congruencia con las políticas y objetivos del Instituto.

ARTICULO 45.- La Delegación mantendrá relaciones de coordinación con las demás unidades desconcentradas del Instituto, atendiendo a los lineamientos siguientes:

- I.- Coordinará sus actividades atendiendo a la autonomía técnica de los Organos desconcentrados ubicados en su mismo ámbito territorial, con los que mantendrá estrecha comunicación;
- II.- Proporcionará asesoría y apoyo jurídico a los Organos desconcentrados de su circunscripción;
- III.- Coordinará las actividades de comunicación social del Instituto en el ámbito de su circunscripción, y
- IV.- Solicitará la información y documentación a los Organos desconcentrados ubicados en su circunscripción territorial para la elaboración de estadísticas y reportes, así como para la atención de los Derechohabientes en materia de orientación, información y quejas.

ARTICULO 46.- Corresponde al Director General la interpretación, para efectos administrativos, del presente Reglamento, así como la resolución de las controversias que pudieran presentarse con motivo de su aplicación.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el 1o. de enero de 1998.

Segundo.- Al entrar en vigor el presente Reglamento, quedará abrogado el Reglamento de las Delegaciones del ISSSTE, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 1988, el Acuerdo de Delegación de Facultades expedido por el Director General del Instituto el 1o. de octubre de 1987 y las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Tercero.- Las Delegaciones actualmente constituidas serán clasificadas antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 0 del mismo ordenamiento.

Cuarto.- El Director General expedirá los manuales de organización, procedimientos y servicios al público derivados de este Reglamento, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del mismo.

Quinto.- Las Delegaciones Estatales y Regionales con las que cuenta actualmente el Instituto, conservarán su actual circunscripción territorial, en tanto la Junta Directiva no la modifique con base en este Reglamento.

Sexto.- Los asuntos que por virtud del presente Reglamento se desconcentran a las Delegaciones y que actualmente se encuentran en trámite en las Unidades Administrativas Centrales, continuarán en dichas áreas hasta su total resolución. A partir de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, los citados asuntos se iniciarán en las Delegaciones, de conformidad con su competencia territorial. Lo previsto en el artículo 0, inciso 0), fracción 0, del presente Reglamento, entrará en vigor el 1o. de julio de 1998.

Séptimo.- En tanto concluyen los procesos de regionalización del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias y del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE del Instituto, los Delegados mantendrán la coordinación y colaboración necesarias con los Directores de dichos Sistemas para que su funcionamiento no sea afectado." Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 18 de septiembre de 1997.- El Secretario de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Mario Gamboa Patrón**.- Rúbrica.

(R.- 11342)

FE de erratas al Acuerdo que establece la integración y funcionamiento del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 18 de octubre de 1996.

En la página 111, en el sumario, dice:

Acuerdo que establece la integración y funcionamiento de los Comités de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Debe decir:

Acuerdo que establece la integración y funcionamiento del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Poder Judicial

Estado de México

Juzgado Octavo Civil de Primer Instancia
del Distrito Judicial de Tlalnepantla,

con residencia en Ecatepec, Méx.

Expediente 1461/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de Grupo Catusa, S.A. de C.V., a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos en la suspensión de pagos de la citada empresa moral, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año en curso, de acuerdo al siguiente orden del día:

- 1.- Lectura de la lista de acreedores elaborada por la sindicatura.
- 2.- Lectura de los dictámenes de la sindicatura, así como la contestación de la suspensa sobre cada uno de los créditos presentados.
- 3.- Debate contradictorio de cada uno de los créditos presentados para su reconocimiento y, en su caso, su rectificación.
- 4.- Graduación de dichos créditos.
- 5.- Asuntos generales relacionados con los puntos del orden del día.

Publíquese el presente edicto en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional, por tres veces consecutivas.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 10 de julio de 1997.

El Primer Secretario

Lic. Marcelino García Nava

Rúbrica.

(R.- 10410)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

Departamento del Distrito Federal

Delegación Iztapalapa

Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras

EDICTO

Se requiere al representante legal de la empresa denominada Grupo Acali, S.A. de C.V., a efecto de que regularice la situación legal que guarda el Contrato de Obra Pública número LP-SDUOI/OM/PN/030/95, mismo que esa empresa celebró con la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; para lo cual cuenta con un plazo de tres días hábiles, contado a partir de la última notificación de los edictos que se publiquen para tal efecto; lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en el entendido de que en caso de su inasistencia, se iniciará el Procedimiento Administrativo de Afectación de Póliza de Fianza ante la Tesorería del Distrito Federal.

México, D.F., a 12 de agosto de 1997.

Así lo acordó y firma el ciudadano Subdelegado de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como en el acuerdo por el que se delegan atribuciones a los subdelegados adscritos a cada una de las Delegaciones del Distrito Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Arq. J. Eladio Cadena Ramírez

Rúbrica.

(R.- 10958)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

Departamento del Distrito Federal

Delegación Iztapalapa

Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras

EDICTO

Se requiere al representante legal de la empresa denominada Palizada Campeche, S.A. de C.V., a efecto de que se presente a regularizar la situación legal que guarda el Contrato de Obra Pública número SDUO/SC/PP/028/94, mismo que esa empresa celebró con la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y del contrato celebrado; para lo cual cuenta con un plazo de setenta y dos horas, contado a partir de la última notificación de los edictos que se publiquen para tal efecto; lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en el entendido de que en caso de su inasistencia, se iniciará el Procedimiento Administrativo de Afectación de Póliza de Fianza ante la Tesorería del Distrito Federal.

México, D.F., a 10 de diciembre de 1996.

Así lo acordó y firma el ciudadano Subdelegado de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como en el acuerdo por el que se delegan atribuciones a los subdelegados adscritos a cada una de las Delegaciones del Distrito Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Arq. J. Eladio Cadena Ramírez

Rúbrica.

(R.- 10959)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

"El Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, expediente 18/93, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la Federación (Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comisión Nacional del Agua) en contra de Vías Terrestres y Edificios, S.A., se dictó el treinta de junio de mil novecientos noventa y siete, un auto que dice "...con fundamento en el artículo 1070 del Código Mercantil, se ordena notificar a Vías Terrestres y Edificios, S.A., mediante edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que debe presentarse en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, toda vez que ante este órgano jurisdiccional se radicó el juicio 18/93, en que la Federación (Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comisión Nacional del Agua), mediante escrito presentado el doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, promovió juicio ordinario mercantil demandando de Vías Terrestres y Edificios, S.A., las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$11,675.50 (once mil seiscientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número IC-80-02-C. B) El pago de la cantidad de \$2,331.47 (dos mil trescientos treinta y un pesos 47/100 M.N.), por concepto de obra pagada y no ejecutada. C) La devolución de 1,370 mil trescientos setenta toneladas de cemento que le fue entregado a la contratista y no aplicado a la obra en cuestión o, en su caso, su pago al precio actual en el mercado. D) La devolución de 68,880 sesenta y ocho mil ochocientos ochenta toneladas de hierro de refuerzo (varilla de 1-2") media pulgada de diámetro, o su pago al precio actual en el mercado. E) El pago de intereses moratorios al tipo legal, desde el momento que se constituyó la mora hasta la total solución del juicio. F) El pago de gastos y costas que se originen por la interposición del presente litigio.

Fíjese, además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se apercibe a Vías Terrestres y Edificios, S.A., que si pasado el término de treinta días que se le da para apersonarse ante este juzgador, no comparece, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado..."

México, D.F., a 30 de junio de 1997.

La Secretaria

Lic. Cruz Montiel Torres

Rúbrica.

(R.- 11015)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio de Amparo número 93/97-IV, promovido por Inmobiliaria Juan Manuel, S.A. de C.V., contra actos Juez Primero Civil Toluca, Estado de México y otras, por acuerdo de esta fecha se ordenó, por ignorarse domicilio tercera perjudicada María Eugenia Lance de Cohen. Se señalan nueve horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre próximo para audiencia constitucional, quedando a disposición copias de Ley Secretaría Juzgado. Haciéndole saber que deberá presentarse procedimiento dentro de treinta días, contados última publicación.

Guadalajara, Jal., a 6 de agosto de 1997.

La C. Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Ma. del Refugio Bayardo Bayardo

Rúbrica.

(R.- 11047)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión Especializada

Oficio número 601-II-12641

Expediente 721.1(U-594)/1

NOTIFICACION POR EDICTO

Unión de Crédito Empresarial del Bajío, S.A. de C.V., y/o Representante legal de la misma.

En virtud de que se desconoce la ubicación actual de las oficinas de la Unión de Crédito Empresarial del Bajío, S.A. de C.V., esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo previsto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, procede a notificar por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, el oficio de emplazamiento cuyo resumen se detalla a continuación:

Número de oficio: 601-II-12631.

Expediente: 721.1(U-594)/1.

Autoridad emisora: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asunto: Se les emplaza para efectos de revocación de su autorización para operar como unión de crédito.

Resolución: UNICA.- Con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se concede a Unión de Crédito Empresarial del Bajío, S.A. de C.V., un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción del presente oficio, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la causal de revocación de la autorización para operar como unión de crédito a que se hizo referencia.

Se le hace saber a la Unión de Crédito Empresarial del Bajío, S.A. de C.V., y/o a su representante legal, que en las oficinas de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre Norte, 7o. piso, conjunto Plaza Inn, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, Distrito Federal, se encuentra a su disposición el original del referido oficio de emplazamiento, a efecto de que dentro de un plazo de treinta días naturales, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de la presente notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga respecto de la resolución mencionada, con el apercibimiento de que de no hacerlo, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y con los elementos que obran en el expediente relativo, dictará resolución definitiva.

Atentamente

México, D.F., a 18 de agosto de 1997.

El Vicepresidente de Supervisión Especializada

C.P. Alejandro Vargas Durán

Rúbrica.

(R.- 11050)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Eufemio Cota Serrano, Juicio de Amparo número 169/97, promovido por Adelaida Serrano Vega viuda de Cota, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia residente en Tecate, Baja California, y otras autoridades, reclamando la formación del expediente 127/86, el auto admisorio del mismo y las prevenciones que culminaron con la sentencia dictada dentro del citado expediente, por auto de esta fecha acordóse emplazar a usted por edictos, que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior de la Ciudad de México y el periódico Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contado al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados este Tribunal. Señaláronse las diez horas del día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 4 de septiembre de 1997.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Rosa María Romero Velásquez

Rúbrica.

(R.- 11106)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

con residencia en Tlalnepantla

Sección Amparos

Expediente 161/97

EDICTO

C. Alejandro Campos Valderrama e Inmobiliaria y Constructora Alex, S.A. de C.V., este último por conducto de su apoderado legal.

En los autos del Juicio de Amparo número 161/97, promovido por José Pérez Morales, ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Tercero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, y otras autoridades, mismos que se hacen consistir en los autos del tres de abril y siete de agosto de mil novecientos noventa y seis, dictados en el expediente ordinario civil 1000/88-2. En razón a que en el presente juicio de garantías se les dio el carácter de terceros perjudicados y se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Excélsior de circulación nacional, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para los efectos legales procedentes; por el mismo término, fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 23 de julio de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Lic. María Eugenia Pacheco Pérez

Rúbrica.

(R.- 11142)

Poder Judicial

Estado de México

Juzgado Décimo Cuarto Civil de Tlalnepantla

con residencia en Naucalpan

Primera Secretaría

EDICTO

Por ordenarse por el ciudadano Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente número 176/95-1, relativo al Juicio de Suspensión de Pagos de Grupo Textil Pima, S.A. de C.V., se convoca a los acreedores de tal sociedad a la Junta de Acreedores para Reconocimiento, Rectificación, Graduación de Créditos, que se celebrará en el local de este Juzgado a las diez horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, de acuerdo al siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia. **2.-** Lista de acreedores elaborada por el Delegado de la Sindicatura. **3.-** Debate contradictorio de cada uno de los créditos. **4.-** Asuntos generales. **5.-** Designación de interventores.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de agosto de 1997.

El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Cuarto Civil

Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 11168)

Pemex-Refinación

Subdirección de Distribución

Gerencia de Transportación Marítima

Superintendencia General de Transportación Marítima

Guaymas, Son.

EDICTO

Cancelación de la licitación referente a "instalación de carretes en líneas submarinas de la monoboya y amarraderos convencionales de la terminal marítima de Rosarito, B.C., número de licitación: 18576056-

004-97 de la convocatoria número 18576056-001-97, con fundamento en los artículos 32, 33, 35, 84, 85 y 96 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas vigente.

Por este conducto, ante el derecho que me confiere la Gerencia de Transportación Marítima, por el poder general limitado para actos administración otorgada a mi favor por Pemex-Refinación en escritura pública número 151735 y debido así convenir a los intereses de la institución por diversos aspectos técnicos que modifican substancialmente las condiciones para el desarrollo de los trabajos contemplados en la licitación número 18576056-004-97 de la convocatoria número 18576056-001-97, que contempla los trabajos referentes a instalación de carretes en líneas submarinas de la monoboya y amarraderos convencionales de la terminal marítima de Rosarito, B.C., y toda vez que aún persistiendo la necesidad, debiéndose modificar el procedimiento concursal y técnico para el desarrollo del esquema contemplado originalmente, se requiere efectuar la cancelación de la convocatoria antes mencionada publicada con fecha 4 de septiembre de 1997 en el **Diario Oficial de la Federación** y publicada en Internet, cabe indicar que las otras licitaciones contempladas en la convocatoria continúan su procedimiento normal de licitación, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

En resumen, manifestamos el requerimiento del proceso de cancelación con fundamento en los artículos antes mencionados de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y disposiciones internas de Pemex-Refinación, asimismo solicitamos se publique el presente edicto durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, teniéndose como la fecha de su notificación la última publicación.

Atentamente

Guaymas, Son., a 29 de septiembre de 1997.

El Superintendente General de Transportación Marítima

Ing. Enrique Salvador Grey Hernández

Guaymas, Sonora

Rúbrica.

(R.- 11200)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Estado de México

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia

Chalco

Primera Secretaría

EDICTO

Con lo ordenado por el ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente marcado con el número 1355/93, relativo a la Suspensión de Pagos de Industrias Plásticas del Noroeste, S.A. de C.V., se convoca a los acreedores de tal sociedad a la Junta de Reconocimiento, Rectificación y Graduación de Créditos, la cual se llevará a cabo el día diecisiete de octubre del año en curso a las doce horas, en el local de este H. Juzgado, de acuerdo al siguiente orden del día: **1.-** Lectura de listas de acreedores elaboradas por la Sindicatura. **2.-** Lectura de los dictámenes de la Sindicatura, así como la contestación de la suspensa, sobre cada uno de los créditos presentados. **3.-** Debate contradictorio de cada uno de los créditos presentados para su reconocimiento y, en su caso, su rectificación. **4.-** Graduación de dichos créditos. **5.-** Asuntos generales relacionados con los puntos del orden del día.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico denominado La Prensa. Dado en Chalco, México, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Doy fe.

El C. Juez Primero Civil de Primera Instancia

Lic. María Cruz García Martínez

Rúbrica.

(R.- 11203)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Nuevo León

Sección de Amparo

EDICTO

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado el veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Juicio de Amparo número 420/97/IV, promovido por Procesadora de Alimentos Chipinque, S.A. de C.V., contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, dictó un auto

que en síntesis dice: "...con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar al tercero perjudicado Restaurante El Tenedor, S.A. de C.V., por medio de edictos a costa de la parte quejosa; edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, debiendo fijar además por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado de Distrito copia del edicto que contendrá una relación sucinta de la demanda y del auto en que se admitió; queda a disposición del tercero perjudicado en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías; hágasele saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos a fin de que ocurra ante este Tribunal Federal a hacer valer sus derechos apercibido que de no cumplir por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio por sus demás trámites legales, haciéndole las demás notificaciones por lista que se publiquen en los estrados de este Tribunal Federal..." En cumplimiento a lo anterior se comunica al tercero perjudicado Restaurante El Tenedor, S.A. de C.V., que la quejosa Procesadora de Alimentos Chipinque, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado Luis López Martínez, el dos de mayo del año en curso demandó el amparo y protección de la justicia federal señalando como autoridades responsables al Juez Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras, de quienes reclama el auto de fecha veintinueve de abril del presente año mediante el cual se ordena intervenir la caja de Restaurante El Tenedor, S.A. de C.V.; la orden de desposesión de ese domicilio, papeles, bienes y, en general, la administración del citado negocio, ubicado en la avenida Gómez Morín número 305 Sur, colonia Valle del Campestre en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, órdenes dictadas en el Juicio Ejecutivo Mercantil 1151/95 promovido por Diseños Villarreal, S.A. de C.V., en contra del Restaurante El Tenedor, S.A. de C.V., a quienes señala como terceros perjudicados, no obstante que según afirma la impetrante es tercero extraño a dicho juicio; la ejecución de la resolución que constituye el acto reclamado y sus consecuencias; mismos que estima violatorios de las garantías contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales; demanda que fue admitida en sus términos por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional, la que ha sido diferida en diversas ocasiones por falta de notificación del tercero perjudicado Restaurante El Tenedor, S.A. de C.V.

Monterrey, N.L., a 20 de agosto de 1997.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Sergio García Méndez

Rúbrica.

(R.- 11206)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 41/96

EDICTO

Por ordenarse por la ciudadana Juez Tercero de lo Concursal en el expediente 41/96, suspensión de pagos de Inmobiliaria Liro, S.A. de C.V., y Técnica Italiana, S.A. de C.V., se convoca a los acreedores de tales sociedades a la Junta de Reconocimiento, Rectificación y Graduación de Créditos, que se celebrará en el local del Juzgado a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, de acuerdo al siguiente orden del día: **1.-** Lista de presentes; **2.-** Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura; **3.-** Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos; **4.-** Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, de esta ciudad.

México, D.F., a 12 de septiembre de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado

Tercero de lo Concursal

Lic. Aníbal Rodríguez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 11217)

VALVULAS URREA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(VALRREA) 1992

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

La tasa de interés que devengarán estos valores, por el periodo que comprende del 21 de septiembre al 20 de octubre de 1997, será de 25.73% anual bruto, sobre el valor nominal de las mismas.

La tasa neta de rendimiento para los obligacionistas se determinará de conformidad con las disposiciones que en materia de retención y entero de impuestos establezcan las disposiciones fiscales vigentes en la fecha de pago de los intereses.

Guadalajara, Jal., a 17 de septiembre de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Banca Serfin, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Serfin

Luis Alfonso Alvarado Campillo

Gerente Administrativo Fiduciario

Area Occidente

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 11241)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Coordinación General de Normatividad

Vicepresidencia de Supervisión Especializada

Dirección General de Disposiciones,

Autorizaciones y Consultas

DGDAC-1444-32507

721.1(U-677)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito de la Industria Farmacéutica, S.A. de C.V.

Adolfo Prieto No. 1521, 1er. piso

Col. Del Valle

03100, México, D.F.

At'n.: Lic. Octavio Garro Velázquez

Director General

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de octubre de 1996, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-33630 del 30 de julio de 1993, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$6'120,000.00 (seis millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), representado por 612 acciones serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 612 acciones serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente

México, D.F., a 27 de agosto de 1997.

El Coordinador General de Normatividad

Octavio Ortega Ordóñez

Rúbrica.

El Vicepresidente de Supervisión Especializada

Alejandro Vargas Durán

Rúbrica.

(R.- 11242)

LA PENINSULAR, COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS, S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Activo

Cifras en

		pesos	
	Inversiones		
	En valores		
100	Del Estado	\$ 24,399,331.75	
	De sociedades nacionales de crédito		
110	Renta fija		
120	Renta variable		
	De empresas privadas	10,737,105.32	
130	Renta fija	5,371,621.68	
140	Renta variable	5,365,483.64	
	Fluctuaciones	(1,175,597.50)	
150	Incremento por revaluación de inversión	(1,175,597.50)	
160	(-) Estimación por baja de valores		
170	Inversiones de seguro de vida inversión		
180	Inversión de reserva para jubilación y primas de antigüedad al personal	<u>3,116,260.26</u>	
		<u>37,077,099.83</u>	
	Por depósitos en sociedades de créditos		
190	Obligatorios		
200	Otros	<u>9,829,399.39</u>	
		<u>9,829,399.39</u>	
	En préstamos		
210	Sobre pólizas	313.01	
220	Quirografarios y prendarios		
230	Hipotecarios	10,765.77	
240	Habilitación o avío y refaccionarios		
250	Descuentos y redescuentos		
260	Otros		
270	Créditos y amortizaciones vencidos		
280	(-) Estimaciones para castigo de Ctas. Incob.	<u>11,078.78</u>	
	Inmobiliarias		
290	Inmuebles	832,884.64	
300	Incremento por revaluación de inmuebles	2,931,710.36	
310	(-) Estimación por baja y depreciación	237,327.23	
320	Certificados por participación		
330	Inmuebles vendidos con Rva. de dominio	<u>3,527,267.77</u>	<u>50,444,845.77</u>
	Circulante		
340	Caja y bancos	983,047.90	
	Deudores		
350	Por primas	28,717,070.19	
360	Agentes	1,145,941.65	
370	Ajustadores		
380	Otros	1,633,252.72	
390	(-) Estimación por castigo de adeudos		<u>32,479,312.46</u>
	Reaseguradores		
400	Instituciones de seguros	2,474,518.61	
410	Primas retenidas por reaseguro tomado	126,440.22	
420	Siniestros retenidos por reaseguro tomado	(2,038.64)	
430	Participación de Reaseg. por Sin. Pend.	4,245,812.03	
440	Participación de Reaseg. por Riesg. en Cur.	<u>8,718,429.46</u>	<u>15,563,161.68</u>
	Otros activos		
450	Mobiliario y equipo	2,287,178.18	
460	(-) Depreciación acumulada	1,470,282.41	
470	Otras inversiones	252,502.64	
480	Pagos anticipados		
490	Impuestos pagados por anticipado	244,323.98	
500	Gastos de establecimiento y organización		
510	Otros conceptos por amortizar	599,944.83	

520	(-) Amortización acumulada		<u>1,913,667.22</u>
	Suma del activo		\$ <u>100,400,987.13</u>
	Pasivo y capital		
	Reservas técnicas		
	De riesgos en curso		
600	De vida	\$ 2,821,658.00	
610	De accidentes y enfermedades y de daños	18,784,373.76	
	De previsión		
620	Previsión	6,209,674.70	
630	Catastróficos	3,311,173.21	
640	Rva. Adic. para seguros especializados		
	De obligaciones contractuales		
650	Por siniestros	12,705,032.39	
660	Por vencimientos		
670	Por dividendos sobre pólizas	7,042,008.63	
680	Fondos del Seg. de inversión en Admón.	1,693,588.00	
690	Por primas en depósito	<u>167,706.53</u>	<u>52,735,215.22</u>
	Circulante		
	Acreedores		
700	Agentes	4,714,297.90	
710	Ajustadores		
720	Diversos	<u>2,554,264.10</u>	<u>7,268,562.00</u>
	Reaseguradores		
730	Instituciones de seguros	5,211,140.85	
740	Primas retenidas por reaseguro cedido	2,281,725.11	
750	Rvas. de Siniest. retenidas P/Reaseg. Cedi.		<u>7,492,865.96</u>
760	Reserva P/jubilación y primas de Ant. al personal		3,116,260.26
	Otros pasivos		
770	Provisión P/el pago del Imp. Sobre la Rent.		
780	Provisión P/Particip. de Utilid. al Person.	577,992.19	
790	Otras obligaciones	3,466,549.16	
800	Créditos diferidos	<u>2,087,445.54</u>	<u>6,131,986.89</u>
	Suma del pasivo		<u>76,744,890.33</u>
	Capital		
810	Capital social	43,074,250.00	
820	(-) Capital no suscrito		
830	(-) Capital no exhibido		
	Capital pagado		<u>43,074,250.00</u>
840	Fondo social		
	Reservas		
850	Reserva legal	580,000.00	
860	Reserva para fluctuación de valores		
870	Otras reservas		
880	Fondos de organización		<u>580,000.00</u>
	Superávit		
890	Superávit por revaluación de inversiones		
900	Superávit por revaluación de inmuebles	<u>1,857,460.36</u>	<u>1,857,460.36</u>
	Resultado de ejercicios anteriores		
910	Utilidades de años anteriores	1,670.28	
920	(-) Pérdidas de años anteriores	<u>26,832,087.89</u>	<u>(26,830,417.61)</u>
	Resultado en el ejercicio		
930	Remanentes		
940	Utilidad (pérdida) en el ejercicio	<u>4,974,804.05</u>	<u>4,974,804.05</u>
	Suma del capital		<u>23,656,096.80</u>
	Suma el pasivo y capital		<u>\$100,400,987.13</u>
	Cuentas de orden		
	Valores en depósito		
	Cuentas de registro	50,228,814.91	
	Fondos de administración		
		<u>50,228,814.91</u>	

El presente balance general se formuló de acuerdo a los principios establecidos por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en su artículo 99 y las normas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con base en los artículos 100, 101 y 105 de la propia ley, y 21 de su reglamento interior, de aplicación general y observancia obligatoria de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables y al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día. Tanto el propio estado como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efecto de lo dispuesto en el artículo 105 de la ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Según oficio número 06-367-II-1.2/22493 del 9 de septiembre de 1997.

"El capital pagado incluye la cantidad de \$1'074,250.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por revaluación de inmuebles".

C.P. Manuel R. Castellanos Reyes

Director General

Rúbrica.

C.P. Tomás A. García Pérez

Contador General

Rúbrica.

C.P. Fernando López Díaz

Comisario

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Institución, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Juan Ignacio Gil Antón

Presidente

Rúbrica.

(R.- 11243)

LA PENINSULAR, COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS, S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	Activo	Cifras en pesos
	Inversiones	
	En valores	
100	Del Estado	\$ 24,399,331.75
	De sociedades nacionales de crédito	
110	Renta fija	
120	Renta variable	
	De empresas privadas	10,737,105.32
130	Renta fija	5,371,621.68
140	Renta variable	5,365,483.64
	Fluctuaciones	(1,175,597.50)
150	Incremento por revaluación de inversión	(1,175,597.50)
160	(-) Estimación por baja de valores	
170	Inversiones de seguro de vida inversión	
180	Inversión de reserva para jubilación y primas de antigüedad al personal	<u>3,116,260.26</u>
		<u>37,077,099.83</u>
	Por depósitos en sociedades de créditos	
190	Obligatorios	
200	Otros	<u>9,829,399.39</u>
		<u>9,829,399.39</u>
	En préstamos	
210	Sobre pólizas	313.01
220	Quirografarios y prendarios	
230	Hipotecarios	10,765.77
240	Habilitación o avío y refaccionarios	
250	Descuentos y redescuentos	

260	Otros		
270	Créditos y amortizaciones vencidos		
280	(-) Estimaciones para castigo de Ctas. Incob.		
		<u>11,078.78</u>	
	Inmobiliarias		
290	Inmuebles	832,884.64	
300	Incremento por revaluación de inmuebles	2,931,710.36	
310	(-) Estimación por baja y depreciación	237,327.23	
320	Certificados por participación		
330	Inmuebles vendidos con Rva. de dominio		
		<u>3,527,267.77</u>	<u>50,444,845.77</u>
	Circulante		
340	Caja y bancos	983,047.90	
	Deudores		
350	Por primas	28,717,070.19	
360	Agentes	1,145,941.65	
370	Ajustadores		
380	Otros	1,633,252.72	
390	(-) Estimación por castigo de adeudos		<u>32,479,312.46</u>
	Reaseguradores		
400	Instituciones de seguros	2,474,518.61	
410	Primas retenidas por reaseguro tomado	126,440.22	
420	Siniestros retenidos por reaseguro tomado	(2,038.64)	
430	Participación de Reaseg. por Sin. Pend.	4,245,812.03	
440	Participación de Reaseg. por Riesg. en Cur.	<u>8,718,429.46</u>	<u>15,563,161.68</u>
	Otros activos		
450	Mobiliario y equipo	2,287,178.18	
460	(-) Depreciación acumulada	1,470,282.41	
470	Otras inversiones	252,502.64	
480	Pagos anticipados		
490	Impuestos pagados por anticipado	244,323.98	
500	Gastos de establecimiento y organización		
510	Otros conceptos por amortizar	599,944.83	
520	(-) Amortización acumulada		<u>1,913,667.22</u>
	Suma del activo		<u>\$ 100,400,987.13</u>
	Pasivo y capital		
	Reservas técnicas		
	De riesgos en curso		
600	De vida	\$ 2,821,658.00	
610	De accidentes y enfermedades y de daños	18,784,373.76	
	De previsión		
620	Previsión	6,209,674.70	
630	Catastróficos	3,311,173.21	
640	Rva. Adic. para seguros especializados		
	De obligaciones contractuales		
650	Por siniestros	12,705,032.39	
660	Por vencimientos		
670	Por dividendos sobre pólizas	7,042,008.63	
680	Fondos del Seg. de inversión en Admón.	1,693,588.00	
690	Por primas en depósito	<u>167,706.53</u>	<u>52,735,215.22</u>
	Circulante		
	Acreedores		
700	Agentes	4,714,297.90	
710	Ajustadores		
720	Diversos	<u>2,554,264.10</u>	<u>7,268,562.00</u>
	Reaseguradores		
730	Instituciones de seguros	5,211,140.85	
740	Primas retenidas por reaseguro cedido	2,281,725.11	
750	Rvas. de Siniest. retenidas P/Reaseg. Cedi.		<u>7,492,865.96</u>
760	Reserva P/jubilación y primas de Ant. al personal		<u>3,116,260.26</u>

	Otros pasivos		
770	Provisión P/el pago del Imp. Sobre la Rent.		
780	Provisión P/Particip. de Utilid. al Person.	577,992.19	
790	Otras obligaciones	3,466,549.16	
800	Créditos diferidos	<u>2,087,445.54</u>	<u>6,131,986.89</u>
	Suma del pasivo		<u>76,744,890.33</u>
	Capital		
810	Capital social	43,074,250.00	
820	(-) Capital no suscrito		
830	(-) Capital no exhibido	_____	
	Capital pagado		<u>43,074,250.00</u>
840	Fondo social		
	Reservas		
850	Reserva legal	580,000.00	
860	Reserva para fluctuación de valores		
870	Otras reservas		
880	Fondos de organización	_____	<u>580,000.00</u>
	Superávit		
890	Superávit por revaluación de inversiones		
900	Superávit por revaluación de inmuebles	<u>1,857,460.36</u>	<u>1,857,460.36</u>
	Resultado de ejercicios anteriores		
910	Utilidades de años anteriores	1,670.28	
920	(-) Pérdidas de años anteriores	<u>26,832,087.89</u>	<u>(26,830,417.61)</u>
	Resultado en el ejercicio		
930	Remanentes		
940	Utilidad (pérdida) en el ejercicio	<u>4,974,804.05</u>	<u>4,974,804.05</u>
	Suma del capital		<u>23,656,096.80</u>
	Suma el pasivo y capital		<u>\$100,400,987.13</u>
	Cuentas de orden		
	Valores en depósito		
	Cuentas de registro	50,228,814.91	
	Fondos de administración	_____	
		<u>50,228,814.91</u>	

El presente balance general se formuló de acuerdo a los principios establecidos por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en su artículo 99 y las normas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con base en los artículos 100, 101 y 105 de la propia ley, y 21 de su reglamento interior, de aplicación general y observancia obligatoria de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables y al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día. Tanto el propio estado como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efecto de lo dispuesto en el artículo 105 de la ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Según oficio número 06-367-II-1.2/22493 del 9 de septiembre de 1997.

"El capital pagado incluye la cantidad de \$1'074,250.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por revaluación de inmuebles".

C.P. Manuel R. Castellanos Reyes

Director General

Rúbrica.

C.P. Tomás A. García Pérez

Contador General

Rúbrica.

C.P. Fernando López Díaz

Comisario

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Institución, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Juan Ignacio Gil Antón

Presidente

Rúbrica.

(R.- 11243)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Dirección General de Inversión Extranjera

Oficio 514.113.97

Expediente 55240-C

Registro 10229

Asunto: Se autoriza establecimiento y registro.

PGC, Inc.

Misión San Diego 2937-301

Zona Urbana Río Tijuana

Tijuana, B.C.

At'n.: Lic. Daniel Gutiérrez Topete.

Me refiero a su escrito recibido el 11 de agosto de 1997, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a PGC, Inc., sociedad de nacionalidad estadounidense, el establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, así como la inscripción de sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, sucursal que tendrá por objeto prestar asesoría en la administración de proyectos de supervisión de obras de construcción de campos de golf.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17 y 17A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y 2736 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, autoriza a PGC, Inc., para llevar a cabo el establecimiento de una sucursal en la República Mexicana e inscribir sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente. Esta autorización se emite en el entendido de que dicha sucursal no podrá adquirir el dominio sobre tierras, aguas y sus accesiones en el territorio nacional ni obtener concesiones para la explotación de minas o aguas, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y obtenga de dicha Secretaría el permiso a que se refiere el artículo 10A de la Ley de Inversión Extranjera. Asimismo, dicha sucursal no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica que se señalan en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., sexto, séptimo y noveno transitorios de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otras leyes, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la citada ley y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y 11 fracción III inciso c) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de agosto de 1997.

El Director Jurídico

Lic. Cristina Alcalá Rosete

Rúbrica.

(R.- 11245)

MAGAZINE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

La asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día primero de julio de 1997, aprobó la escisión de Magazine de México, S.A. de C.V. y su patrimonio, en dos entidades económica y jurídicamente distintas, las que tendrán su régimen normativo independiente, subsistiendo Magazine de México, S.A. de C.V., como titular de un sector patrimonial, en tanto que el otro sector patrimonial corresponderá a la sociedad que resultará de la escisión y cuya denominación será Inmobiliaria Corporativa de Editoras, S.A. de C.V.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de los acuerdos de escisión:

1. Se acordó aprobar los estados financieros de Magazine de México, S.A. de C.V., practicados al 30 de junio de 1997, que servirán de base para llevar a cabo la escisión de la sociedad a que se refieren los párrafos siguientes.

2. Se acordó la escisión de Magazine de México, S.A. de C.V. y su patrimonio, a efecto de que parte del activo, pasivo y capital contable de la sociedad se aporte al valor y en forma a que se refiere el balance general proforma practicado al 30 de junio de 1997, que se publica conjuntamente con este aviso, a la sociedad escindida que se denominará Inmobiliaria Corporativa de Editoras, S.A. de C.V., cifras que, según proceda, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que surta sus efectos la escisión entre las partes.

Por lo tanto, el activo, pasivo y capital que le correspondan a la sociedad escindida serán transferidos por ministerio de ley, mediante la comparecencia del delegado correspondiente ante notario público, para protocolizar los estatutos sociales de Inmobiliaria Corporativa de Editoras, S.A. de C.V. y su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

3. Se acordó aprobar los balances generales proforma al 30 de junio de 1997, con el que continuará sus operaciones Magazine de México, S.A. de C.V., y con el que iniciará sus operaciones la sociedad escindida que se denominará Inmobiliaria Corporativa de Editoras, S.A. de C.V.

4. Se acordó que entre las partes y para todos los efectos legales, contables y fiscales, la escisión de la sociedad surta plenos efectos a partir de la fecha de firma de la escritura en que se protocolice el acta de escisión correspondiente, y ante terceros una vez transcurrido un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de las publicaciones y de la inscripción en el Registro Público de Comercio a que se refiere el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Magazine de México, S.A. de C.V., quedará con un capital social de \$6'834,755.00, representado por 6'834,755 acciones clase "I" del capital mínimo o fijo, ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

6. Inmobiliaria Corporativa de Editoras, S.A. de C.V., se constituirá con un capital social de \$39'210,416.00 representado por 10'000,000 de acciones clase "I" del capital mínimo o fijo y por 29'210,416 acciones clase "II" correspondientes al capital variable, ordinarias, nominativas, y con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

7. Las personas que en el momento de llevarse a cabo la escisión sean accionistas de Magazine de México, S.A. de C.V., participarán con el mismo porcentaje accionario que en ese momento detenten, tanto el capital social que al surtir efectos la escisión corresponderá a Magazine de México, S.A. de C.V., como en el de Inmobiliaria Corporativa de Editoras, S.A. de C.V.

8. Los títulos de acciones actualmente en circulación, representativos del capital social de Magazine de México, S.A. de C.V., deberán canjearse y anularse. Dichos títulos serán canjeados por los nuevos títulos que emitirán Magazine de México, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Corporativa de Editoras, S.A. de C.V., para representar las acciones a que se refieren los puntos 5 y 6 de la presente publicación. El canje se realizará a partir de la fecha y en los términos que determine el Consejo de Administración de la sociedad, lo que se comunicará a los accionistas mediante aviso por escrito.

9. Magazine de México, S.A. de C.V., conservará su denominación actual y se regirá por sus estatutos sociales en vigor.

10. Inmobiliaria Corporativa de Editoras, S.A. de C.V., se regirá por los estatutos sociales que para tal efecto aprobó la asamblea general extraordinaria de accionistas antes citada.

11. Todo el pasivo asumido por Magazine de México, S.A. de C.V., será absorbido por ambas sociedades y pagado en los términos y proporciones pactados conforme a los balances proforma que forman parte del presente aviso.

12. Los miembros de los órganos de administración y de vigilancia, así como de los apoderados designados por Magazine de México, S.A. de C.V., con anterioridad a la fecha en que surta efectos la escisión, y que se encuentren en vigor, subsistirán en sus cargos y con facultades, hasta en tanto la propia Magazine de México, S.A. de C.V., no los remueva, modifique, limite o revoque con posterioridad.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de la fecha de las publicaciones legales y a partir de que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.

México, D.F., a 23 de septiembre de 1997.

Azucena Domínguez de San Martín

Delegada de la Asamblea

Rúbrica.

MAGAZINE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE PROFORMA AL 30 DE JUNIO DE 1997

cifras en pesos

Cuenta	Magazine de México, S.A. de C.V.
Efectivo e inversiones temporales	255,514
Clientes y documentos por cobrar	1,314,037
Otras cuentas y documentos por cobrar	6,546,853
Cuenta corriente	94,668,841
Inversiones en acciones	78,702,466
Crédito mercantil	33,978,697
Total activo	<u>215,466,408</u>
Impuestos por pagar	835,915
Cuenta corriente	528,519
Otros pasivos circulantes	153,900
Impuestos diferidos	14,787,897
Total pasivo	<u>16,306,231</u>
Capital social (histórico)	46,045,171
Capital social (actualización)	91,411,064
Reserva legal	10,857,641
Resultados acumulados	193,396,505
Resultado por tenencia de Act. no monetarios	(688,648)
Resultado acumulado por posición monetaria	(142,126,491)
Resultado del ejercicio	<u>264,935</u>
Capital contable	<u>199,160,177</u>
Suma pasivo y capital	<u>215,466,408</u>

MAGAZINE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE PROFORMA AL 1 DE JULIO DE 1997

cifras en pesos

Cuenta	Escidente
Efectivo e inversiones temporales	255,514
Otras cuentas y documentos por cobrar	6,546,853
Cuenta corriente	38,537,859
Total activo	<u>45,340,226</u>
Impuestos por pagar	835,915
Otros pasivos circulantes	153,900
Impuestos diferidos	14,787,897
Total pasivo	<u>15,777,712</u>
Capital social (histórico)	6,834,755
Capital social (actualización)	13,568,681
Reserva legal	1,611,663
Resultados acumulados	28,706,978
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(102,220)
Resultado acumulado por posición monetaria	(21,096,669)
Resultado del ejercicio	<u>39,326</u>
Capital contable	<u>29,562,514</u>
Suma pasivo y capital	<u>45,340,226</u>

INMOBILIARIA CORPORATIVA DE EDITORAS, S.A. DE C.V.

BALANCE PROFORMA AL 1 DE JULIO DE 1997

cifras en pesos

Cuenta	Escindida
Clientes y documentos por cobrar	1,314,037
Cuenta corriente	56,130,982
Inversiones en acciones	78,702,466
Crédito mercantil	33,978,697
Total activo	<u>170,126,182</u>
Cuenta corriente	528,519
Total pasivo	<u>528,519</u>
Capital social (histórico)	39,210,416
Capital social (actualización)	77,842,383
Reserva legal	9,245,978
Resultados acumulados	164,689,527
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(586,428)
Resultado acumulado por posición monetaria	(121,029,822)

Resultado del ejercicio	225,609
Capital contable	<u>169,597,663</u>
Suma pasivo y capital	<u>170,126,182</u>
(R.- 11246)	

FABRICA DE MUEBLES TRIAMONTE, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

El Gerente General de la Fábrica de Muebles Triamonte, S.A. de C.V., convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 22 de octubre de 1997, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, a las 14:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, la cual se efectuará en el domicilio de la empresa, ubicado en San Matías manzana 925 lote 23, colonia Santa Ursula Coapa, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Revocación del administrador único.
- 2.- Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros por los años de 1991 a 1996.
- 3.- Designación de administrador único.
- 4.- Revocación del comisario y nombramiento de nuevo comisario.
- 5.- Asuntos generales.

México, D.F., a 19 de septiembre de 1997.

José Trías Milán

Gerente General

Rúbrica.

(R.- 11247)

WALWORTH DE MEXICO, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA DIVAL, S.A. DE C.V.

INTERLAN, S.A. DE C.V.

VASCO MEXICANA, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA LANROZ, S.A.

INMOBILIARIA PAJE, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que por resoluciones de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Walworth de México, S.A. de C.V., celebrada el día 10 de junio de 1997, y de Inmobiliaria Dival, S.A. de C.V., Interlan, S.A. de C.V., Vasco Mexicana, S.A. de C.V., Inmobiliaria Lanroz, S.A. e Inmobiliaria Paje, S.A. de C.V., celebradas el día 2 de junio de 1997, los accionistas de dichas sociedades acordaron fusionarlas, siendo la primera de ellas la sociedad fusionante y las tres últimas las sociedades fusionadas. Con base en dichas resoluciones, los delegados especiales de las asambleas respectivas, publican las siguientes:

BASES DE FUSION

a) Al surtir efectos la fusión, las sociedades denominadas Inmobiliaria Dival, S.A. de C.V., Interlan, S.A. de C.V., Vasco Mexicana, S.A. de C.V., Inmobiliaria Lanroz, S.A. e Inmobiliaria Paje, S.A. de C.V., desaparecerán como sociedades fusionadas, siendo absorbidas por Walworth de México, S.A. de C.V., la que como fusionante subsistirá.

b) La fusión surtirá efectos ante terceros una vez que hayan transcurrido tres meses contados a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo de cada una de las sociedades.

c) En razón de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de las sociedades fusionadas, al igual que todos sus pasivos, obligaciones y responsabilidades, pasarán a título universal a Walworth de México, S.A. de C.V., al valor que tengan en la fecha en que surta efectos la presente fusión, tomando como base los balances generales de cada una de dichas sociedades al 31 de diciembre de 1996, aceptando por tanto que Walworth de México, S.A. de C.V., asuma y haga suyos en forma incondicional todos los activos y pasivos de dichas sociedades a partir de la fecha en que la fusión surta todos sus efectos.

d) En virtud de que Walworth de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, es accionista mayoritario de las sociedades fusionadas, y que con efectos a partir del momento en que termine la asamblea de accionistas de Walworth de México, S.A. de C.V., en que se acuerde fusionar a las sociedades antes mencionadas, con la sociedad, los accionistas minoritarios transmitirán las acciones de las sociedades fusionadas de que son titulares en favor de Walworth de México, S.A. de C.V., en consecuencia la sociedad denominada Walworth de México, S.A. de C.V., no aumentará su capital social ni emitirá nuevas acciones por virtud de la fusión, con motivo de la confusión de derechos.

e) La fusionante fungirá como patrón sustituto de todos los empleados de las sociedades fusionadas y les reconocerá todos los derechos de empleo, sueldo y prestaciones, así como de antigüedad.

f) Todos los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisarios de las sociedades fusionadas, dejarán de desempeñar sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión. A partir de esa fecha, todos los poderes generales o especiales otorgados por las sociedades fusionadas quedarán revocados y sin efecto alguno.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales de las empresas fusionadas y de la fusionante al 31 de diciembre de 1996.

México, D.F., a 17 de septiembre de 1997.

Lic. Roberto Ríos Espinosa

Delegado Especial de Walworth de México, S.A. de C.V.

Rúbrica.

Lic. José I. Cruz Ibarra

Delegado Especial de Inmobiliaria Dival, S.A. de C.V.; Interlan, S.A. de C.V.; Vasco Mexicana, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Lanroz, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Paje, S.A. de C.V.

Rúbrica.

WALWORTH DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante

Bancos

8

Deudores diversos

4,074

Filiales

90,946

95,028

Total circulante

95,028

Fijo

Inversión en acciones

1,226,957

1,226,957

Total activo

1,321,985

Pasivo

Circulante

Cuentas por pagar

129,102

Impuestos por pagar

917

Acreedores diversos

3,066

Otras reservas

2,308

135,393

Total circulante

135,393

Largo plazo

Préstamos bancarios

217,830

Obligaciones

695,686

Otros pasivos

2,641

916,157

Total pasivo

1,051,550

Capital contable

Capital social

194,000

Efectos de reexpresión

313,154

Resultados acumulados

(342,842)

Utilidad (pérdida) del Ejercicio.

106,123

Total capital contable

270,435

Total pasivo y capital

1,321,985

José Luis Durán Aguirre

Contralor

Rúbrica.

INMOBILIARIA DIVAL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante

Bancos

7

Deudores diversos

2,025

Filiales

10,752

Otros activos

8

12,792

Total circulante

12,792

Fijo		
Propiedades Pta. y Eq.	188,295	188,295
Diferido		
Otros cargos diferidos	4,023	<u>4,023</u>
Total activo		<u>205,110</u>
Pasivo		
Circulante		
Impuestos por pagar	7,753	
Acreedores diversos	579	
Otras reservas	<u>216</u>	8,548
Largo plazo		
Otros pasivos	<u>561</u>	561
Diferido		
Otros créditos Dif.	<u>458</u>	<u>458</u>
Total pasivo		9,567
Capital contable		
Capital social	2,233	
Efectos de reexpresión	183,149	
Resultados acumulados	11,441	
Utilidad (pérdida) del Ejer.	<u>(1,280)</u>	
Total capital contable		<u>195,543</u>
Total pasivo y capital		<u>205,110</u>

José Luis Durán Aguirre

Contralor

Rúbrica.

INMOBILIARIA LANROZ, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante		
Bancos	3,962	
Deudores diversos	<u>13</u>	<u>3,975</u>
Total circulante		3,975
Fijo		
Propiedades Pta. y Eq.	3,739	3,739
Diferido		
Otros cargos diferidos	316	<u>316</u>
Total activo		<u>8,030</u>

Pasivo

Circulante		
Cuentas por pagar	3,820	
Impuestos por pagar	18	
Otras reservas	<u>6</u>	<u>3,844</u>
Total pasivo		3,844
Capital contable		
Capital social	155	
Efectos de reexpresión	4,131	
Resultados acumulados	(175)	
Utilidad (pérdida) del Ejer.	<u>75</u>	
Total capital contable		<u>4,186</u>
Total pasivo y capital		<u>8,030</u>

José Luis Durán Aguirre

Contralor

Rúbrica.

INMOBILIARIA PAJE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante		
Filiales	<u>314</u>	<u>314</u>

Total circulante		314
Fijo		
Propiedades planta y equipo	<u>73,471</u>	73,471
Diferido		
Otros cargos diferidos	<u>24</u>	<u>24</u>
Total activo		<u>73,809</u>
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar	339	
Impuestos por pagar	7	
Acreedores diversos	<u>88</u>	<u>434</u>
Total pasivo		434
Capital contable		
Capital social	1,035	
Efectos de reexpresión	72,053	
Resultados acumulados	795	
Utilidad (pérdida) del Ejer.	<u>(508)</u>	
Total capital contable		<u>73,375</u>
Total pasivo y capital		<u>73,809</u>

José Luis Aldama Gómez

Gerente Administrativo

Rúbrica.

INTERLAN, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante		
Bancos	1	
Deudores diversos	1,336	
Filiales	<u>13,050</u>	<u>14,387</u>
Total circulante		14,387
Fijo		
Propiedades Pta. y Eq.	41,550	41,550
Diferido		
Otros cargos diferidos	637	<u>637</u>
Total activo		<u>56,574</u>

Pasivo

Circulante		
Cuentas por pagar	9,938	
Impuestos por pagar	1,600	
Acreedores diversos	4	
Otras reservas	<u>49</u>	11,591
Largo plazo		
Otros pasivos	<u>123</u>	123
Diferido		
Otros créditos Dif.	<u>353</u>	<u>353</u>
Total pasivo		12,067
Capital contable		
Capital social	4,269	
Efectos de reexpresión	40,093	
Resultados acumulados	(120)	
Utilidad (pérdida) del Ejer.	<u>265</u>	
Total capital contable		<u>44,507</u>
Total pasivo y capital		<u>56,574</u>

José Luis Durán Aguirre

Contralor

Rúbrica.

VASCO MEXICANA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante		
Deudores diversos	56	56
Total circulante		56
Fijo		
Propiedades Pta. y Eq.	58,950	58,950
Diferido		
Otros cargos diferidos	623	623
Total activo		<u>59,629</u>

Pasivo

Circulante		
Cuentas por pagar	795	
Impuestos por pagar	161	
Acreedores diversos	34	
Otras reservas	57	1,047
Total pasivo		1,047
Capital contable		
Capital social	408	
Efectos de reexpresión	60,259	
Resultados acumulados	(1,743)	
Utilidad (pérdida) del Ejer.	(342)	
Total capital contable		58,582
Total pasivo y capital		<u>59,629</u>

José Luis Durán Aguirre

Contralor

Rúbrica.

(R.- 11249)**Estados Unidos Mexicanos**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Central de Operación de la Fiscalización

EDICTO

Representante legal de la sucesión o albacea de los bienes del señor Francisco Betanzos Guízar.

Esta Administración Central de Operación de la Fiscalización, dependiente de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, con fundamento en los artículos 7o. fracciones VII y XIII, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o. último párrafo, 30 fracción X y último párrafo, y segundo y cuarto transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 15 de diciembre de 1995 y 30 de junio de 1997, respectivamente, y artículo primero, apartado "D", fracción II, incisos b) y n), del acuerdo 101-293, por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 9 de marzo de 1989, reformado y adicionado por acuerdos publicados en el mismo órgano oficial de fechas 15 de marzo de 1993, 14 de febrero y 24 de octubre de 1994; y 42 párrafo primero, fracción III del Código Fiscal de la Federación, le comunica que es la autoridad competente del Servicio de Administración Tributaria, para continuar con la auditoría iniciada al amparo de la orden número IPF 860024/96, contenida en el oficio número 324-A-2-C-15530 de fecha 8 de abril de 1996, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994, así como el periodo complementario del 1 de enero de 1995 al 8 de abril de 1996.

Asimismo, se le comunica que en virtud de haber fallecido el contribuyente visitado, con fundamento en el artículo 30 fracción X del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo primero, fracción IV, en relación con el 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio cuyo resumen es el siguiente:

Oficio número 324-SAT-V-15987, de fecha 18 de septiembre de 1997.

Asunto: Se le comunica que en relación con la visita domiciliaria señalada en el primer párrafo del presente, esta Administración Central de Operación de la Fiscalización de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, con fundamento en el artículo 46-A del citado código, autoriza la segunda ampliación del plazo de nueve meses a que se refiere el segundo párrafo de dicho precepto, por un

período igual al mismo para efectos de la conclusión de esa visita, plazo que empezará a correr a partir del día 9 de octubre de 1997.

Asimismo, y ante la imposibilidad de continuar con el desarrollo de la visita en el establecimiento donde se venía realizando, en virtud del fallecimiento del ciudadano Francisco Betanzos Guízar, persona a nombre de quien se remitió la citada orden de visita y al desconocerse el nombre del representante legal de la sucesión o albacea de los bienes del visitado, y al no existir persona idónea que pueda atender la visita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 fracción V del citado código, se le comunica que las actas en que se haga constar el desarrollo de la visita domiciliaria se levantarán en las oficinas de esta dependencia, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de septiembre de 1997.

La Administradora Central

C.P. Ma. Celia Monroy Alvarez

Rúbrica.

(R.- 11251)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Segundo de Inmatriculación Judicial

Secretaría A

Expediente 117/97

Oficio 909

EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por Ambriz Chávez Antonia; la ciudadana Juez Segundo de Inmatriculación Judicial ordenó la publicación del presente edicto haciendo del conocimiento a todas las personas que se consideren perjudicadas, vecinos y público en general, así como al señor Lorenzo Jiménez Facio, persona de quien se obtuvo la posesión y se desconoce su domicilio, la existencia del Procedimiento de Inmatriculación, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto del inmueble que se localiza en la calle Volcán Fogo, lote 6 manzana 8, del predio denominado "Vista Hermosa, Tepechimilpa y Piedras Anchas", colonia El Mirador, 1a. sección, Delegación Tlalpan, de esta ciudad, con una superficie de 198.25 m2, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 10.03 metros con calle Volcán Fogo.

AL SURESTE: 19.79 metros con lote 5.

AL SUROESTE: 10.00 metros con lote 23.

AL NOROESTE: 19.80 metros con lote 7.

México, D.F., a 12 de septiembre de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Andrés V. Celis Villagómez

Rúbrica.

(R.- 11252)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

(BANOBRA 93-2)

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (BANOBRA 93-2), hacemos de su conocimiento que la tasa anual por el quincuagésimo tercer periodo, del 25 de septiembre al 23 de octubre de 1997, será de 20.7823% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 25 de septiembre de 1997, en las oficinas de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$8,322,611.11, sobre el valor nominal de \$500'000,000.00, a razón de una tasa anual de 21.4010%, correspondientes al quincuagésimo segundo periodo de 28 días, dicho pago será contra entrega del cupón número 52.

México, D.F., a 23 de septiembre de 1997.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 11253)

ARRENDADORA AGIL, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES FINANCIEROS CON DISPOSICIONES SUBSECUENTES

(ARAGIL P96) Y (ARAGIL P97)

En cumplimiento a lo establecido en el título que ampara la emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés Financieros con Disposiciones Subsecuentes de Arrendadora Agil, S.A. de C.V. (ARAGIL P96) y (ARAGIL P97), por el periodo comprendido entre el 25 de septiembre y el 23 de octubre de 1997, será de 22.23% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

De igual manera, nos permitimos informarles que a partir del 25 de septiembre de 1997 se pagarán los intereses devengados correspondientes al periodo comprendido entre el 28 de agosto y el 25 de septiembre de 1997, que equivalen a \$283,857.78, para (ARAGIL P96), contra la entrega del cupón número 10, y \$70,964.44, para (ARAGIL P97), contra la entrega del cupón número 7, en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 22 de septiembre de 1997.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 11254)

CONSORCIO INDUSTRIAL PUEBLA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARE DE MEDIANO PLAZO

(CONIP P95)

En cumplimiento a lo establecido en el título de crédito (Pagaré de Mediano Plazo CONIP P95) que documenta la emisión, en lo referente a intereses, hacemos de su conocimiento que:

La tasa anual de interés bruto que devengará del 26 de septiembre al 24 de octubre de 1997, será de 26.46% sobre su valor nominal.

México, D.F., a 23 de septiembre de 1997.

Representante Común

Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Bital

Rúbrica.

(R.- 11255)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 3-96

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima primera del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. FINASA 3-96, por el décimo tercer periodo comprendido del 25 de septiembre al 23 de octubre de 1997, será de 20.08% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 25 de septiembre de 1997, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al décimo segundo periodo, comprendido del 28 de agosto al 25 de septiembre de 1997, contra la entrega del cupón número 12.

México, D.F., a 23 de septiembre de 1997.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 11256)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 1-95

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. FINASA 1-95, por el vigésimo octavo periodo, comprendido del 25 de septiembre al 23 de octubre de 1997, será de 20.58% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 25 de septiembre de 1997, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo séptimo periodo, comprendido del 28 de agosto al 25 de septiembre de 1997, contra la entrega del cupón número 27.

México, D.F., a 23 de septiembre de 1997.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 11257)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Segundo de Inmatriculación Judicial

Secretaría B

Expediente 76/97

EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por Pérez de Olhovich Martha, expediente 76/97, se ordenó la publicación del presente edicto para hacer del conocimiento a todas las personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y público en general, así como a la persona de quien se obtuvo la posesión del inmueble, la existencia del Procedimiento de Inmatriculación Judicial, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto de los lotes de terrenos ubicados en: calle de Corregidora en la colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, cuyas superficies, medidas y colindancias son las siguientes:

Superficie: 500 metros cuadrados.

- a) AL SURESTE: 13.34 metros colinda con calle Corregidora.
- b) AL SUROESTE: 39.87 metros colinda con propiedad de los señores Javier Camacho Martínez, Leonila Camacho Martínez y Casimiro Camacho Martínez.

- c) AL NOROESTE: 13.20 metros con propiedad de la señora Margarita Gómez de Vargas.

- d) AL NORESTE: 37.85 metros con propiedad de la promovente Martha Pérez de Olhovich.

Superficie: 500 metros cuadrados.

- a) AL SURESTE: 13.34 metros con la calle de Corregidora.
- b) AL SUROESTE: 37.85 metros con propiedad de la promovente Martha Pérez de Olhovich.
- c) AL NOROESTE: 13.20 metros con propiedad de la señora Margarita Gómez de Vargas
- d) AL NORESTE: 35.88 metros con Corregidora número 165, propiedad del señor Pablo Sánchez.

México, D.F., a 1 de septiembre de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Teresa Oropeza Castillo

Rúbrica.

(R.- 11260)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 243/97, promovido por Simón Cohen Hamui y Abraham Cohen Hamui, contra actos del Congreso de la Unión, Secretario de Gobernación, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, y las autoridades responsables dependientes del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial: Director General, Subdirector de Procesos de Propiedad Industrial, Subdirector de Juicios de Amparo, Jefe del Departamento de Nulidades y Jefe del Departamento de Ediciones y Publicaciones, de quienes reclamó la resolución y declaración administrativa de nulidad del registro marcario M-419292 MARINER, y señalando como tercero perjudicado a TMT Mariner, a la que mediante auto dictado el día veintiséis de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por edictos por tener el carácter de tercero perjudicada TMT Mariner, a la que se hace saber que cuenta con un término de treinta días, contado a

partir del siguiente al de la última publicación, para ocurrir a la defensa de sus derechos; y para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Prensa, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, de conformidad con el numeral 2o. de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 18 de septiembre de 1997.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Lorenzo Arroyo Aboytes

Rúbrica.

(R.- 11262)

SKANDIA VIDA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Activo		
	Inversiones	
	En valores	
100	Del Estado	\$ 0.00
	De sociedades nacionales de crédito	
110	Renta fija	0.00
120	Renta variable	0.00
	De empresas privadas	
130	Renta fija	0.00
140	Renta variable	0.00
	Fluctuación	
150	Incremento por valuación de inversiones	0.00
160	(-) Pérdida en la valuación de inversiones	0.00
170	Inversiones del seguro de vida inversión	0.00
180	Inv. de la Rva. P/Jub. y Pmas. Ant. al Pers.	0.00
		\$ 0.00
	Por depósitos en sociedades de crédito	
190	Obligatorios	\$ 0.00
200	Otros	8,440,790.81
		\$ 8,440,790.81
	En préstamos	
210	Sobre pólizas	\$ 0.00
220	Quirografarios y prendarios	0.00
230	Hipotecarios	0.00
240	Habilitación o avíos y refaccionarios	0.00
250	Descuentos y redescuentos	0.00
260	Otros	0.00
270	Créditos y amortizaciones vencidos	0.00
280	(-) Estimación para castigo de Ctas. Incob.	0.00
		\$ 0.00
	Inmobiliarias	
290	Inmuebles	\$ 0.00
300	Incremento por revaluación de inmuebles	0.00
310	(-) Estimación por baja y depreciación	0.00
320	Certificados de participación	0.00
330	Inmuebles vendidos con reserva de dominio	0.00
		0.0
		\$ 8,440,790.81
	Circulante	
340	Caja y bancos	\$ 62,570.13
	Deudores	
350	Por primas	\$ 0.00
360	Agentes	0.00
370	Ajustadores	0.00
380	Otros	922,535.12
390	(-) Estimación para castigo de adeudos	0.00
		\$ 922,535.12
		\$ 985,105.25
	Reaseguradores	

400	Instituciones de seguros	\$ 0.00	
410	Primas retenidas por reaseguro tomado	0.00	
420	Siniestros retenidos por reaseguro tomado	0.00	
430	Participación de Reaseg. por Sin. Pend.	0.00	
440	Participación de Reaseg. por riegos en curso	<u>0.00</u>	\$ 0.00
	Otros activos		
450	Mobiliario y equipo	\$ 976,467.64	
460	(-) Depreciación acumulada	224,919.57	
470	Otras inversiones	0.00	
480	Pagos anticipados	41,865.28	
490	Impuestos pagados por anticipado	108,915.28	
500	Gastos de establecimiento y organización	0.00	
510	Otros conceptos por amortizar	1,181,372.94	
520	(-) Amortización acumulada	<u>90,554.02</u>	\$ <u>1,993,147.55</u>
	Suma el activo		\$ <u>11,419,043.61</u>
	Pasivo y capital		
	Reservas técnicas		
	De riesgos en curso		
600	De vida	\$ 0.00	
610	De accidentes y enfermedades y de daños	0.00	
	De previsión		
620	Previsión	3.34	
630	Catastróficos	0.00	
640	Reserva adicional P/seguros especializados	0.00	
	De obligaciones contractuales		
650	Por siniestros	0.00	
660	Por vencimientos	0.00	
670	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
680	Fondos del seguro de inversión en Admón.	0.00	
690	Por primas en depósito	<u>0.00</u>	\$ 3.34
	Circulante		
	Acreedores		
700	Agentes	\$ 0.00	
710	Ajustadores	0.00	
720	Diversos	<u>265,889.46</u>	\$ 265,889.46
	Reaseguradores		
730	Instituciones de seguros	\$ 0.00	
740	Primas retenidas por reaseguro cedido	0.00	
750	Rvas. de Sin. retenidas		
	P/Reaseg. cedido	<u>0.00</u>	\$ 0.00
760	Reserva para jubilación de empleados		\$ 0.00
	Otros pasivos		
770	Provisión para el pago del Imp. S/la Renta	\$ 0.00	
780	Provisión P/Particip. de utilidades al Pers.	0.00	
790	Otras obligaciones	0.00	
800	Créditos diferidos	<u>0.00</u>	\$ 0.00
	Suma el pasivo		\$ <u>265,892.80</u>
	Capital		
810	Capital social	\$ 14,301,000.00	
820	(-) Capital no suscrito	0.00	
830	(-) Capital no exhibido	<u>0.00</u>	
	Capital pagado		\$ 14,301,000.00
840	Fondo social		
	Reservas		
850	Reserva legal	\$ 0.00	
860	Reserva P/fluctuaciones en valores	0.00	
870	Otras reservas	468,212.70	
880	Fondo de organización	<u>0.00</u>	\$ 468,212.70
	Superávit		
890	Plusvalía o minusvalía de inversiones	\$ 0.00	

900	Superávit P/revaluación de inmuebles	<u>0.00</u>	\$ 0.00
	Resultado de ejercicios anteriores		
910	Utilidades de años anteriores	\$ 0.00	
920	(-) Pérdidas de años anteriores	<u>-631,935.59</u>	\$ -631,935.59
	Resultado en el ejercicio		
930	Remanentes	\$ 0.00	
940	Utilidad (pérdida) en el ejercicio	<u>-2,984,126.30</u>	\$ -2,984,126.30
	Suma el capital		\$ <u>11,153,150.81</u>
	Suma el pasivo y capital		\$ <u>11,419,043.61</u>
	Cuentas de orden		
	Fondos del seguro de vida en administración	\$ 1,037,114.00	
	Admón. de fondos del seguro de vida inversión	(\$ 1,037,114.00)	

El presente balance general se formuló de acuerdo con principios establecidos por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en su artículo 99 y las normas dictadas por la C.N.S.F. con base en los artículos 100, 101 y 105 de la propia ley, y 21 de su reglamento interior, de aplicación general y observancia obligatoria de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables y al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día. Tanto el propio estado como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efectos de lo dispuesto por el artículo 105 de la ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Marisol Vargas Briseño

Director General

Rúbrica.

C.P. Ernesto Valenzuela Espinoza

Comisario

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Institución, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Agosto 22 de 1997, Exp. 735 (S-172) "96"/1 06-367-II-1.2/22464

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Lic. Juan Ignacio Gil Antón

Presidente

Rúbrica.

(R.- 11263)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Nuevo León

Sección de Amparo

EDICTO

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado, el once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el Juicio de Amparo número 614/97-I, promovido por Roosevelt Guerra Cantú, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, y otras autoridades, dictó un auto que en síntesis dice: "... con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazar al referido tercero perjudicado Víctor Hugo Cárdenas Rosas, por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiendo fijar además en la puerta de este Juzgado de Distrito copia del edicto que contendrá una relación sucinta de la demanda de amparo, y del auto en que se admitió; queda a disposición del tercero perjudicado en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías; hágaseles saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos a fin de que ocurra ante este Tribunal Federal a hacer valer sus derechos ...". En cumplimiento a lo anterior se comunica al tercero perjudicado Víctor Hugo Cárdenas Rosas, que el quejoso Roosevelt Guerra Cantú demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, señalando como autoridades responsables al Juez Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, y otras, de quienes reclama entre otros, el auto de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y siete, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número

1868/90, promovido por el licenciado César Alejandro González Ramírez, como endosatario en procuración de Juan Manuel Garza Rendón, en contra de Víctor Hugo Cadena Rosas, en el que se decretó que se tuviera como cesionario de los derechos del actor sobre una finca de su propiedad y posesión, a favor de Ricardo González Garza; demanda que fue admitida en sus términos por proveído de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional, la que ha sido diferida en diversas ocasiones por falta de notificación del tercero perjudicado Víctor Hugo Cárdenas Rosas.

Monterrey, N.L., a 11 de septiembre de 1997.

La C. Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Juana María Espinosa Buentello

Rúbrica.

(R.- 11304)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.

AVISO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL APIS/REMOL/03/AEGM/97, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE, Y DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS AFECTOS A DICHO SERVICIO, PUBLICADA EN ESTE MEDIO INFORMATIVO EL 27 DE AGOSTO DE 1997.

Aviso 02/97. La convocatoria se modifica en los apartados que a continuación se indican:

El apartado 2, dice:

2. Coordinación de los concursos.

Salvo en los casos previstos en esta Convocatoria, en los pliegos de requisitos y en las bases, para lo relativo a los concursos, los interesados deberán dirigirse al agente encargado de coordinar y conducir el concurso y único canal oficial de comunicación entre los convocantes y los interesados o participantes, al siguiente domicilio: Paseo de la Reforma 211, piso 12, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., teléfonos: 325.22.12; 629.37.03; 629.37.04 y 629.30.92, fax 629.38.30.

Por cambio de domicilio del agente, que se realizará a partir del 6 de octubre de 1997, debe decir:

Salvo en los casos previstos en esta Convocatoria, en los pliegos de requisitos y en las bases, para lo relativo a los concursos, los interesados deberán dirigirse al agente encargado de coordinar y conducir el concurso y único canal oficial de comunicación entre los convocantes y los interesados o participantes, al siguiente domicilio: Monte Pelvoux 220, piso 3, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F., teléfonos: 629.50.43, 629.50.48, fax 629.58.32.

El apartado 9.2, dice:

9.2. Si una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del concurso APIS/REMOL/03/ALT/97, será aquél cuya propuesta económica constituya la oferta económica más alta por la asignación del contrato de cesión, conforme a lo que se señale en las bases y, para los concursos APIS/REMOL/03/ENS/97, APIS/REMOL/03/GUAY/97 y APIS/REMOL/03/MAZ/97, el ganador de cada concurso será aquél cuya propuesta económica constituya la oferta económica más alta por la asignación del contrato de compraventa, conforme a lo que se señale en las bases.

Debe decir:

9.2. Si una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador de cada uno de los concursos será aquél cuya propuesta económica constituya la oferta económica más alta por la asignación del contrato de cesión y la compra del equipo, en su caso, conforme a lo que se señale en las bases.

Las modificaciones anteriores se realizan de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.2 de la convocatoria, en la inteligencia de que las demás condiciones y términos permanecen conforme fueron publicados en la misma y en el aviso 01/97.

México, D.F., a 17 de septiembre de 1997.

Banco Santander de Negocios México, S.A.

Lic. Federico Carstens Carstens

Agente Coordinador de los Concursos

Rúbrica.

(R.- 11315)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Dirección General de Servicios al Comercio Exterior**CONVOCATORIA**

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 26 al 36 de su Reglamento; 23 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría; 3o. fracciones IX y XI, y 16 fracción V del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría, invita a los productores de bienes textiles y prendas de vestir, establecidos en México y a las empresas de comercio exterior con registro vigente expedido por esta Secretaría, a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo para exportar trajes de lana para hombres y niños no originarios, a los Estados Unidos de América, correspondiente a 1998, conforme a lo previsto en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 1993, de los productos que se indican a continuación:

No. de licitación	Categoría	Descripción del cupo	Unidad de medida	Cantidad a licitar	Cantidad máxima que podrá solicitar cada participante	Fecha y hora de la licitación
001/98	443	Trajes de lana para hombres y niños	Unidad	87,739	21,934	29/10/97 11:00 Hrs.

Las bases de estas licitaciones son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 8 de octubre de 1997, de 9:00 a 14:00 horas, en la "Ventanilla de cupos TLC" que se encuentra en la planta baja del edificio de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (Secofi), ubicada en Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., así como en todas las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secofi en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el salón de exportadores de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, sito en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 24 de septiembre de 1997.

La Directora General

Rocío Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 11319)

A V I S O

Al público en general, se le comunica que la tarifa de inserciones, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997, es la siguiente:

1/8	de plana	\$ 609.00
2/8	de plana	\$1,218.00
3/8	de plana	\$1,827.00
4/8	de plana	\$2,436.00
6/8	de plana	\$3,654.00
8/8	una plana	\$4,872.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISO

Se comunica que para la inserción de edictos en esta Sección se deberá presentar obligatoriamente el documento original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, licenciado Carlos Justo Sierra, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser Aviso Judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, forzosamente deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word. Los estados financieros en Word para Windows se presentarán sin tablas de edición.

El pago por derecho de publicación deberá efectuarse en efectivo, con cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las de los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, siete días hábiles después del mismo.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos 535-74-54 y 546-40-21, extensión 275, fax extensión 237.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación